

SENTENCIA

110014003047201701422

Oficio
19/08/21
→ Falta
Scannear.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
BOGOTÁ D.C.

CARRERA 10 No. 14-33 PISO 19

JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL

EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE

CARMEN CECILIA CORTÉS CALIXTO
C.C. 41.409.666

DEMANDADO

MONICA LIZETH QUIROZ HERNÁNDEZ
C.C. 1.098.776.569

MENOR
JUZ. 17 EJE.C.M.

ACTUACIÓN PROCESAL PARA CONTROLAR TÉRMINOS DE UN AÑO – LEY 1564 DE 2012	FECHA
Mandamiento de pago	
Notificación del demandado	
Sentencia	
Fecha de vencimiento	
Prorrogado	

Remate
14/ Octubre /2021
8:00am
Inmueble.

I-2019

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

2017-01422

JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ

047-2017-01422-00- J. 17 C.M.E.S



11001400304720170142200

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

2017-01422

JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ

Señores: JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA Y/O
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C. (REPARTO)
E. S. D.

REFERENCIA : DEMANDA EJECUTIVA CON TITULO HIPOTECARIO DE CARMEN CECILIA
CORTES CALIXTO VS. MONICA LIZETH QUIROZ HERNANDEZ

CARMEN CECILIA CORTES CALIXTO, mujer, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 41'409.666 expedida en Bogotá, domicilia en esta misma ciudad, obrando en nombre propio; por medio del presente escrito me dirijo a usted con el debido respeto para manifestarle que otorgo poder especial, amplio y suficiente al doctor ALVARO MORENO MORENO, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19'483.887 expedida en Bogotá, domiciliado en esta misma ciudad, abogado titulado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 56.801 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; para que inicie y lleve hasta su terminación una DEMANDA EJECUTIVA CON TITULO HIPOTECARIO en contra de la Señora MONICA LIZETH QUIROZ HERNANDEZ, también mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía número 1.098.776.569 de Bucaramanga y domiciliado en esta misma ciudad; con el fin de
+ hacer efectivo el crédito establecido en la escritura pública número 02786 del 21 de diciembre de 2015, otorgada en la Notaria 77 de Bogotá, D. C.

Queda mi apoderado investido de todas las facultades necesarias y tendientes para la defensa de los derechos de la Copropiedad, en especial las definidas en el Artículo 77 del Código general del proceso.

Sirvase Señor Juez reconocerle personera jurídica a mi apoderado en los términos y para los efectos aquí indicados.

Cordialmente,


CARMEN CECILIA CORTES CALIXTO
C. C. 41'409.666 DE Bogotá

Acepto,


ALVARO MORENO MORENO
C.C.19'483.887 de Bogotá
T. P. 56.801 C. S. J.



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO Y
PRESENTACIÓN PERSONAL

NOTARIA
77

ANTE LA NOTARIA SETENTA Y SIETE DEL CÍRCULO DE
BOGOTÁ D.C. Compareció:

CORTES CALIXTO CARMEN CECILIA
quien exhibió: C.C. 41409666

y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente
documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.
Bogotá D.C. Jueves, 03 de Agosto de 2017

x 
FIRMA DECLARANTE



EYRHRWL0LGLSGDQ8

Verifique los datos impresos en
este documento ingresando a
www.notariaenlinea.com

wawqdxqxq2qezqa3

HILDA MARIA SAZA JARAMILLO
NOTARIA 77 (E) DE BOGOTÁ D.C.

JAR



ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA **77**

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 77

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 77



P - 79529412

3

PAGARÉ

LUGAR Y FECHA DE FIRMA: Bogotá, D. C. diciembre 21 año 2015

PAGARÉ NÚMERO: uno (1)

VALOR: DIEZ MILLONES DE PESOS M/cte. (\$ 10'000.000.00)

INTERESES DURANTE EL PLAZO: anticipado mensual uno punto ocho (1.8 %)

INTERESES DE MORA: mensual dos punto ocho por ciento (2.8 %)

PERSONA A QUIEN DEBE HACERSE EL PAGO: CARMEN CECILIA CORTES CALIXTO

LUGAR DONDE SE EFECTUARÁ EL PAGO: Bogotá, D. C.

FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN: 21 de abril año 2017

DEUDORES:

Nombre e identificación MARCO FIDEL HERNANDEZ TARAZONA C. C. 13'743.928

Nombre e identificación

Declaramos: PRIMERA. - OBJETO: Que por virtud del presente título valor pagaré (mos) incondicionalmente, a la orden de

CARMEN CECILIA CORTES CALIXTO

o a quien represente sus derechos, en la ciudad y dirección indicados, en las fechas de amortización por cuotas señaladas en la cláusula tercera de este pagaré, la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/cte.

(\$10'000.000.00), más los intereses señalados en la cláusula segunda de este documento. SEGUNDA.

- INTERESES: Que sobre la suma debida reconoceré (mos) intereses anticipados ,
equivalentes al uno punto ocho por ciento (1.8 %) mensual, sobre el capital o su saldo

insoluto. En caso de mora reconoceré (mos) intereses a la tasa máxima legal autorizada. TERCERA. - PLAZO: Que pagaré
(mos) el capital indicado en la cláusula primera y sus intereses mediante cuotas mensuales y sucesivas correspondientes
cada una a la cantidad de ciento ochenta mil pesos M/cte. de intereses
capital al final - - - - - (\$ 130.000.00).

El primer pago lo efectuaré (mos) el día veintiuno (21), del mes de ,
diciembre del año dos mil quince (2015) y así

sucesivamente en ese mismo día de cada mes. CUARTA. - CLÁUSULA ACELERATORIA: El tenedor podrá declarar vencidos
la totalidad de los plazos de esta obligación o de las cuotas que constituyan el saldo de lo debido y exigir su pago inmediato
ya sea judicial o extrajudicialmente, cuando el (los) deudor (es) entre (n) en mora o incumpla (n) una cualquiera de las
obligaciones derivadas del presente documento. QUINTA. - IMPUESTO DE TIMBRE: El impuesto de timbre de este docu-
mento si se causare sera de cargo única y exclusivamente de el (los) deudor (es).

En constancia de lo anterior, se suscribe este documento el día veintiuno (21),
del mes de diciembre del año dos mil quince (2015).

OTORGANTES:

DEUDOR

MARCO FIDEL HERNANDEZ TARAZONA

C.C. o NIT No. 13743928 BUCARAMANGA

CODEUDOR

C.C. o NIT No.

DEUDOR

C.C. o NIT No.

CODEUDOR

C.C. o NIT No.

7 702124 013043 >

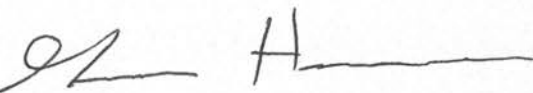


Todos los
derechos
Reservados

CLÁUSULAS ADICIONALES: Que este pagaré, hace parte de la hipoteca
constituida en la escritura pública número 02786 - - , con
fecha 21 de diciembre del año 2015, de la Notaria Setenta y
Siete (77) del círculo de Bogotá, D. C.

Que el DEUDOR HIPOTECARIO autoriza AL ACREEDOR HIPOTECARIO para
llenar los espacios en blanco en especial el de la fecha de
vencimiento de la obligación, de conformidad con el artículo 622
de la Cámara de Comercio de Bogotá, D . C.

ACLARACION. Que es de conformidad con el artículo 622 del Código
de Comercio, no de la Cámara de Comercio.





MARCO FIDEL HERNANDEZ TARAZONA

C. C. No. 13743928 Bucaramanga



P- 79529405

PAGARÉ

LUGAR Y FECHA DE FIRMA: Bogotá, D. C. enero 5 año 2016

PAGARÉ NÚMERO: dos (2)

VALOR: VEINTE MILLONES DE PESOS M/cte. (\$ 20'000.000.00)

INTERESES DURANTE EL PLAZO: anticipado mensual uno punto ocho (1.8 %)

INTERESES DE MORA: mensual dos punto ocho por ciento (2.8 %)

PERSONA A QUIEN DEBE HACERSE EL PAGO: CARMEN CECILIA CORTES CALIXTO

LUGAR DONDE SE EFECTUARÁ EL PAGO: Bogotá, D. C.

FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN: 21 de abril año 2017

DEUDORES:

Nombre e identificación MARCO FIDEL HERNANDEZ TARAZONA C. C. 13'743.928

Nombre e identificación

Declaramos: PRIMERA. - OBJETO: Que por virtud del presente título valor pagaré (mos) incondicionalmente, a la orden de CARMEN CECILIA CORTES CALIXTO

o a quien represente sus derechos, en la ciudad y dirección indicados, en las fechas de amortización por cuotas señaladas en la cláusula tercera de este pagaré, la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS M/cte.

(\$ 20'000.000.00), más los intereses señalados en la cláusula segunda de este documento. SEGUNDA.

- INTERESES: Que sobre la suma debida reconoceré (mos) intereses anticipados

equivalentes al uno punto ocho por ciento (1.8 %) mensual, sobre el capital o su saldo

insoluto. En caso de mora reconoceré (mos) intereses a la tasa máxima legal autorizada. TERCERA. - PLAZO: Que pagaré

(mos) el capital indicado en la cláusula primera y sus intereses mediante cuotas mensuales y sucesivas correspondientes

cada una a la cantidad de trescientos sesenta mil pesos de intereses capital

al final - - - - - (\$360.000.00).

El primer pago lo efectuaré (mos) el día cinco (05), del mes de,

enero del año dos mil dieciseis (2016) y así

sucesivamente en ese mismo día de cada mes. CUARTA. - CLÁUSULA ACELERATORIA: El tenedor podrá declarar vencidos

la totalidad de los plazos de esta obligación o de las cuotas que constituyan el saldo de lo debido y exigir su pago inmediato

ya sea judicial o extrajudicialmente, cuando el (los) deudor (es) entre (n) en mora o incumpla (n) una cualquiera de las

obligaciones derivadas del presente documento. QUINTA. - IMPUESTO DE TIMBRE: El impuesto de timbre de este docu-

mento si se causare sera de cargo única y exclusivamente de el (los) deudor (es).

En constancia de lo anterior, se suscribe este documento el día cinco (05),

del mes de enero del año dos mil dieciseis (2016).

OTORGANTES:

DEUDOR

DEUDOR

MARCO FIDEL HERNANDEZ TARAZONA
C.C. o NIT No. 13'743.928 Bucaramanga

C.C. o NIT No.

CODEUDOR

CODEUDOR

C.C. o NIT No.

C.C. o NIT No.

7 702124 013043



Todos los
derechos
Reservados

CLÁUSULAS ADICIONALES: Que este pagaré hace parte de la hipoteca constituida en la escritura pública número 02786, con fecha 21 del mes de diciembre del año 2015, de la Notaria Setenta y Siete (77) de Bogotá, D. C.

Que EL DEUDOR HIPOTECARIO autoriza AL ACREEDOR HIPOTECARIO, para llenar los espacios en blanco, en especial el de la fecha de vencimiento de la obligación, de conformidad con el artículo 622 del Código de Comercio.



MARCO FIDEL HERNANDEZ TARAZONA

C. C. No. 13'743.928 exp. Bucaramanga



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17081198077249910

Nro Matrícula: 50C-1905200

Pagina 1

Impreso el 11 de Agosto de 2017 a las 09:50:29 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: ENGATIVA VEREDA: ENGATIVA
FECHA APERTURA: 15-04-2014 RADICACIÓN: 2014-32884 CON: ESCRITURA DE: 11-04-2014
CODIGO CATASTRAL: AAA0242SXOMCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

PARTAMENTO 101 CON AREA DE 30.62M2 CON COEFICIENTE DE 19% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.730 DE FECHA 18-03-2014 EN NOTARIA SETENTA Y SEIS DE BOGOTA D. C. (ARTICULO 9 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012) SEGUN ESCRITURA 2471 DE 2014 NOTARIA 76 BOGOTA EL AREA ES DE 38.58 MTS2 LA CUAL ESTA CONTENIDA EN DICHO INSTRUMENTO PUBLICO SEGUN ESCRITURA 2471 DE 2014 NOTARIA 76 BOGOTA EL AREA ES DE 38.58 MTS2 LA CUAL ESTA CONTENIDA EN DICHO INSTRUMENTO PUBLICO REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN EL SENTIDO MODIFICAR AREAS Y COEFICIENTES Y CREACION APTOS 301, 401,501.

COMPLEMENTACION:

QUE MARCO ANTONIO PARDO PEREZ, ADQUIRIO POR ADJUDICACION DE LA COMUNIDAD CON ANA MYRIAM ESPITIA URQUIJO, POR ESCRITURA 2457, DEL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2012, NOTARIA 76 DE BOGOTA. REGISTRADO EL 28-11-2012 AL FOLIO 1862787 PARDO PEREZ MARCO ANTONIO Y ESPITIA URQUIJO ANA MYRIAM ADQUIRIO POR COMRPA DE VERA ARGENIS, MOSCOSO VERA ALEXANDER, NATALY Y YOVANY POR ESCRITURA 2372 DEL 30-05-2008 NOT 51 DE BTA. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA DE LEON GOMEZ JAUN DE SAHAGUN POR ESCRITURA 2641 DEL 17-07-97 NOT 13 DE BTA. ESTE ADQUIRIO POR COMRPA DE GONZALEZ DIAZ EDGARDO E INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL COMO AGENTE ESPECIAL DEL SUPERBANCARIO POR ESCRITURA 2074 DEL 11-09-1987 NOT 34 DE BTA. REGISTRADA AL FOLIO 1135255.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Redio: SIN INFORMACIÓN

64D 111B 49 AP 101 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 64D #111B-47 PARTAMENTO 101 EDIFICIO "CAROLINA" - PROPIEDAD HORIZONTAL

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de Integración y otros)

50C - 1862787

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 17-07-2013 Radicación: 2013-63949

Doc: ESCRITURA 4808 del 16-07-2013 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARDO PEREZ MARCO ANTONIO

CC# 19231305 X

A: KATTAH GONZALEZ ARMANDO

CC# 19228555

A: KATTAH GONZALEZ GUSTAVO

CC# 19354097

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 11-04-2014 Radicación: 2014-32884

Doc: ESCRITURA 730 del 18-03-2014 NOTARIA SETENTA Y SEIS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARDO PEREZ MARCO ANTONIO

CC# 19231305



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA

CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17081198077249910

Nro Matrícula: 50C-1905200

Pagina 2

Impreso el 11 de Agosto de 2017 a las 09:50:29 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 11-09-2014 Radicación: 2014-79201

Doc: ESCRITURA 5312 del 27-08-2014 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$10,000,000

cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: KATTAH GONZALEZ ARMANDO

CC# 19228555

DE: KATTAH GONZALEZ GUSTAVO

CC# 19354097

A: PARDO PEREZ MARCO ANTONIO

CC# 19231305

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 11-09-2014 Radicación: 2014-79201

Doc: ESCRITURA 5312 del 27-08-2014 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$25,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARDO PEREZ MARCO ANTONIO

CC# 19231305

A: LUGO CABEZAS JOSE YOFREL

CC# 79611998 X

ACION: Nro 005 Fecha: 30-12-2014 Radicación: 2014-111874

Doc: ESCRITURA 2471 del 29-08-2014 NOTARIA SETENTA Y SEIS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN EL SENTIDO MODIFICAR AREAS Y COEFICIENTES Y CREACION APTOS 301,401,501

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO CAROLINA PROPIEDAD HORIZONTAL

A: PARDO PEREZ MARCO ANTONIO

CC# 19231305

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 30-12-2014 Radicación: 2014-111877

Doc: ESCRITURA 3737 del 11-12-2014 NOTARIA SETENTA Y SEIS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESCRITURA 2471 DE 29-08-2014 NOTARIA 76 BOGOTA DE INDICAR EXPRESAMENTE EL MOTIVO DE LA REFORMA Y LA FORMA DE COMPARECENCIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: PARDO PEREZ MARCO ANTONIO

CC# 19231305

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 23-02-2015 Radicación: 2015-15045

Doc: ESCRITURA 365 del 17-02-2015 NOTARIA SESENTA Y SIETE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$27,500,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17081198077249910

Nro Matrícula: 50C-1905200

Pagina 3

Impreso el 11 de Agosto de 2017 a las 09:50:29 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: LUGO CABEZAS JOSE YOFREL

CC# 79611998

A:HERNADEZ TARAZONA MARCO FIDEL

CC# 13743928 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 13-01-2016 Radicación: 2016-1021

Doc: ESCRITURA 2786 del 21-12-2015 NOTARIA SETENTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO EN CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, Titular de dominio incompleto)

DE: HERNADEZ TARAZONA MARCO FIDEL

CC# 13743928 X

A: CORTES CALIXTO CARMEN CECILIA

CC# 41409666

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 19-04-2017 Radicación: 2017-29353

Doc: ESCRITURA 773 del 12-04-2017 NOTARIA SETENTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$43.000.000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: HERNANDEZ TARAZONA MARCO FIDEL

CC# 13743928

A: QUIROZ HERNANDEZ MONICA LIZETH

CC# 1098776569 X

TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2015-9004

Fecha: 04-05-2015

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

[illegible]

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondetepago.gov.co/certificado/



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA

CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17081198077249910

Nro Matrícula: 50C-1905200

Página 4

Impreso el 11 de Agosto de 2017 a las 09:50:29 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

Interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

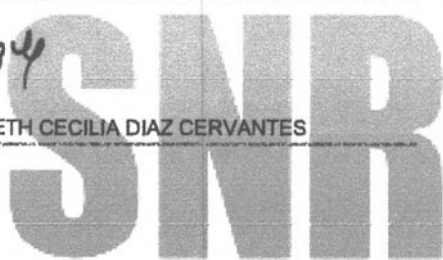
USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-496177

FECHA: 11-08-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

**OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PÚBLICOS**

RECIBO DE CAJA No.

52029401

BOGOTÁ ZONA CENTRO

LIQUID52

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 899.999.007-0

Impreso el 13 de Enero de 2016 a las 11:25:02 a.m.

No. RADICACION: 2016-1021

NOMBRE SOLICITANTE: MARCO FIDEL HERNANDEZ TARAZONA

ESCRITURA No.: 2786 del 21-12-2015 NOTARIA SETENTA Y SIETE de BOGOTÁ

MATRICULAS 1905200 ENGATIVA IR#102137045

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
2	HIPOTECA	N	5000000

25,000

=====25,000

Total a Pagar: \$ 25,000

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO VLR:25000

- DOCUMENTO -



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

**OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PÚBLICOS**

RECIBO DE CAJA No.

20

52029402

BOGOTÁ ZONA CENTRO

LIQUID52

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 13 de Enero de 2016 a las 11:25:04 a.m.

No. RADICACION: 2016-7114

MATRICULA: 500-1905200

NOMBRE SOLICITANTE: MARCO FIDEL HERNANDEZ TARAZONA

CERTIFICADOS: 1

VALOR TOTAL: \$ 1.3900

ASOCIADO AL TURNO No: 2016-1021

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO VLR:13900

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

- DOCUMENTO -

GESTIÓN VIRTUAL DE IMPUESTO DE REGISTRO

DATOS DE LA SOLICITUD							
FECHA DE RADICACIÓN:				NRO. RADICACIÓN			
FECHA DE LIQUIDACIÓN 28.12.2015				NRO. DE LIQUIDACIÓN 0000000102137045			
DATOS DE RESPONSABLES (R) Y DEL CONTRIBUYENTE (C)							
Responsable: CARMEN CECILIA CORTES CALIXTO						IDENTIFICACIÓN: CC 41409666	
Contribuyente: MARCO FIDEL HERNANDEZ TARAZONA						IDENTIFICACIÓN: CC 13743928	
DATOS DEL DOCUMENTO							
Notaría: Notaría SETENTA Y SIETE		N° Escritura 2786	Fecha otorgamiento: 21.12.2015		Ciudad: BOGOTA D.C	TOTAL: 67.000,00	
Tipo de documento: Escritura		Matrícula Inmobiliaria: 50C-1905200			Días Mora: 0		
DETALLE LIQUIDACIÓN							
COD	ACTO DOCUMENTAL	Cant	BASE GRAVABLE	IMPUESTO	INTERÉS	TASA	TOTAL
0158	HIPOTECA	001	5.000.000,00	50.000,00	0,00	17.000,00	67.000,00
0000	Ajuste múltiplo mil.(E.T.N-Art	000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL A PAGAR:			50.000,00	0,00	17.000,00	67.000,00	
SON: ** SESENTA Y SIETE MIL PESOS **						TOTAL: 67.000,00	
* Para liquidaciones de Notarias de Bogotá, cancelar en las oficinas Bancolombia de cualquier municipio del país convenio 32673						FECHA LIMITE PARA PAGAR	
* Para otros municipios cancelar en BanAgrario o Davivienda en el sitio de la Liquidación.						Fecha 21.02.2016	
IMPORTANTE: Esta liquidación debidamente cancelada, debe ser presentada en la oficina de registro.						DOCUMENTO VALIDO PARA CONSULTA EN LA WEB - Resolución 1190 de 2010	
							
(415) 7709998009615 (8020) 000102137045 (3900) 000000067000 (96) 20160221							

CLIENTE



República de Colombia
1 2786



ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 2.786 / - - - - -
NUMERO: DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS / - - - - -
OTORGADA EN LA NOTARIA SETENTA Y SIETE (77) DE BOGOTA, D.C.-----
FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTIUNO (21) DE DICIEMBRE DE DOS MIL
QUINCE (2015). / - - - - -

-----SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO-----
-----FORMATO DE CALIFICACION-----

MATRICULAS INMOBILIARIAS Nos. 50C-1905200 / - - - - -
CEDULA CATASTRAL: 005665262700101001 / - - - - -

UBICACIÓN DEL INMUEBLE: URBANO:(X). RURAL: (---): MUNICIPIO:
BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA. / - - - - -

DIRECCION DEL INMUEBLE: APARTAMENTO NUMERO 101 ANTERIORMENTE
CALLE 64D NUMERO 111B-47, ACTUALMENTE CALLE 64D NUMERO 111B-49

CLASE DE ACTO: VALOR DEL ACTO
(0204) HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO DE CUANTIA
INDETERMINADA \$5'000.000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN

NIT. 6 C.C.

DEUDORA:

MARCO FIDEL HERNANDEZ TARAZONA

13'743.928

ACREEDORA:

CARMEN CECILIA CORTES CALIXTO

41'409.666

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca,
República de Colombia, ante mí, **GLORIA CECILIA ESTRADA DE TURBAY**, DE
LA NOTARIA SETENTA Y SIETE (77) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.-----

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca,
República de Colombia, ante mí, **GLORIA CECILIA ESTRADA DE TURBAY**,
NOTARIA SETENTA Y SIETE (77) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.-----

COMPARECIO(ERON): MARCO FIDEL HERNANDEZ TARAZONA, mayor(s) de
edad, vecino(s) de esta ciudad, de estado civil soltero, sin unión marital de hecho,
identificado(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 13'743.928 expedida en
Bucaramanga, quien en el texto de esta escritura se llamará EL HIPOTECANTE y
de la otra, **CARMEN CECILIA CORTES CALIXTO**, mayor(es) de edad,

domiciliado(a)(s) en Bogotá D.C., identificado(a)(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 41'409.666 de Bogotá, estado civil casada, sociedad conyugal disuelta y liquidada, quien(es) en el texto de esta escritura se llamará genéricamente EL(LOS) ACREEDOR(ES), y DECLARO(ARON): _____

PRIMERO:- HIPOTECA ABIERTA.-Que por medio del presente instrumento EL HIPOTECANTE constituye **HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO Y DE CUANTIA INDETERMINADA**, a favor del ACREEDOR HIPOTECARIO, sobre el siguiente bien inmueble de su exclusiva propiedad: **EL APARTAMENTO CIENTO UNO (101) QUE FORMA PARTE DEL EDIFICIO CAROLINA - PROPIEDAD HORIZONTAL**, situado en la calle sesenta y cuatro D (64 D) número ciento once B cuarenta y siete (111B-47) anteriormente, actualmente calle 64 D número ciento once B cuarenta y nueve (111B-49) de la ciudad de Bogotá, D.C., construido sobre el lote número 8B de la manzana M, producto de la subdivisión de la Urbanización Villa Gladys de esta ciudad, el cual tiene un área de cuarenta y tres metros cuadrados con setenta y cinco centímetros (43.75 M2) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos generales: _____

POR EL NORTE:- Con una extensión de tres metros con cero centímetros (3.00 mts.) colindando con la calle 64D; _____

POR EL SUR.- Con una extensión de tres metros con cero centímetros (3.00 mts.) colindando con el lote número 09; _____

POR EL ORIENTE.- Con una extensión de catorce metros con sesenta y tres centímetros (14.63 mts.) colindando con el lote número 8 producto de la subdivisión; _____

POR EL OCCIDENTE .- Con una extensión de catorce metros con sesenta y cuatro centímetros (14.64 mts.), colindando con el lote número 025. _____

LINDEROS PARTICULARES: _____

APARTAMENTO CIENTO UNO (101). Ocupa parte del Edificio **CAROLINA PROPIEDAD HORIZONTAL, CONSTA DE ACCESO PRINCIPAL.** Sala comedor dos (2) alcobas, hall, (1) cocina, (1), (1) baño. Cuenta con un área privada construida de treinta y siete metros cuadrados con setenta y dos centímetros cuadrados (37.72 M2) y de acuerdo al certificado de libertad y tradición, el área es de treinta y ocho punto cincuenta y ocho metros cuadrados (38.58 M2), su altura libre de dos metros con cuarenta centímetros (2.40 mts.), se halla circunscrita por



República de Colombia

3

2786



12

las siguientes líneas perimetrales de deslinde: -----

LINDEROS HORIZONTALES: -----

POR EL NORTE.- En línea recta de un metro ochenta y cinco centímetros (1.85 mts., muro común que lo separa de la fachada que colinda con la calle sesenta y cuatro D (64D).- **POR EL SUR:** En línea recta de dos metros Ochenta centímetros (2.80 mts.), muro común que lo separa del lote número dieciocho (18) de la manzana. **POR EL ORIENTE.-** En línea recta de catorce metros cuarenta centímetros (14.40 mts.) muro común que lo separa del lote número uno A (1A) producto de la subdivisión. por el occidente.- En línea recta de catorce metros cuarenta centímetros (14.40 mts.), muro común que lo separa del lote número veinticinco (25). -----

NADIR:- Con placa común en concreto que lo separa del primer (1er) piso. -----

CENIT:- Con placa común del segundo piso apartamento doscientos uno (201).-----

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1905200, y la cédula catastral número 005665262700101001. -----

PARAGRAFO PRIMERO.- EL EDIFICIO CAROLINA PROPIEDAD HORIZONTAL se encuentra sometido al régimen de propiedad horizontal con el lleno de los requisitos de que trata la ley seiscientos setenta y cinco (675) del dos mil uno (2001) y sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes y vigentes, el cual fue elevado a escritura pública número setecientos treinta (730) de fecha dieciocho (18) de marzo del año dos mil catorce (2014), reformada por escritura pública número dos mil cuatrocientos setenta y uno (2.471), de fecha veintinueve (29) de agosto del año dos mil catorce (2014), aclarada mediante escritura pública número tres mil setecientos treinta y siete (3737) de fecha once (11) de diciembre de dos mil catorce (2014) otorgadas todas en la Notaría Setenta y Seis (76), del Círculo de Bogotá, D. C., debidamente registradas. -----

PARAGRAFO SEGUNDO: Las medidas y linderos aquí escritos fueron tomados del título de adquisición. En esta hipoteca queda incluida la construcción presente y futura hasta la total cancelación de la acreencia. -----

SEGUNDO: ADQUISICIÓN.- Que el inmueble que hipoteca(n) fue adquirido por el(los) hipotecante(s) por compra hecha a JOSE YOFREL LUGO CABEZAS el diecisiete (17) del mes de febrero del año dos mil quince (2015), escritura pública número trescientos sesenta y cinco (365) de la Notaría Sesenta y Siete (67) del

HILDA MARIA JARAMILLO
Notaria Setenta y Siete Encargada

circulo de Bogotá, D. C., cédula catastral número **005665262700101001**, matrícula inmobiliaria número **50C-1905200** de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D. C., zona centro. -----

TERCERO:- LIBERTAD DEL GRAVAMEN.- Que el inmueble que hipoteca(n) es de la plena y exclusiva propiedad de el (los) HIPOTECANTE(S), que en la actualidad lo posee(n) en forma regular, pacífica y pública; que su dominio no ha sido enajenado a persona alguna; y se halla libre de limitaciones y desmembraciones, condiciones resolutorias del dominio, demanda civil, contratos de censo, arrendamiento y antecresis consignado en escritura pública, no tiene patrimonio de familia inembargable, se encuentra libre de toda clase de gravámenes, tales como hipotecas, embargos, servidumbres, etc., y no tiene relaciones laborales pendientes como patrono. -----

CUARTO: OBJETO DE ESTA HIPOTECA.- Que esta hipoteca tiene por objeto garantizar el pago de toda clase de obligaciones, presentes y futuras, a cargo de(los) HIPOTECANTE(S) y a favor de el(los) ACREEDOR(S), que conste en cualquier clase de documento de crédito en los que quienes conforman la parte aquí denominada de los HIPOTECANTES, conjunta o separadamente y con otra u otras formas, figuren como deudor(s) principal(s), o como fiador(es) avante(s), endosante(s), cedente(s), etc. También garantiza el pago de los correspondientes intereses de plazo y de mora de las obligaciones garantizadas con esta hipoteca, y las costas judiciales o extrajudiciales si a ello hubiere lugar. -----

QUINTO.- El gravamen que el (la) (los) HIPOTECANTE(S) otorgan por el presente instrumento público, garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones que este(a)(os)(as) hayan adquirido o adquiriera(n) en el futuro con CARMEN CECILIA CORTES CALIXTO por el concepto del capital, los intereses pactados en los títulos de deuda a cargo del (los) deudor(es) hipotecante(s), durante el plazo de UN (1) AÑO, contado a partir de la firma de la presente escritura. Y su prorroga en caso que la hubiere, será a voluntad de el (los) ACREEDOR(S), y los intereses moratorios si los llegan haber serán del máximo legal vigente, los costos judiciales y cualesquiera otros gastos en que el acreedor incurriere por la cobranza a un en el caso de que la suma de capital, intereses, costos y demás gastos excedan el limite fijado en este mismo punto. Las obligaciones de que trata este punto pueden haber sido adquiridas en el pasado o pueden serlo en el futuro a favor de CARMEN



CECILIA CORTES CALIXTO por razón de contrato de mutuo o por cualquier otra causa, en que los hipotecantes quedan obligados para con EL(LOS) ACREEDOR(S) ya se obrando exclusivamente en su propio nombre, con otra u otras formas, conjuntas o separadamente, ya se trate de préstamos o de créditos de otro orden o de cualquiera otro género de obligaciones, ya consten o estén incorporados en títulos valores como pagarés, letras de cambio, cheques, etc., o en otros documentos comerciales o civiles, otorgados, girados, avalados, endosados, aceptados, en fin firmados por el(los) hipotecantes en forma tal que este(os) quede(n) obligados ya sea individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan otorgado, girado, avalado, endosado a favor de CARMEN CECILIA CORTES CALIXTO.

SEXTO: EXIGIBILIDAD ANTICIPADA.- Que las obligaciones garantizadas con esta hipoteca se harán exigibles en cualquier momento, aún antes de vencerse el plazo estipulado junto con los intereses de mora ya dichos, en los siguientes casos:

A). Si esta escritura no fuere inscrita en el competente registro inmobiliario por cualquier causa. B) Cuando el deudor incurra en mora de pagar el capital o los intereses anticipados dentro de los primeros cinco (5) días de cada mensualidad, con el primer (1er) mes vencido de intereses ya es mora y se podrá dar por terminado el plazo pactado y exigir las obligaciones garantizadas con esta hipoteca. C). Cuando el inmueble que aquí se hipoteca fuere perseguido judicialmente por un tercero, en ejercicio de cualquier acción judicial.- CH). Cuando fuere transferido el dominio total o parcial de dicho inmueble sin consentimiento previo y escrito de EL (LA)(LOS) ACREEDORES d). Cuando el mismo inmueble sufriere desmejora o deprecio tales que, así desmejorado o depreciado, no preste suficiente garantía para EL (LOS) ACREEDORES, ajuicio de un perito designado privadamente por este (estos); y E) Cuando el mismo inmueble fuere afectado por alguna providencia de carácter administrativo que impida su uso y goce normal. **PARÁGRAFO.-** En el caso previsto en el literal A) de esta cláusula, LOS HIPOTECANTES se obligan a otorgar la escritura aclaratoria que fuere necesaria o a cumplir los requisitos exigidos por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, dentro de los dos (2) días siguientes a la devolución de la escritura, so pena de hacer exigible inmediatamente el capital mutuado, junto con los intereses de mora estipulados, (Art. 709 Código del Comercio) sin requerimiento alguno se constituye en pagaré---



SÉPTIMA.- EL ACREEDOR HIPOTECARIO manifiesta que el valor del presente crédito puede ser cancelado a favor de ANDRES ENRIQUE PEÑA CORTES, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 80`088.123 expedida en Bogotá D.C. Que por medio de este instrumento le da poder amplio y suficiente para que firme la cancelación de esta hipoteca, ejerza todas las acciones legales, judiciales, tendientes a la cobranza del crédito, y en general hacer cumplir todas las cláusulas del presente contrato, y debe de entenderse que es acreedor hipotecario solidario, y el deudor(s) lo reconoce(n) y aceptan como tal, de manera que al pagar a el(ella) la obligación incluyendo intereses esta queda extinguida. -----

OCTAVA.- EL DEUDOR se reserva el derecho de pagar el crédito antes del plazo estipulado, caso en el cual pagará una mensualidad más de intereses fuera de la que esta en curso, o sea un mes muerto. -----

NOVENA: GASTOS.-Que serán de cargo exclusivo de LOS HIPOTECANTES los gastos de otorgamiento y registro de la presente escritura y los de expedición de una copia registrada y anotada de la misma con destino al acreedor, así como los de su posterior cancelación, lo mismo que las costas judiciales, si a ello hubiere lugar. Incluyendo los honorarios del Abogado, los cuales desde ahora se estiman en un veinte por ciento(20%) sobre el total del capital e intereses debidos.-----

DECIMA: CESION.- Que EL (LOS) ACREEDOR(S) podrá(n) ceder las obligaciones garantizadas con esta hipoteca, junto con esta garantía, a cualquier persona que lo sustituya, bastando como notificación de la cesión la comunicación telegráfica que EL(LOS) ACREEDOR(S) dirija(n) a AL(OS) HIPOTECANTE(S), a la dirección del inmueble hipotecado, haciendo le saber la cesión y el nombre y dirección del cesionario. -----

DECIMA PRIMERA: INEXIGIBILIDAD DE OTORGAR CREDITOS.- Que el otorgamiento de esta hipoteca no obliga a EL(LOS) ACREEDOR(S) a otorgar créditos a EL(LOS) HIPOTECANTE(S), pues dicho acreedor(s) podrá o no otorgarlos, a su elección.-----

DECIMA SEGUNDA.- Que el(os) hipotecante(s) renuncian a que se les requiera judicial o policíivamente o privadamente para constituirlo en mora de pagar capital o los intereses de plazo y de mora de las obligaciones garantizadas con esta hipoteca, o para el cumplimiento de cualesquiera de las demás obligaciones que adquiere(n) por medio de este instrumento. -----



DECIMA TERCERA.- Que EL(LOS) HIPOTECANTES por medio de esta escritura dan poder amplio y suficiente AL(LOS) ACREEDOR(ES) HIPOTECANTES, para que solicite al suscrito Notario para que expida en caso de destrucción total o parcial, de la primera copia de esta escritura, que preste mérito ejecutivo, un segundo ejemplar de dicha primera copia que también preste mérito ejecutivo. -----

DECIMA CUARTA.- Las partes contratantes fijan de común acuerdo la ciudad de Bogotá, para el cumplimiento judicial o extrajudicial de esta obligación. -----

DECIMA QUINTA.- La ciudad de Bogotá D.C. es el lugar acordado tanto para el pago de los intereses como del capital, este ultimo lo hará el(los) hipotecante(s) en cheque de gerencia o de corporación, girado a favor de EL(LOS) ACREEDOR(S) o a quien el(ellos) autoricen. -----

DECIMA SEXTA.- EL (LOS) HIPOTECANTE(S) renuncian expresamente a nombrar secuestre en vía judicial por lo anterior se allanará al designado por EL(LOS) ACREEDOR(S). -----

DECIMA SÉPTIMA.- manifiestan las partes contratantes que están de acuerdo con los intereses pactados en los títulos de deuda ya estén representados en pagares, letras de cambio o cheques a cargo de los DEUDORES HIPOTECARIOS, durante su plazo estipulado o su ampliación. -----

DECIMA OCTAVA.- En caso que durante el plazo del préstamo o durante su prórroga, se decrete por el gobierno nacional, una devaluación exagerada superior a la normal dentro del sistema económico, superior al sesenta por ciento (60%) y/o hubiere cambio de la moneda nacional, automáticamente se reajustarán los valores a su equivalente, tanto en capital como en intereses, bastando solamente la prueba de la Superintendencia Bancaria y el DANE, para los cálculos correspondientes de acuerdo a los computos en cifra en dichas entidades. -----

DECIMA NOVENA.- Las partes contratantes pactan o acuerdan, que para efectos de la liquidación de derechos notariales, impuestos de Beneficencia y registro de Instrumentos Públicos del presente contrato rija la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5'000.000.00)**, como monto inicial del primer desembolso. -----

PRESENTE(S) EL(LOS) señor(a)(s) **CARMEN CECILIA CORTES CALIXTO**, de las condiciones civiles ya dichas en este instrumento y manifestó(aron): A) Que acepta(n) la presente escritura y la **HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO**, que por medio de ella se constituye a su favor, así como las demás declaraciones,



garantías y estipulaciones pactadas en ella a su favor. -----

NOTA 1.- De conformidad con el Artículo 28 de la Ley 1579 de 2012, las escrituras de Hipoteca solo podrán inscribirse en el registro dentro de los 90 días hábiles siguientes a su otorgamiento. Que de no hacerlo en el término indicado se deberá otorgar una nueva escritura.-----

NOTA 2: AUTORIZACION DATOS PERSONALES: En mi condición de otorgante(s) y conforme a la **LEY ESTATUTARIA 1581** del 17 de Octubre de 2012, autorizo(amos) a la Notaría 77 del Círculo de Bogotá D.C. para que suministre a las autoridades Administrativas, Judiciales y a las diferentes Personas Naturales o Jurídicas los datos personales contenidos en el presente instrumentos público entre otros, la fotocopia del documento de identidad.-----

PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY 258 DE ENERO 17 DE 1996, MODIFICADA POR LA LEY 854 DE 2003 MANIFIESTA EL HIPOTECANTE, BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, QUE SU ESTADO CIVIL ES SOLTERO SIN UNION MARITAL DE HECHO, Y QUE EL INMUEBLE HIPOTECADO **NO** ESTA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.-----

DOCUMENTOS QUE SE PROTOCOLIZAN: -----

1.- ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C. --INSTITUTO DESARROLLO URBANO.
DIRECCION TECNICA DE APOYO A LA VALORIZACION -- SUBDIRECCION
TECNICA DE OPERACIONES -- OFICINA DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE. -
PIN DE SEGURIDAD: dpSAABVNALB7TZ -----

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL. -----

DIRECCION DEL PREDIO: CL 64D 111B 49 AP 101.-----

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 1905200 -----

CEDULA CATASTRAL: 005665262700101001 -----

CHIP: AAA0242SXOM -----

FECHA DE EXPEDICION: 16-12-2015.-----

FECHA DE VENCIMIENTO: 15-01-2016.-----

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACION.-----

CONSECUTIVO No. 834871 -----FECHA: DEC-16-15.-----

2.- FORMULARIO SUGERIDO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE 2015.-----



República de Colombia

9

#2786



Aa029629695

15

FORMULARIO No. 2015201023000909301

No. referencia del recaudo: 15220335085

AUTOAVALUO: \$ 27.383.000

AUTOADHESIVO No. 01079300062471

DIRECCION DEL PREDIO: CL 64D 111B 47/AP 101

RECIBIDO CON PAGO: BANCO DE BOGOTÁ EL 16/02/2015.

ADVERTENCIA NOTARIAL: SE ADVIRTIO AL(LOS) OTORGANTE(S) DE ESTA ESCRITURA DE LEER LA TOTALIDAD DE SU TEXTO, A FIN DE VERIFICAR LA EXACTITUD DE TODOS LOS DATOS EN ELLA CONSIGNADOS, CON EL FIN DE ACLARAR, MODIFICAR O CORREGIR LO PERTINENTE ANTES DE FIRMARLA. LA FIRMA DE LA MISMA DEMUESTRA SU APROBACION TOTAL; CONSECUENCIA, EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DE EL(LOS) OTORGANTE(S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTE(OS) DEBE(N) SER CORREGIDO(S) MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE UNA NUEVA ESCRITURA, SUSCRITA POR TODOS LOS QUE INTERVINIERON EN LA INICIAL Y SUFRAGADOS LOS GASTOS POR LOS MISMOS (ARTICULO 35, DECRETO LEY 960 DE 1970).

PARAGRAFO: LOS COMPARECIENTES: hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estado civil, los números de la Matrícula Inmobiliaria y linderos. Declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y en consecuencia asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Al igual manifiestan que conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: Leído el presente instrumento, por los otorgantes manifestaron su conformidad y asentimiento firmándolo con el Notario, que de todo lo anteriormente expuesto doy fe y por ello lo autorizo y les advirtió que deben presentar esta escritura para registro en la oficina correspondiente, dentro del término de dos meses contados a partir del otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causara intereses moratorios por mes o fracción de retardo. A los comparecientes se les advirtió finalmente que una vez firmado este instrumento,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

HILDA MARIA JARAMILLO
Notaria Setora y de Encargada



República de Colombia



Ca141813170

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

03/11/2015

10415UDaM1104DKC

28/08/2015 10385AS9aESGT9EA

Derechos Notariales: \$ 80.279 ✓

IVA: \$ 31.525 ✓

Retención en la Fuente: \$ - 0 -

Superintendencia \$ 7.250 ✓

Fondo Especial de la Superintendencia de Notariado y Registro \$ 7.250 ✓

Resolución No. 0641 del 23 de Enero de 2015

/en/3008



GLORIA CECILIA ESTRADA DE TURBAY
NOTARIA SETENTA Y SIETE (77)



#2786

17

2015



Sistema simplificado de pago
Predios residenciales estrato 1 y 2

2015201023000909301

15220335085

201-2

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO.

1. CHIP AAA0242SXOM 2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 1905200 3. CÉDULA CATASTRAL 005665262700101001

4. DIRECCIÓN DEL PREDIO CL 64D 111B 47 AP

B. DATOS BASE DE LIQUIDACIÓN

5. VALOR 27,383,000 6. TARIFA O RANGO DE AV.CATASTRAL DE 20,900,001 A 30,700,000

C. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

7. APELLIDOS Y NOMBRES O, RAZÓN MARCO ANTONIO PARDO PEREZ 8. IDENTIFICACIÓN 19,231,305

9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 64D 111B 47 AP

10. CÓDIGO DE MUNICIPIO

FECHAS LÍMITE DE PAGO

HASTA 10/04/2015

HASTA 19/06/2015

HASTA 31/12/2015

D. LIQUIDACIÓN DEL PAGO.

	FU			
11. VALOR DEL IMPUESTO	VS	55,000	55,000	55,000
12. VALOR SANCIÓN	AT	0	0	55,000
13. AJUSTE POR EQUIDAD	IA	0	0	0
14. IMPUESTO AJUSTADO	TD	55,000	55,000	55,000
15. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	IM	6,000	0	0
16. INTERÉS DE MORA	TP	0	0	0
17. TOTAL A PAGAR		49,000	55,000	110,000

E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de

SI

NO

X

Mi aporte debe destinarse al proyecto

18. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón

AV
TA

6,000

6,000

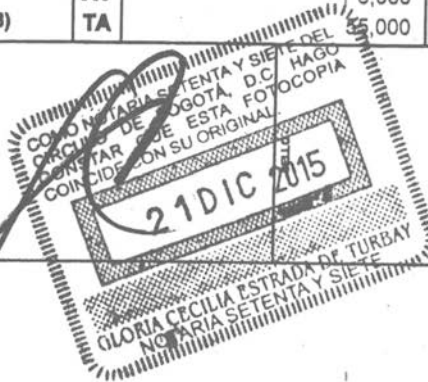
6,000

19. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 17 + 18)

55,000

61,000

116,000



Banco de Bogotá - La Clarita
BOM707901 ****1535 Horario Normal
16/02/2015 11:55 AM Tran 021
01079300062471 36123223
Valor Efectivo: 49,000.00
Valor Cheque: 0.00
TC o ND o CCOT: 0.00
Valor Total: 49,000.00
2144 Impuestos Distritales

16 FEB 2015

CAJERO
RECIBIDO CON





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto

Desarrollo Urbano

#2786

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD:

dpSAABVNALB7TZ

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: CL 64D 111B 49 AP 101

Matrícula Inmobiliaria: 1905200

Cédula Catastral: 005665262700101001

CHIP: AAA0242SXOM

Fecha de expedición: 16-12-2015

Fecha de Vencimiento: 15-01-2016

**VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS
POR CONCEPTO DE VALORIZACION.**

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 834871

DOMIDU\TS01CC01:cwcardoz1/CWCAR

CWCARDOZ1

DEC-16-15 09:24:40

ADRA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

BOGOTÁ
HUMANANA

Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso

NOTARIA SETENTA Y SIETE

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C

ES PRIMERA COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL NÚMERO 2786 DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2015 QUE SE EXPIDE EN 08 HOJAS DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN SUS MARGENES, CONFORME AL ARTÍCULO 80 DEL DECRETO 960 DE 1970 CON DESTINO A:

CARMEN CECILIA CORTES CALIXTO

ES UNICA COPIA QUE PRESTA MERITO EJECUTIVO

BOGOTA D.C. 28 de Diciembre de 2015

Hilda Maria Isaza Jaramillo
HILDA MARIA ISAZA JARAMILLO
NOTARIA SETENTA Y SIETE ENCARGADA



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

03/09/2015 1039503a5521a15c



C3135128750

#2786

3
19

FORMATO DE CALIFICACION				
ART.8 PAR.4 LEY 1579 / 2012				
MATRICULA INMOBILIARIA		50C-1905200 ✓	CODIGO CATASTRAL	005665262700101001 ✓
UBICACIÓN DEL PREDIO		MUNICIPIO		DEPARTAMENTO
		BOGOTA D.C.		CUNDINAMARCA
URBANO	X	APARTAMENTO NUMERO 101 ANTERIORMENTE CALLE 64D		
RURAL		NUMERO 111B-47, ACTUALMENTE CALLE 64D NUMERO 111B-49		
DOCUMENTO				
CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
ESCRITURA PUBLICA	2786 ✓	DICIEMBRE 21-2015	NOTARIA 77	BOGOTA D.C.
NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO				
CODIGO REGISTRAL	ESPECIFICACION		VALOR DEL ACTO	
0204	HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO DE CUANTIA INDETERMINADA		\$ 5.000.000	
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO			NUMERO DE IDENTIFICACION	
MARCO FIDEL HERNANDEZ TARAZONA ✓			C.C. 13.743.928 ✓	
CARMEN CECILIA CORTES CALIXTO ✓			C.C. 41.409.666 ✓	
 GLORIA CECILIA ESTRADA DE TURBAY NOTARIA SETENTA Y SIETE (77) DE BOGOTA D.C.				

3285/ La



Señor:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (Reparto)

E.

S.

D.

REFERENCIA: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA HIPOTECA DE CARMEN CECILIA CORTES CALIXTO VS. MONICA LIZETH QUIROZ HERNANDEZ.

ALVARO MORENO MORENO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.483.887, expedida en Bogotá, domiciliado en esta misma ciudad, abogado titulado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 56.801 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la señora CARMEN CECILIA CORTES CALIXTO, también mayor y domiciliada en esta ciudad, según poder adjunto; al Señor Juez respetuosamente manifiesto que instauo DEMANDA EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA HIPOTECA en contra de MONICA LIZETH QUIROZ HERNANDEZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 1098776569 de Bogotá y domiciliada en esta misma ciudad; con fundamento en los siguientes:

HECHOS

1. El día 21 de Diciembre de 2015, mediante escritura pública número 02786 de la Notaría 77 de Bogotá, el señor MARCO FIDEL HERNANDEZ TARAZONA constituyo a favor de mi mandante hipoteca abierta en primer grado y de cuantía indeterminada sobre el inmueble ubicado Apartamento 101 anteriormente calle 64D número 111 B- 47 actualmente 64D Numero 111B-49 de Bogotá, identificado con la matrícula inmobiliaria número 50C-1905200, cuya descripción cabida y linderos se encuentran debidamente incorporados en la misma escritura, la cual se anexa formando parte de los documentos base de la ejecución.
2. En la cláusula CUARTA de la escritura pública número 02786 de la Notaría 77 de Bogotá, las partes acordaron que el gravamen hipotecario garantizaba el pago de toda clase de obligaciones presentes y futuras a cargo del hipotecante y que consten en cualquier clase de documento de crédito, el pago de capital intereses de mora y costas si a ello hubiere lugar.
3. según la cláusula QUINTA de la hipoteca; los contratantes acordaron que dicho gravamen garantizaba el cumplimiento de todas las obligaciones durante el plazo de un año, contado a partir de la firma de la escritura (21 de Diciembre de 2015) y su prorrogación en caso de que la hubiera a voluntad del acreedor. Por lo que el demandante prorrogó dicho plazo hasta la presentación de esta demanda.

4. El día 21 de Diciembre de 2015 EL HIPOTECANTE señor MARCO FIDEL HERNANDEZ TARAZONA aceptó el pagaré que consta en la hoja de papel documentario numero No P- 79529412 según el cual se comprometió a pagarle a mi mandante señora CARMEN CECILIA CORTES CALIXTO la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M-L. (\$ 10.000.000)Por concepto de capital. y en cláusula adicional el deudor autorizó al acreedor para llenar los espacios en blanco del pagaré en especial la fecha del vencimiento de la obligación de conformidad con el artículo 622 del C. CIO. La cual Ocurrió el 21 de Abril de 2017 y el deudor no la ha pagado.
5. El día 05 de Enero de 2016 EL HIPOTECANTE señor MARCO FIDEL HERNANDEZ TARAZONA aceptó el pagaré que consta en la hoja de papel documentario numero No P- 79529405 según el cual se comprometió a pagarle a mi mandante señora CARMEN CECILIA CORTES CALIXTO la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS M-L. (\$20.000.000)Por concepto de capital. y en cláusula adicional el deudor autorizó al acreedor para llenar los espacios en blanco del pagaré en especial la fecha del vencimiento de la obligación de conformidad con el artículo 622 del C. CIO. La cual ocurrió el 21 de Abril de 2017 y el deudor no la ha pagado.
6. El deudor HIPOTECARIO adeuda al demandante los intereses MORATORIOS sobre el capital de \$ 30.000.000 liquidados a la máxima tasa legal, desde el 22 de Abril de 2017 y hasta que se efectué su pago.
7. Se ha requerido al deudor para el pago de las obligaciones, sin obtener resultados positivos.
8. El día 12 de Abril de 2017 el deudor Hipotecario transfirió el derecho de dominio del inmueble gravado con hipoteca a favor de la señora MONICA LIZETH QUIROZ HERNANDEZ, mediante escritura pública No. 773 de la notaria 77 de Bogotá la cual fue registrada en el folio de matrícula inmobiliaria 50C-1905200 en la anotación número 9.
9. La escritura pública mediante la cual se constituyó la garantía hipotecaria se encuentra debidamente registrada en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria.
10. El acreedor hipotecario me ha otorgado poder para instaurar la presente acción.

PRETENSIONES

PRIMERA: Sirvase Señor Juez librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del señor CARMEN CECILIA CORTES CALIXTO y en contra de MONICA LIZETH QUIROZ HERNANDEZ por las siguientes sumas de dinero:

- A. Por la suma de \$10.000.000 Diez MILLONES DE PESOS M-L. Correspondientes al capital adeudado del PAGARE No. No P- 79529412 vencido desde el 21 de Abril de 2017.
- B. Por la suma que resulte de liquidar los intereses moratorios sobre \$10.000.000 A LA MÁXIMA TASA LEGAL causados desde el 22 Abril de 2017 y hasta que se pague.
- C. Por la suma de \$20.000.000 VEINTE MILLONES DE PESOS M-L. Correspondientes al capital adeudado del PAGARE No. No P- 79529405 vencido desde el 14 de Julio de 2016.
- D. Por la suma que resulte de liquidar los intereses moratorios sobre \$20.000.000 A LA MÁXIMA TASA LEGAL causados desde el 22 Abril de 2017 y hasta que se pague.

SEGUNDA: Sírvasse Señor Juez decretar la venta en pública subasta del inmueble afectado con hipoteca, cuyos linderos se encuentran descritos en la escritura pública número 02786 de la Notaría 77 de Bogotá del 21 de Diciembre de 2015, para que con su producto se cancele la totalidad de la obligación y las costas.

TRAMITE

A la presente demanda le corresponde el trámite EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA HIPOTECA DE MENOR CUANTIA.

CUANTIA

La estimo superior a TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE, (\$30.000.000) es decir más de CUARENTA salarios mínimos legales mensuales vigentes, para la fecha de presentación de la demanda.

MEDIDA CAUTELAR

Simultáneamente con el mandamiento ejecutivo de pago, sírvasse decretar EL EMBARGO, SECUESTRO, AVALUO Y REMATE del inmueble gravado con hipoteca y perseguido en esta acción, oficiase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para que inscriban el embargo en el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1905200.

COMPETENCIA

Usted es competente por la cuantía, el domicilio de las partes y la naturaleza del asunto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Son aplicables a esta demanda los artículos 2432 y siguientes y concordantes del Código Civil; Arts: 25.26, 468 y siguientes y concordantes. Ley 1564 de 2012, 468 siguientes y concordantes del Código General del Proceso y las demás normas aplicables al presente caso.

NOTIFICACIONES

A LA PARTE DEMANDANTE: CARMEN CECILIA CORTES CALIXTO en Avenida 19 No. 3 A 37 Apto. 1704 de Bogotá. EMAIL: cecicorcal58@yahoo.es.

A LA PARTE DEMANDADA: MONICA LIZETH QUIROZ HERNANDEZ Apartamento 101 anteriormente calle 64D número 111 B- 47 actualmente 64D Numero 111B-49 de Bogotá de Bogotá EMAIL: marcoti.7@hotmail.com.

AL SUSCRITO: En la Avenida 19 No. 3 A 37 Ofc. 1704 Edificio Procoil Torre B de Bogotá D.C. Teléfonos: 3803280/81 – 3524640/41 Celular: 310-2069364. EMAIL: pro.asesores@hotmail.com

PRUEBAS Y ANEXOS

- Primera copia de la escritura pública número 02786 de la Notaría 77 de Bogotá.
- Certificados de tradición de los folio de matrícula inmobiliaria números 50C-1905200 De resiente expedición.
- Originales del pagares número P-79529412; P-79529405.
- Poder para actuar.

Deferentemente,


ALVARO MORENO MORENO
 C.C. 19.483.887 de Bogotá.
 T.P. 56.801 del C. S. de la J.

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-
	FORMATO REFERENCIA CRUZADA
1. DATOS DE REGISTRO	
Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL
2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE	
No. Radicación del Proceso	11061400304720170142200
3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO	
Descripción del documento o elemento	CD 1: Monica Lizeth Quiroz Hernandez
Fecha del documento o elemento (AAAA-MM-DD)	
Fotografía del documento o elemento (opcional)	
Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO 25.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 11/ago./2017

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

047

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR)

SECUENCIA: 89832

FECHA DE REPARTO: 11/08/2017 3:33:46p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

41409666

CARMEN CECILIA CORTES
CALIXTO

CORTES CALIXTO

01

19483887

ALVAROMORENO MORENO
MORENO MORENO

MORENO MORENO

03

OBSERVACIONES: PGARES Y ESCRITURA Y CD

REPARTO HMM02

FUNCIONARIO DE REPARTO

REPARTO HMM02

v. 2.0

MFTS

Icarreñ

1922

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

CARRERA 10 No 14-33 PISO 19

RADICADO HOY	14/08/2017
--------------	------------

SE ALLEGA LO ENUNCIADO

PODER		PAGARE	SI
ANEXOS DEL PODER:	SI		
FACTURAS	NO	CONTRATO	NO
MEDIDAS	NO	ESCRITURA	SI
ARCHIVO	SI	LETRA	NO
DEMANDA	SI	CHEQUE	NO
TRASLADOS	SI	CERTIFICADO SUPERINTENDENCIA	NO
CERTIFICADO DE TRADICION	(1) SI (V)	CERTIFICADO CAMARA Y COMERCIO	NO
CUOTAS ADMINISTRACION	NO	TASA DE INTERES	NO
CERTIFICACION ALCALDIA	NO	OTROS.	NO
OBSERVACION			
NO			

Se informa al Despacho del Señor juez que hoy 14 de agosto de 2017, ingresa al despacho a proveer sobre su calificación

BRYAN JOSÉ TRIANA JIMENEZ
ASISTENTE JUDICIAL



Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C.,

11 7 AGO. 2017

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2017-01422-00

Se **INADMÍTE** la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1º Allegar poder especial para iniciar la acción, **IDENTIFICANDO** el título valor que se pretende tener como base de la ejecución, el monto que se quiere cobrar y su fecha de exigibilidad, por cuanto el poder especial que acompañe la demanda para iniciar el proceso, debe tener determinado claramente el asunto, de modo que no pueda confundirse con otros. (Artículo 84 numeral 1 del Código General del Proceso en concordancia con el 74 ibídem).

2º Aportar copia del escrito de subsanación, y sus anexos, para el archivo del juzgado y los traslados de ley. (Artículo 89 Inc. 2 del Código General del Proceso en concordancia con el art. 84 Num. 5 ibídem).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. 85 Hoy 18 AGO. 2017 a la
hora de las 8:00 a.m.
La Secretaria

MARÍA DEL CARMEN LOZANO BARRAGAN

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-
	FORMATO REFERENCIA CRUZADA
1. DATOS DE REGISTRO	
Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL
2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE	
No. Radicación del Proceso	11001400304720170142200
3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO	
Descripción del documento o elemento	CD 2: Sm anotaciones. en carátula.
Fecha del documento o elemento (AAAA-MM-DD)	
Fotografía del documento o elemento (opcional)	
Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO

Señor:

JUEZ 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.

E.

S.

D.

JUZG. 47 CIVIL M. PAL
24219-28-AUG-17 16:02

REFERENCIA: DEMANDA EJECUTIVA HIPOTECARIA N° 2017-1422
DE CARMEN CECILIA CORTES CALIXTO VS. MONICA LIZETH QUIROZ
HERNANDEZ.

CARMEN CECILIA CORTES CALIXTO, mujer mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 41'409.666 expedida en Bogotá, domiciliada en esta misma ciudad, obrando en nombre propio; por medio del presente escrito me dirijo a usted con el debido respeto para manifestarle que otorgo poder especial, amplio y suficiente al doctor ALVARO MORENO MORENO, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19'483.887 expedida en Bogotá, domiciliado en esta misma ciudad, abogado titulado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 56.801 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que inicie y lleve hasta su terminación una DEMANDA EJECUTIVA CON TITULO HIPOTECARIO en contra de la señora MONICA LIZETH QUIROZ HERNANDEZ como actual propietaria inscrita del inmueble gravado con hipoteca, también mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía número 1.098.776.569 expedida en Bogotá y domiciliada en esta misma ciudad; con el fin de hacer efectivo el crédito establecido en la escritura pública número 02786 del 21 de diciembre del 2015, otorgada en la Notaria 77 de Bogotá, D. C. y los pagarés N° P- 79529412 del 21 diciembre del 2015 por valor de \$10'000.000 exigible desde el 22 abril 2017 y el pagaré N° P-79529405 del 5 de enero de 2016 por el valor de \$20'000.000 exigible desde el 22 de abril de 2017. Adquiridos por el anterior propietario, señor MARCO FIDEL HERNANDEZ TARAZONA.

queda mi apoderado investido de todas las facultades necesarias y tendientes parra la defensa de los derechos de la Copropiedad en especial las definidas en el artículo 77 del Código general del proceso.

Sírvase Señor Juez reconocer personería jurídica a mi apoderado en los términos y para los efectos aquí indicados .

Cordialmente,



CARMEN CECILIA CORTES CALIXTO
C. C. 41'409.666 de Bogotá

Acepto,



ALVARO MORENO MORENO
C.C. 19'483.887 de Bogotá
T. P. N° 56.801 C. S. J.



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO Y
PRESENTACIÓN PERSONAL

NOTARIA
77

ANTE LA NOTARIA SETENTA Y SIETE DEL CÍRCULO DE
BOGOTÁ D.C. Compareció:

CORTES CALIXTO CARMEN CECILIA
quien exhibió: C.C. 41409666
y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente
documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.
Bogotá D.C. Lunes, 28 de Agosto de 2017



x

FIRMA DECLARANTE



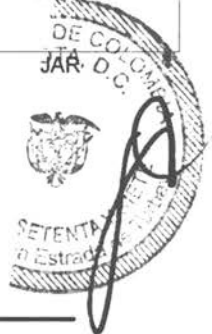
GLORIA CECILIA ESTRADA DE TURBAY
NOTARIA 77 DE BOGOTÁ D.C.



EQPBQM7YW68ZK6QD

Verifique los datos impresos en
este documento ingresando a
www.notariaenlinea.com

2x21vdds313s1xe



ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 77

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA 77

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA 77

24219 28-AUG-17 16:01

JUZG 47 CIVIL M.PAL
24219 28-AUG-17 16:01

JUZG 47 CIVIL M.PAL

Señor(a):

JUEZ CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO 2017-01422
DEMANDANTE: CARMEN CECILIA CORTES CALIXTO
DEMANDADA: MONICA LIZETH QUIROZ.

ALVARO MORENO MORENO, varón mayor de edad vecino y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No19.-483.887 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 56.801 del CSJ, actuando en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, respetuosamente me dirijo a su despacho estando dentro del término legal para SUBSANARLA ASI:

1. Allego el poder especial para iniciar la acción identificando el titulo valor base de la ejecución con monto y fecha de exigibilidad. Tal como lo exige su despacho.
2. Aporto copia del escrito de subsanación y sus anexos para el archivo del juzgado y los traslados.

Cumplido lo ordenado por la INADMISION muy respetuosamente le SOLICITO IMPRIMIRLE A LA DEMANDA EL TRAMITE QUE LEGALMENTE LE CORRESPONDE.

Cordialmente,



ALVARO MORENO MORENO
CC. 19.483.887 de Bogotá
TP. 56.801 del CSJ.

AL DESPACHO

1. ☒ SE SUBSANO EN TIEMPO ALLEGO COPIAS ☒ SI ☐ NO

2. ☐ NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR

3. ☐ LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA CUMPLIDA

4. ☐ SE PROMULGARON EN TIEMPO ☐ SI ☐ NO

5. ☐ VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO ANTERIOR LA(S) PARTE(S) ☐ SI ☐ NO

6. ☐ VENCIO EL TERMINO DE PROMULGACION EN TIEMPO ☐ SI ☐ NO

7. ☐ VENCIO EL TERMINO DE PROMULGACION

8. ☐ DANDO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR

9. ☐ SE DESISTE DE LA ANTERIOR Solicitud PARA RESOLVER

10. ☐ OTRO

BOGOTÁ, D.C.

30 AGO. 2017

MARIA DEL CARMEN LOZANO B.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C.,

25 OCT 2017

Ref. Ejecutivo para la efectividad de la garantía real
Nro. 11001-40-03-047-2017-01422-00

Reunidas las exigencias legales, el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de **CARMEN CECILIA CORTES CALIXTO** en contra de **MONICA LIZETH QUIROZ HERNANDEZ** para que en el término de cinco (5) días se paguen las siguientes cantidades de dinero, así:

Por el pagare No. **79529412**

1º La suma de **\$10.000.000**, correspondiente al capital adeudado.

2º Por los intereses moratorios sobre el capital adeudado relacionado en el numeral anterior, liquidados sin que superen la tasa más alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que certifique el Banco de la República, ni los límites establecidos en el art. 305 del Código Penal, el día 22 de abril de 2017 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Por el pagare No. **79529405**

3º La suma de **\$20.000.000**, correspondiente al capital adeudado.

4º Por los intereses moratorios sobre el capital adeudado relacionado en el numeral anterior, liquidados sin que superen la tasa más alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que certifique el Banco de la República, ni los límites establecidos en el art. 305 del Código Penal, el día 22 de abril de 2017 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

DECRETAR el embargo y secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número **50C-1905200** objeto del gravamen hipotecario, denunciado como de propiedad del demandado. En consecuencia, comuníquese la medida a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente.

NOTIFICAR a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en los artículos 290 y siguientes del Código General del Proceso, y **PREVENIRLE** que dispone de diez (10) días para excepcionar.

RECONÓCER personería adjetiva al abogado **ALVARO MORENO MORENO**, en su calidad de apoderado de la demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. 122 Hoy 12 de Oct. 2017 a la hora de
las 8:00 a.m.

La Secretaria

SS

MARÍA DEL CARMEN LOZANO BARRAGAN

of 532/17

República de Colombia

Rama Judicial



Juzgado Cuarenta y Siete Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14 33 Piso 19°

Edificio Hernando Morales Molina

37

Oficio No.5327

Bogotá D.C., 2 de noviembre de 2017

Señor

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS

PUBLICOS Y PRIVADOS - ZONA CORRESPONDIENTE

Ciudad

REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL N. 11001400304720170142200 DE CARMEN CECILIA CORTES CALIXTO C.C. No.41.409.666 CONTRA MONICA LIZETH QUIROZ HERNANDEZ C.C. N.1.098.776.569.

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA

Reciba primero un cordial saludo,

Por medio del presente, me permito comunicarle que mediante auto de fecha veinticinco (25) de octubre de dos mil diecisiete (2017), se decretó el **EMBARGO** del bien inmueble objeto del gravamen hipotecario distinguido con la matrícula inmobiliaria **N° 50C-1905200** como de propiedad de la demandada.

Sírvase proceder de conformidad inscribiendo la medida y a costa del interesado expídase el certificado de que trata el 1°. Del art. 599 del C. G. del P, en concordancia con el numeral 2° del art. 468 del C.G del .P.

FAVOR ABSTENERSE DE DAR TAMITE AL PRESENTE OFICIO SI ENCUENTRA ALGUNA ENMENDADURA

Atentamente,

MARIA DEL CARMEN LOZANO BARRAGAN

Secretaria



Alcalde Mayor
Rafael Ángel Mesa
Secretaría de Planeación y Salud
Ciudad Municipal de Bogotá D.C.

12/11/2017

Código de barras No. OF 5327

Orden No. XDIUSRO MORENO MORENO

Fondo que entrega,

CC 19483887

AM

MD

7



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180525936212858254

Nro Matrícula: 50C-1905200

Página 1

Impreso el 25 de Mayo de 2018 a las 12:42:07 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: ENGATIVA VEREDA: ENGATIVA

FECHA APERTURA: 15-04-2014 RADICACIÓN: 2014-32884 CON: ESCRITURA DE: 11-04-2014

CODIGO CATASTRAL: AAA0242SXOMCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

PARTAMENTO 101 CON AREA DE 30.62M2 CON COEFICIENTE DE 19% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.730 DE FECHA 18-03-2014 EN NOTARIA SETENTA Y SEIS DE BOGOTA D.C. (ARTICULO 4 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012) SEGUN ESCRITURA 2471 DE 2014 NOTARIA 76 BOGOTA EL AREA ES DE 38.58 MTS2 LA CUAL ESTA CONTENIDA EN DICHO INSTRUMENTO PUBLICO SEGUN ESCRITURA 2471 DE 2014 NOTARIA 76 BOGOTA EL AREA ES DE 38.58 MTS2 LA CUAL ESTA CONTENIDA EN DICHO INSTRUMENTO PUBLICO REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN EL SENTIDO MODIFICAR AREAS, COEFICIENTES Y CREACION APTOS 30 401,501.

COMPLEMENTACION:

QUE MARCO ANTONIO PARDO PEREZ, ADQUIRIO POR ADJUDICACION DE LA COMUNIDAD CON ANA MYRIAM ESPITIA URQUIJO, POR ESCRITURA 2457, DEL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2012, NOTARIA 76 DE BOGOTA. REGISTRADA AL FOLIO 1862787 PARDO PEREZ MARCO ANTONIO Y ESPITIA URQUIJO ANA MYRIAM ADQUIRIO POR COMRPA DE VERA ARGENIS, MOSCOSO VERA ALEXANDER, NATALY Y YOVANY PEREZ ESCRITURA 2372 DEL 30-05-2008 NOT 51 DE BTA. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA DE LEON GOMEZ JAUN DE SAHAGUN POR ESCRITURA 21 DEL 17-07-97 NOT 13 DE BTA. ESTE ADQUIRIO POR COMRPA DE GONZALEZ DIAZ EDGARDO E INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL COMO AGENTE ESPECIAL DEL SUPERBANCARIO POR ESCRITURA 2074 DEL 11-09-1987 NOT 34 DE BTA. REGISTRADA AL FOLIO 1135255.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

2) CL 64D 111B 49 AP 101 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 64D #111B-47 PARTAMENTO 101 EDIFICIO "CAROLINA" - PROPIEDAD HORIZONTAL

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 1862787

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 17-07-2013 Radicación: 2013-63949

Doc: ESCRITURA 4808 del 16-07-2013 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARDO PEREZ MARCO ANTONIO

CC# 19231305 X

A: KATTAH GONZALEZ ARMANDO

CC# 19228555

A: KATTAH GONZALEZ GUSTAVO

CC# 19354097

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 11-04-2014 Radicación: 2014-32884

Doc: ESCRITURA 730 del 18-03-2014 NOTARIA SETENTA Y SEIS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARDO PEREZ MARCO ANTONIO

CC# 19231305

1. NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR.

2. LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIADA.

3. SE PRONUNCIARON EN TIEMPO ☐ SI ☐ NO ☐

4. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO ANTERIOR LA(S) PARTE(S) ☐ SI ☐ NO ☐

5. SE PRONUNCIO(ARON) EN TIEMPO ☐ SI ☐ NO ☐

6. VENCIO EL TERMINO PROBATORIO ☐

7. TERMINO DE EMPLEAMIENTO VENCIDO ☐

8. DANDO CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR ☐

9. SE PRESENTO LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER ☒

10. OTRO ☐

BOGOTA, D.C. 29 MAY 2018

3

PLANO B.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C.,

12 1 JUN 2018

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2017-01422-00

Debidamente registrado el embargo sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N° **50C-1905200** denunciado como de propiedad de la ejecutada Mónica Lizeth Quiroz Hernández **se decreta su secuestro.** –art. 601 del C. G. del P.-

Para esta diligencia se comisiona al Alcalde Local de la zona respectiva, con amplias facultades, de conformidad con lo señalado en el inciso 3 del artículo 38 del Código General del Proceso⁴.

Nómbrese como secuestre de la lista de Auxiliares de la Justicia a la persona señalada en acta anexa a este proveído, a quien por el Juzgado o comisionado **habrá de comunicársele su designación** en la dirección que aparece en el acta anexa, conforme el art. 49 de C. G. del P.-.

El Auxiliar de la Justicia **debe dejar registrado** en el expediente su completa identificación y dirección actual de residencia, oficina, bodega, y todo cambio de dirección. Igualmente se le recuerda que **debe ejercer un control** permanente sobre la conservación de los bienes e informar periódicamente al Juzgado sobre ello.

Para el caso deberá tenerse en cuenta, que si el inmueble se encuentra ocupado de forma exclusiva para la vivienda de la persona contra quien se decretó la medida, se le dejara a esta en calidad de secuestre y se le hará las prevenciones del caso, salvo que el interesado en la medida solicite que se le entregue al secuestre designado por el juez. -Núm. 3 Art. 595 de C.G.P.-.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

⁴ Artículo 38 CGP: La Corte podrá comisionar a las demás autoridades judiciales. Los tribunales superiores y los jueces podrán comisionar a las autoridades judiciales de igual o de inferior categoría. Podrá comisionarse a las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales o administrativas en lo que concierne a esa especialidad. Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior., el parágrafo 1° del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 y las Circulares PCSJC17-10 DEL 9 DE MARZO DE 2017

N.S

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. 080 Hoy 22 JUN 2018 a la
hora de las 8:00 a.m.

La Secretaria



MARÍA DEL CARMEN LOZANO BARRAGAN



Inicio - Rama Judicial

Páginas - RamaprimoDoc

https://sma.ramajudicial.gov.co:443/Alcalde/Paginas/RamaprimoDocumentos.aspx

Aplicaciones | Bookmarks | Historial (2330) | Inicio - Rama Judicial | RUIAF - Aliaciones | G. obligaciones cívicas | Convocatoria Pro... | www.4-72.com.co | Showcase - Aula V... | Rama Judicial - Gov... | Correo - fopeagC...

Departamento	Ciudad	Entidad
BOGOTA	BOGOTA	JUZGADO MUNICIPAL
Especialidad	Despacho	
CIVIL	JUZGADO 047 CIVIL MUNICIPAL DE	

DATOS DESIGNACIÓN

Área	Oficio	Número de Proceso (23 dígitos)
OTROS CARGOS	SECUESTRES	11001400304720170142200

Consecutivo Designación

Consultar

Estado	Nombre Auxiliar	Fecha Designación	Cod. Despacho	Documentos
Designado	APOYO JUDICIAL SAS	12/07/2018 6:16:58 p. m.	Juzgado 047 Civil Municipal de Bogotá D.C.	Descargar

1 de 1 registros

anterior | siguiente

Telegrama Desig...docx

Mostrar todo

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 62048

Respetado doctor
APOYO JUDICIAL SAS
DIRECCION DIAGONAL 77B N° 123A-85 CASA 34
BOGOTA



Juzgado Cuarenta y Siete Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14 33 Piso 19°
Edificio Hernando Morales Molina

DESPACHO COMISORIO No. 074

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**

AL SEÑOR ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER

Que dentro del proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No. 11001400304720170142200** de **CARMEN CECILIA CORTES CALIXTO CONTRA MONICA LIZETH QUIROZ HERNANDEZ**, se dictó auto de fecha veintiuno (21) de junio de dos mil dieciocho (2018), en el cual se le comisionó con amplias facultades para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO DEL INMUEBLE** identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-1905200**, ubicado en la dirección **CALLE 64D #111B-47 APARTAMENTO 101 EDIFICIO "CAROLINA" - PROPIEDAD HORIZONTAL; CL 64D 111B 49 AP 101 (DIRECCION CATASTRAL)** de esta ciudad denunciado como de propiedad de la demandada **MONICA LIZETH QUIROZ HERNANDEZ**.

INSERTOS

Se designa como secuestre a **APOYO JUDICIAL SAS**.

Así mismo se le anexa fotocopia informal del certificado de tradición y libertad, donde obran los linderos del bien a secuestrar.

Obra como apoderado(a) del actor, **ALVARO MORENO MORENO** identificado con C.C. 19.483.887 y T.P. 56.801 del C.S.J.

Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad, se libra el presente despacho comisorio, en Bogotá D. C., el dieciséis (16) de julio de dos mil dieciocho (2018).

**FAVOR ABSTENERSE DE DAR TAMITE AL PRESENTE OFICIO SI
ENCUENTRA ALGUNA ENMENDADURA**

Cordialmente,


LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
SECRETARIA





República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Siete
Civil Municipal de Bogotá D.C.

Fecha: 23 ENE. 2019

Cédulas retiradas No. 074

Quien retira, Apoderado Alvaro Moreno Moreno.

Funcionario que entrega, [Signature]

Nombre: ALVARO MORENO MORENO

Firma: [Signature]

CC

19483881

TP

56801 CST



DEPARTAMENTO	Nº DE PROCESO
CUNDINAMARCA	2018-0329
CUNDINAMARCA	2016-0818
CUNDINAMARCA	2017-1422
CUNDINAMARCA	2018-0250
CUNDINAMARCA	2015-1565
CUNDINAMARCA	2015-1565
CUNDINAMARCA	2015-1565
CUNDINAMARCA	2015-0503
CUNDINAMARCA	2015-0503
CUNDINAMARCA	2017-0243
CUNDINAMARCA	2017-0055
CUNDINAMARCA	2017-1523
CUNDINAMARCA	2017-0176
CUNDINAMARCA	2017-1060
CUNDINAMARCA	2017-1200
CUNDINAMARCA	2017-0409
CUNDINAMARCA	2016-1315
FEBRERO Y HORA	
NOMBRE PERSONA DE ADMISION	
DE SERVICIO Nº	

Bogotá, 16 de julio de 2018
Telegrama 677

Señores
APOYO JUDICIAL SAS
DIRECCION DIAGONAL 77B Nº 123A-85 CASA 34
BOGOTA

No. de Proceso: **11001400304720170142200**
Despacho que Designa: **Juzgado 047 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 047 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Demandante: **CARMEN CECILIA CORTES CALIXTO**
Demandado: **MONICA LIZETH QUIROZ HERNANDEZ**

ACTA DE NOMBRAMIENTO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 49 del Código General del Proceso, ha designado como Auxiliar De La Justicia, en el oficio de **SECUESTRE**, de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de Bogotá en el Despacho **Juzgado 047 Civil Municipal de Bogotá D.C.** Ubicado en la **carrera 10 No. 14 33 piso 19**. Sírvasse manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Cordialmente


LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
Secretaría



FRANQUICIA CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	
COR	RAZON SOCIAL
Nº DE COMUNICACIÓN O PROCESO	
DIRECCION REMITENTE	
FECHA DE IMPOSICION	
CIUDAD DE IMPOSICION	
ORD	NOMBRE DE DESTINATARIO
1	GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS
2	ADMINISTRACIONES PACHECO SAS
3	APOYO JUDICIAL SAS
4	PYG ASESORIA JURIDICA INMOBILIARIA SAS
5	CANDELARIA MARIA GONZALEZ VISCAINO
6	JULIO CESAR BONILLA RODRIGUEZ
7	LILIA MONSALVE CASTILLO
8	OLGA LUCIA GOMEZ CASANOVA
9	REYNALDO AREVALO CAÑON
10	MARIA DEL PILAR MONTENEGRO DIAZ
11	EMMA GIL SOTO
12	JOSE GUSTAVO ALVAREZ GOMEZ
13	JUAN CARLOS PEÑA ALMARIO
14	LADY DIANA SAAVEDRA ROJAS
15	FREDDY NEIL ALZATE CARREÑO
16	JOSE ALFREDO ALVAREZ CASTRO
17	IVAN ARTURO RUBIO VELANDIA

NOMBRE Y SELLO IMPOSITOR: LAURA CRISTINA





Logística & Mensajería NIT 830 098 513 - 9

Notificaciones Judiciales Correo Certificado y Especializado

Señor(a).

JUEZ CUARENTA Y SIETE (47) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Dirección del Juzgado: CRA 10 14 33 PISO 19 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA de la CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

CERTIFICACION

Por medio del presente nos permitimos certificar que la notificación correspondiente al recibo de caja N°: 60632

NUMERO DE GUIA:.....

34283164 - EJECUTIVO

PROCESO:.....

2017-1422

DEMANDANTE:.....

CARMEN CECILIA CORTES CALIXTO

DEMANDADO:.....

MONICA LIZETH QUIROZ HERNANDEZ

PERSONA A NOTIFICAR:....

MONICA LIZETH QUIROZ HERNANDEZ

DIRECCION DE NOTIFICACION:

CLL 64 D 111 B 47 APARTAMENTO 101 EDIFICIO CAROLINA PROPIEDAD HORIZONTAL de la CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

LA PERSONA A NOTIFICAR

RESIDE O LABORA EN

ESTA DIRECCION:.....

SI RESIDE

EL DOCUMENTO ENTREGADO ES: CITATORIO Art 291 del C.G. del P. - lo enunciado en (01 FOLIOS)

TRAMITE:.....

ENTREGADA

FECHA DE ENTREGA:.....

SABADO 18 DE AGOSTO DE 2018 a las 18:00

la persona que atendió se identificó como o con:

RECIBIO:..... MARIA TERESA SEPULVEDA - Varias visitas



POSTAL EXPRESS SS LTDA NIT 830.098.513-9
www.postalexpress.com.co
Lic. Min. Com. 001661
Lic. Min. Trans. 000147



34283164

ZONA

COD POSTAL

ORDEN SERV 624855

FECHA DEL ENVIO: 16/08/2018 ORIGIN: BOGOTA DESTINO: BOGOTA No RADICADO: CITATORIO Art. 291 del C.

ENTE CLIENTE: POSTAL EXPRESS OF CENTRO RECCION: CR 9 13 13 OF 104 TELEFONO: 2813151

DEVOLUCION: INMUEBLE PISOS COLOR PUERTA
DIR INCOMPLETA ☐ EDIFICIO ☐ 1 BLANCA ☐ MADERA
DIR ERRADA ☐ CASA ☐ 2 CAFE ☐ METAL
DESCONOCIDO ☐ CONJUNTO ☐ 3 VERDE ☐ VIDRIO
NO RESIDE ☐ NEGOCIO ☐ 4 LADRILLO ☐ OTRO
NO RECLAMADO ☐

DESTINATARIO NOMBRE: MONICA LIZETH QUIROZ HERNANDEZ DIRECCION: CL 64 D 111 B 47 APTO 101 EMPRESA: CUARENTA Y SIETE (47) CIVIL MUN ANEXOS: 60632 local comidas rapidas PRODUCTO: EL JUANDI

INTENTO DE ENTREGA: 745 X 178 18
ENTREGA: 18 8 18 1800
FECHA DE ENTREGA: 18 8 18 1800
No Documento: 634994538
A G E N S A S . I .
RECIBI A SATISFACCION: MARIA TERESA SEPULVEDA

Agradecemos su amable atención.



Postal Logística & Mensajería
Min. comunicaciones Resolución N° 001874 de 29 junio de 2007 - N° 001661 de 27 de Julio de 2012
Cra 9 14 33 Hoy CRA 9 13 13 Of 104 centro comercial, el fundador
Tel. 2 81 31 51 - Cel 317 7 51 96 37
E-mail: jackiesilva@hotmail.com



JUZGADO: 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
DIRECCIÓN: Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 19 de Bogotá D.C.

CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ART. 291 DEL C.G.P. ✓

Señora:
MONICA LIZETH QUIROZ HERNANDEZ
Calle 64 D No. 111 B -47 APARTAMENTO 101
EDIFICIO CAROLINA PROPIEDAD HORIZONTAL
Ciudad.

Fecha:
DD MM AAAA

8 / AGO / 2017 ✓

No. de Radicación del proceso

2017-1422 /

Naturaleza del Proceso

EJECUTIVO

Fecha providencia

DD MM AAAA

/ 25 / 10 / 2017 ✓

Demandante

CARMEN CECILIA CORTES CALIXTO /

Demandada

MONICA LIZETH QUIROZ HERNANDEZ

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato X o dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso. ✓

Empleado Responsable

Parte interesada

ACTORA.

Nombres y Apellidos

Nombres y Apellidos

ALVARO MORENO MORENO

Firma

Firma

No. CC. 19.483.887 BGT.
TP. No. 56.801 C.S.J.
Tel: 2431992





Logística & Mensajería NIT 830 098 513 - 9

Notificaciones Judiciales Correo Certificado y Especializado

Señor(a).

JUEZ CUARENTA Y SIETE (47) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Dirección del Juzgado: CRA 10 14 33 PISO 19 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA de la CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

CERTIFICACION

Por medio del presente nos permitimos certificar que la notificación correspondiente al recibo de caja N°: 61622

NUMERO DE GUIA:.....

34684242 - EJECUTIVO

PROCESO:.....

2017-1422

DEMANDANTE:.....

CARMEN CECILIA CORTES CALIXTO

DEMANDADO:.....

MONICA LIZETH QUIROZ HERNANDEZ

PERSONA A NOTIFICAR:....

MONICA LIZETH QUIROZ HERNANDEZ

DIRECCION DE NOTIFICACION: CLL 64 D 111 B 47 APARTAMENTO 101 EDIFICIO CAROLINA PROPIEDAD HORIZONTAL de la CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

LA PERSONA A NOTIFICAR

RESIDE O LABORA EN

ESTA DIRECCIÓN:..... SI RESIDE

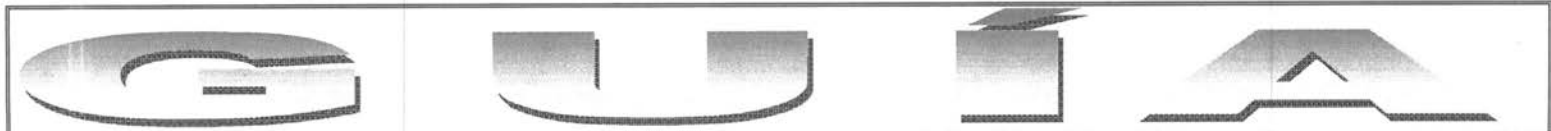
EL DOCUMENTO ENTREGADO ES: AVISO JUDICIAL Art 292 del C.G. del P. CON COPIA DE LA PROVIDENCIA - lo enunciado en (03 PAGINAS AMBAS CARAS)

TRAMITE..... ENTREGADA

FECHA DE ENTREGA:..... VIERNES 08 DE FEBRERO DE 2019 a las 18:00

la persona que atendió se identificó como o con:

RECIBIO:..... firma MARCO FIDEL HERNANDEZ



POSTAL EXPRESS SS LTDA NIT 830.098.513-9
www.postalexpress.com.co
Lic. Min. Com. 001661
Lic. Min. Trans. 000147



34684242

ZONA

COD POSTAL

ORDEN SERV 624925

FECHA DEL ENVIO:	ORIGEN:	DESTINO:	No RADICADO:
06/02/2019	BOGOTA	BOGOTA	AVISO JUDICIAL Art 292 d

REMITENTE	CLIENTE:	POSTAL EXPRESS OF CENTRO	
	DIRECCION:	CR 9 13 13 OF 104	TELEFONO: 2813151
DEVOLUCION:		INMUEBLE	
DIR INCOMPLETA		EDIFICIO	
DIR ERRADA		CASA	
DESCONOCIDO		CONJUNTO	
NO RESIDE		NEGOCIO	
NO RECLAMADO			
		PISOS	
		COLOR	
		PUERTA	
		1 BLANCA MADERA	
		2 CAFE METAL	
		3 VERDE VIDRIO	
		4 LADRILLO OTRO	

DESTINATARIO	NOMBRE:	MONICA LIZETH QUIROZ HERNANDEZ	
	DIRECCION:	CL 64 D 111 B 47 APT 101	
	EMPRESA:	CUARENTA Y SIETE (47) CIVIL MUN	
	ANEXOS:	61622	
PRODUCTO:		Llega 1º piso	
		COMIDAS RAPIDAS el JUANDI	
INTENTO DE ENTREGA:		ENTREGA	
1 DIA MES AÑO HORA		8 M 2 19 1800	
2 DIA MES AÑO HORA		FECHA DE ENTREGA:	
3 DIA MES AÑO HORA		No Documento:	
FECHA DEVOLUCION		MARCO FIDEL HERNANDEZ	
Q MES AÑO HORA		13743528	
		RECIBI A SATISFACCION:	
		32.292147	

Agradecemos su amable atención.

Cordialmente:

JAKELIN SILVA B.

Postal Logística & Mensajería
Min. comunicaciones Resolución N° 001874 de 29 junio de 2007 - N° 001661 de 27 de Julio de 2012
Cra 9 14 33 Hoy CRA 9 13 13 Of 104 centro comercial, el fundador
Tél. 2 81 31 51 - Cel 317 7 51 96 37
E-mail: jackiesilva.ja@hotmail.com



JUZGADO: 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
DIRECCIÓN: Carrera 10 No. 14 – 33 piso 19 de Bogotá D.C.

ART. 292 DEL C.G.P.

Señores:
MONICA LIZETH QUIROZ HERNANDEZ
Calle 64 D No. 111 B-47 apartamento 101
EDIFICIO CAROLINA PROPIEDAD HORIZONTAL
ciudad.

Fecha:
DD MM AAAA
06 FEB 2019

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha providencia
2017-1422 /	EJECUTIVO HIPOTECARIO	DD MM AAAA / 25 /10/ 2017

Demandante

Demandado

CARMEN CECILIA CORTES CALIXTO / MONICA LIZETH QUIROZ HERNANDEZ

Por medio de este aviso se le notificó la providencia calendada el día 25 de Octubre de 2017 donde se libró mandamiento de pago..

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.

Anexo: Copia informal: Auto admisorio __ Mandamiento de pago X

Empleado Responsable

Parte interesada

ACTORA.

Nombres y Apellidos

Nombres y Apellidos

ALVARO MORENO MORENO

Firma

Firma

No. CC. 19.483.887 BGT
TP. No. 56.801 C.S.J.
Tel: 3102069364



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C.,

25 OCT 2017

Ref. Ejecutivo para la efectividad de la garantía real
Nro. 11001-40-03-047-2017-01422-00

Reunidas las exigencias legales, el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de **CARMEN CECILIA CORTES CALIXTO** en contra de **MONICA LIZETH QUIROZ HERNANDEZ** para que en el término de cinco (5) días se paguen las siguientes cantidades de dinero, así:

Por el pagare No. **79529412**

1º La suma de **\$10.000.000**, correspondiente al capital adeudado.

2º Por los intereses moratorios sobre el capital adeudado relacionado en el numeral anterior, liquidados sin que superen la tasa más alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que certifique el Banco de la República, ni los límites establecidos en el art. 305 del Código Penal, el día 22 de abril de 2017 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Por el pagare No. **79529405**

3º La suma de **\$20.000.000**, correspondiente al capital adeudado.

4º Por los intereses moratorios sobre el capital adeudado relacionado en el numeral anterior, liquidados sin que superen la tasa más alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que certifique el Banco de la República, ni los límites establecidos en el art. 305 del Código Penal, el día 22 de abril de 2017 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

DECRETAR el embargo y secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número **50C-1905200** objeto del gravamen hipotecario, denunciado como de propiedad del demandado. En consecuencia, comuníquese la medida a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente.

NOTIFICAR a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en los artículos 290 y siguientes del Código General del Proceso, y **PREVENIRLE** que dispone de diez (10) días para excepcionar.

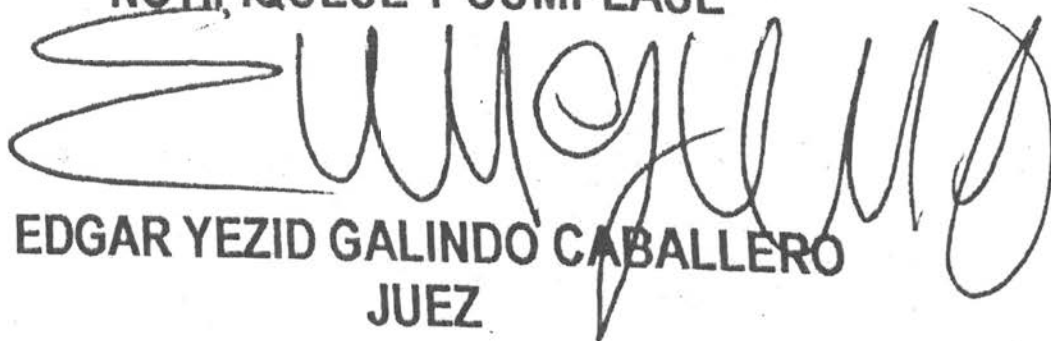
RECONOCER personería adjetiva al abogado **ALVARO MORENO MORENO** en su calidad de apoderado de la demandante en los términos del poder conferido.

—CÓPIASE Y CÚMPLASE



entidad que tiene a su cargo la administración del régimen de prima media
restación definida y que es sucesora procesal del I.S.S.

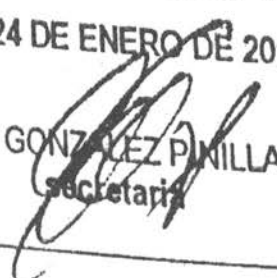
NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO
NUMERO 006 FIJADO HOY 24 DE ENERO DE 2013 A LAS 8:A.M.**



ELSA GONZÁLEZ PINILLA
Secretaria

Señor:
JUEZ 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
E. S. D.

JUZG 47 CIVIL M.PAL f6
40582 26-FEB-'19 9:29

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO: 2017-1422

DE CARMEN CECILIA CORTES CALIXTO	MONICA LIZETH QUIROZ HERNANDEZ
----------------------------------	--------------------------------

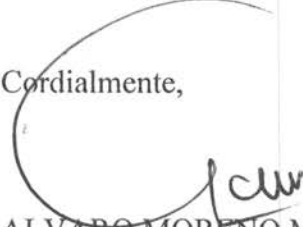
ALVARO MORENO MORENO, varón mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.483.887 expedida en Bogotá, domiciliado en esta misma ciudad, abogado titulado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 56.801 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, de manera atenta y respetuosa me dirijo a su Despacho, para solicitarle:

1. Que se tenga por notificado a la demandada MONICA LIZETH QUIROZ HERNANDEZ en los términos del artículo 291 y 292 del Código General del proceso; toda vez que se encuentran surtidos todos los trámites exigidos en la normatividad procesal vigente.

En virtud de lo anterior, anexo los siguientes documentos, correspondientes al envío del 291 y 292 del C.G.P:

- Facturas Cambiarias de transporte.
- Certificaciones de entrega de POSTAL LOGISTICA Y MENSAJERIA, donde consta que “LA DEMANDADA SI RESIDE EN ESTE LUGAR”.

2. Que se sirva continuar con el trámite que legalmente le corresponde al proceso.

Cordialmente,

ALVARO MORENO MORENO
C.C. 19.483.887 de Bogotá
T.P. 56.801 C.S.J.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

**INFORME SECRETARIAL
110014003047-2017-01422-00**

Bogotá D.C., 4 de MARZO de 2019.

Ingresa al Despacho el proceso de la referencia informando que la demandad se notificó conforme lo normado en los artículos 291 y 292 del C.G.P., quien dejo vencer en silencio el término de traslado.

Es del caso precisar que desde el día 31 de octubre de 2018 al 19 de diciembre de 2018 no corrieron términos, así como tampoco el día 15 de enero de 2019 por la asamblea permanente convocada por los diferentes sindicatos de la Rama Judicial.

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'L' and 'R' intertwined.

**LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
SECRETARIA**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C.,

06 MAR 2019

Ref. Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real
Nro. 11001-40-03-047-2017-01422-00

A favor de **CARMEN CECILIA CORTES CALIXTO** en contra de **MONICA LIZETH QUIROZ HERNANDEZ** mediante proveído que data del 25 de octubre de 2017 [Folio 32] se libró orden de apremio por las siguientes sumas de dinero

Por el pagare No. **79529412**

1° La suma de **\$10.000.000**, correspondiente al capital adeudado.

2° Por los intereses moratorios sobre el capital adeudado relacionado en el numeral anterior, liquidados sin que superen la tasa más alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que certifique el Banco de la República, ni los límites establecidos en el art. 305 del Código Penal, el día 22 de abril de 2017 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Por el pagare No. **79529405**

3° La suma de **\$20.000.000**, correspondiente al capital adeudado.

4° Por los intereses moratorios sobre el capital adeudado relacionado en el numeral anterior, liquidados sin que superen la tasa más alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que certifique el Banco de la República, ni los límites establecidos en el art. 305 del Código Penal, el día 22 de abril de 2017 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

La demandada **MONICA LIZETH QUIROZ HERNANDEZ** se notificó por aviso [Folios 46 a 48], del mandamiento de pago y dentro del término concedido no canceló la obligación ni formuló excepciones de mérito y revisado el documento allegado como título ejecutivo, esto es, los pagarés **No. 79529412 y 79529405** se advierte que cumplen los requisitos de los artículos 422 y 468 del C. G. del P., y además se aportó primera copia auténtica de la Escritura Pública N° 02786 del 21 de diciembre de 2015 [Folios 11 a 19] que de conformidad con el artículo 80 del Decreto 960 de 1970 presta mérito ejecutivo y registrado el embargo sobre el inmueble objeto de la garantía hipotecaria identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N°50C-1905200 [Folios 34 a 36], se cumple con lo previsto en el numeral 3° del artículo 468 del C. G. del P., decretando la venta en pública subasta

de los referidos bienes, precisándose sin embargo que los intereses no podrán exceder en ningún periodo las tasas máximas certificadas por el Banco de la República.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado **CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**, **RESUELVE:**

PRIMERO.- ORDENAR seguir adelante la ejecución en la forma indicada en el mandamiento de pago del 25 de octubre de 2017 [Folio 32]

SEGUNDO.- DECRETAR en venta en pública subasta el inmueble objeto de garantía, previo su avalúo, para que con el producto de esta se pague al demandante el crédito y las costas.

TERCERO.- PRACTÍQUESE la liquidación del crédito atendiendo los parámetros del artículo 446 del C. G. del P., y conforme a lo indicado en el mandamiento de pago y precisado en este proveído respecto de la forma de liquidar los intereses de mora.

CUARTO.- CONDENAR en costas a la parte ejecutada. Por secretaría practíquese la liquidación de costas incluyendo como agencias en derecho la suma de \$ 1.200.000.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LOPEZ GARCÍA
JUEZ

N.S

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. 026 Hoy 07 MAR 2019 a la
hora de las 8:00 a.m.

La Secretaria

LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS

52

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

**LIQUIDACION DE COSTAS
EJECUTIVO No. 110014003047-2017-01422-00**

Bogotá D.C., 18 de MARZO de 2019.

En cumplimiento a lo ordenado por el Despacho en Sentencia de 8 de MARZO de 2019, procede la Secretaría a liquidar las costas del proceso a que fue condenada la parte ejecutada, de conformidad con lo normado en el artículo 366 del Código General del Proceso.

AGENCIAS EN DERECHO	\$1.200.000.00 (fl. 51 C1)
TOTAL	\$1.200.000.00

SON: Un Millón Doscientos Mil Pesos.

Sírvase proveer.


LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
SECRETARIA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C.,

19 MAR 2019

**Ref. Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real
Nro. 11001-40-03-047-2017-01422-00**

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas efectuada por Secretaría –fl. 52 se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación, de conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. 034 Hoy 20 MAR 2019 a la
hora de las 8:00 a.m.

La Secretaria

LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS

N.S

PROCESO	20171422
DEMANDANTE	CARMEN CECILIA CORTES
DEMANDADO	LIZET QUIROZ

											DISTRIBUCION ABONOS	
DESDE	HASTA	DIAS	%ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
22-04-2017	22-04-2017	0	33,50%	30.000.000	30.000.000	0,00	30.000.000,00	0,00	0,00	30.000.000,00	0,00	0,00
22-04-2017	30-04-2017	9	33,50%		30.000.000	213.786,89	30.213.786,89	0,00	213.786,89	30.213.786,89	0,00	0,00
01-05-2017	31-05-2017	31	33,50%		30.000.000	736.377,05	30.736.377,05	0,00	950.163,94	30.950.163,94	0,00	0,00
01-06-2017	30-06-2017	30	33,50%		30.000.000	712.622,95	30.712.622,95	0,00	1.662.786,89	31.662.786,89	0,00	0,00
01-07-2017	31-07-2017	31	32,97%		30.000.000	726.329,01	30.726.329,01	0,00	2.389.115,90	32.389.115,90	0,00	0,00
01-08-2017	31-08-2017	31	32,97%		30.000.000	726.329,01	30.726.329,01	0,00	3.115.444,92	33.115.444,92	0,00	0,00
01-09-2017	30-09-2017	30	32,97%		30.000.000	702.899,05	30.702.899,05	0,00	3.818.343,96	33.818.343,96	0,00	0,00
01-10-2017	31-10-2017	31	31,73%		30.000.000	702.341,77	30.702.341,77	0,00	4.520.685,73	34.520.685,73	0,00	0,00
01-11-2017	30-11-2017	30	31,44%		30.000.000	674.340,89	30.674.340,89	0,00	5.195.026,61	35.195.026,61	0,00	0,00
01-12-2017	31-12-2017	31	31,16%		30.000.000	691.284,10	30.691.284,10	0,00	5.886.310,72	35.886.310,72	0,00	0,00
01-01-2018	31-01-2018	31	31,04%		30.000.000	688.950,07	30.688.950,07	0,00	6.575.260,79	36.575.260,79	0,00	0,00
01-02-2018	28-02-2018	28	31,52%		30.000.000	630.698,60	30.630.698,60	0,00	7.205.959,39	37.205.959,39	0,00	0,00
01-03-2018	31-03-2018	31	31,02%		30.000.000	688.658,16	30.688.658,16	0,00	7.894.617,56	37.894.617,56	0,00	0,00
01-04-2018	30-04-2018	30	30,72%		30.000.000	660.786,84	30.660.786,84	0,00	8.555.404,40	38.555.404,40	0,00	0,00
01-05-2018	31-05-2018	31	30,66%		30.000.000	681.642,45	30.681.642,45	0,00	9.237.046,85	39.237.046,85	0,00	0,00
01-06-2018	30-06-2018	30	30,42%		30.000.000	655.117,34	30.655.117,34	0,00	9.892.164,19	39.892.164,19	0,00	0,00
01-07-2018	31-07-2018	31	30,05%		30.000.000	669.612,55	30.669.612,55	0,00	10.561.776,74	40.561.776,74	0,00	0,00
01-08-2018	31-08-2018	31	29,91%		30.000.000	666.964,24	30.666.964,24	0,00	11.228.740,98	41.228.740,98	0,00	0,00
01-09-2018	30-09-2018	30	29,72%		30.000.000	641.742,65	30.641.742,65	0,00	11.870.483,63	41.870.483,63	0,00	0,00
01-10-2018	31-10-2018	31	29,45%		30.000.000	657.821,26	30.657.821,26	0,00	12.528.304,89	42.528.304,89	0,00	0,00
01-11-2018	30-11-2018	30	29,24%		30.000.000	632.594,93	30.632.594,93	0,00	13.160.899,81	43.160.899,81	0,00	0,00
01-12-2018	31-12-2018	31	29,10%		30.000.000	651.016,56	30.651.016,56	0,00	13.811.916,38	43.811.916,38	0,00	0,00
01-01-2019	31-01-2019	31	28,74%		30.000.000	643.896,64	30.643.896,64	0,00	14.455.813,02	44.455.813,02	0,00	0,00
01-02-2019	28-02-2019	28	29,55%		30.000.000	596.028,47	30.596.028,47	0,00	15.051.841,49	45.051.841,49	0,00	0,00
01-03-2019	31-03-2019	31	29,06%		30.000.000	650.127,65	30.650.127,65	0,00	15.701.969,14	45.701.969,14	0,00	0,00
01-04-2019	30-04-2019	30	28,98%		30.000.000	627.721,41	30.627.721,41	0,00	16.329.690,54	46.329.690,54	0,00	0,00



PROCESO	20171422
DEMANDANTE	CARMEN CECILIA CORTES
DEMANDADO	LIZET QUIROZ

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$30.000.000,00
SALDO INTERESES	\$16.329.690,54

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00

TOTAL A PAGAR	\$46.329.690,54
----------------------	------------------------

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$
SALDO A FAVOR	\$0,00

OBSERVACIONES

55

Señor (A):
JUEZ 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

JUZG 47 CIVIL M. PRL

4256- 7-MAY-19 16:12

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO 2017-1422

- CARMEN CECILIA CORTES CALIXTO

- MONICA LIZETH QUIROZ

ALVARO MORENO MORENO, varón mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.483.887 expedida en Bogotá, domiciliado en esta misma ciudad, abogado titulado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 56.801 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, de manera atenta y respetuosa me dirijo a su Despacho para Allegar la liquidación del crédito así:

CAPITAL.....	\$30.000.000
Intereses hasta 30 de Abril de 2019.....	\$16.329.690
TOTAL A PAGAR	\$46.329.690 ✓

Anexo Liquidación.

Invoco como fundamento de derecho lo preceptuado en el artículo 446 numeral primero del código general del proceso.

Cordialmente,

ALVARO MORENO MORENO
C.C. 19.483.887 de Bogotá
T.P. No. 56.801 del C.S.J.



Juzgado Cuarenta y Siete Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14 33 Piso 19°
Edificio Hernando Morales Molina



310 2069364

DESPACHO COMISORIO No. 074

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**

AL SEÑOR ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER

Que dentro del proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No. 11001400304720170142200** de **CARMEN CECILIA CORTES CALIXTO CONTRA MONICA LIZETH QUIROZ HERNANDEZ**, se dictó auto de fecha veintiuno (21) de junio de dos mil dieciocho (2018), en el cual se le comisionó con amplias facultades para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO DEL INMUEBLE** identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-1905200**, ubicado en la dirección **CALLE 64D #111B-47 APARTAMENTO 101 EDIFICIO "CAROLINA" - PROPIEDAD HORIZONTAL; CL 64D 111B 49 AP 101 (DIRECCION CATASTRAL)** de esta ciudad denunciado como de propiedad de la demandada **MONICA LIZETH QUIROZ HERNANDEZ**.

INSERTOS

Se designa como secuestre a **APOYO JUDICIAL SAS**.

Así mismo se le anexa fotocopia informal del certificado de tradición y libertad, donde obran los linderos del bien a secuestrar.

Obra como apoderado(a) del actor, **ALVARO MORENO MORENO** identificado con C.C. 19.483.887 y T.P. 56.801 del C.S.J.

Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad, se libra el presente despacho comisorio, en Bogotá D. C., el dieciséis (16) de julio de dos mil dieciocho (2018).

**FAVOR ABSTENERSE DE DAR TAMITE AL PRESENTE OFICIO SI
ENCUENTRA ALGUNA ENMENDADURA**

Cordialmente,


LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
SECRETARIA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C.,

25 OCT 2017

Ref. Ejecutivo para la efectividad de la garantía real
Nro. 11001-40-03-047-2017-01422-00

Reunidas las exigencias legales, el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de **CARMEN CECILIA CORTES CALIXTO** en contra de **MONICA LIZETH QUIROZ HERNANDEZ** para que en el término de cinco (5) días se paguen las siguientes cantidades de dinero, así:

Por el pagare No. **79529412**

1º La suma de **\$10.000.000**, correspondiente al capital adeudado.

2º Por los intereses moratorios sobre el capital adeudado relacionado en el numeral anterior, liquidados sin que superen la tasa más alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que certifique el Banco de la República, ni los límites establecidos en el art. 305 del Código Penal, el día 22 de abril de 2017 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Por el pagare No. **79529405**

3º La suma de **\$20.000.000**, correspondiente al capital adeudado.

4º Por los intereses moratorios sobre el capital adeudado relacionado en el numeral anterior, liquidados sin que superen la tasa más alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que certifique el Banco de la República, ni los límites establecidos en el art. 305 del Código Penal, el día 22 de abril de 2017 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

DECRETAR el embargo y secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número **50C-1905200** objeto del gravamen hipotecario, denunciado como de propiedad del demandado. En consecuencia, comuníquese la medida a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente.

NOTIFICAR a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en los artículos 290 y siguientes del Código General del Proceso, y **PREVENIRLE** que dispone de diez (10) días para excepcionar.

RECONOCER personería adjetiva al abogado **ALVARO MORENO MORENO**, en su calidad de apoderado de la demandante en los términos del poder conferido.

—CÓPIASE Y CÚMPLASE

[Firma]



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180525936212858254

Nro Matrícula: 50C-1905200

Página 1

Impreso el 25 de Mayo de 2018 a las 12:42:07 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: ENGATIVA VEREDA: ENGATIVA

FECHA APERTURA: 15-04-2014 RADICACIÓN: 2014-32884 CON: ESCRITURA DE: 11-04-2014

CODIGO CATASTRAL: AAA0242SXOMCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

PARTAMENTO 101 CON AREA DE 30.62M2 CON COEFICIENTE DE 19% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.730 DE FECHA 18-03-2014 EN NOTARIA SETENTA Y SEIS DE BOGOTA D. C. (ARTICULO 9 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012) SEGUN ESCRITURA 2471 DE 2014 NOTARIA 76 BOGOTA EL AREA ES DE 38.58 MTS2 LA CUAL ESTA CONTENIDA EN DICHO INSTRUMENTO PUBLICO SEGUN ESCRITURA 2471 DE 2014 NOTARIA 76 BOGOTA EL AREA ES DE 38.58 MTS2 LA CUAL ESTA CONTENIDA EN DICHO INSTRUMENTO PUBLICO REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN EL SENTIDO MODIFICAR AREAS Y COEFICIENTES Y CREACION APTOS 301 401,501.

COMPLEMENTACION:

QUE MARCO ANTONIO PARDO PEREZ, ADQUIRIO POR ADJUDICACION DE LA COMUNIDAD CON ANA MYRIAM ESPITIA URQUIJO, POR ESCRITURA 2457, DEL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2012, NOTARIA 76 DE BOGOTA. REGISTRADO AL FOLIO 1862787 PARDO PEREZ MARCO ANTONIO Y ESPITIA URQUIJO ANA MYRIAM ADQUIRIO POR COMPRA DE VERA ARGENIS, MOSCOSO VERA ALEXANDER, NATALY Y YOVANY POR ESCRITURA 2372 DEL 30-05-2008 NOT 51 DE BTA. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA DE LEON GOMEZ JAUN DE SAHAGUN POR ESCRITURA 101 DEL 17-07-97 NOT 13 DE BTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA DE GONZALEZ DIAZ EDGARDO E INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL COMO AGENTE ESPECIAL DEL SUPERBANCARIO POR ESCRITURA 2074 DEL 11-09-1987 NOT 34 DE BTA. REGISTRADA AL FOLIO 1135255.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

2) CL 64D 111B 49 AP 101 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 64D #111B-47 PARTAMENTO 101 EDIFICIO "CAROLINA" - PROPIEDAD HORIZONTAL

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 1862787

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 17-07-2013 Radicación: 2013-63949

Doc: ESCRITURA 4808 del 16-07-2013 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARDO PEREZ MARCO ANTONIO

CC# 19231305 X

A: KATTAH GONZALEZ ARMANDO

CC# 19228555

A: KATTAH GONZALEZ GUSTAVO

CC# 19354097

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 11-04-2014 Radicación: 2014-32884

Doc: ESCRITURA 730 del 18-03-2014 NOTARIA SETENTA Y SEIS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARDO PEREZ MARCO ANTONIO

CC# 19231305



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180525936212858254

Nro Matrícula: 50C-1905200

Página 2

Impreso el 25 de Mayo de 2018 a las 12:42:07 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 11-09-2014 Radicación: 2014-79201

Doc: ESCRITURA 5312 del 27-08-2014 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$10,000,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: KATTAH GONZALEZ ARMANDO

CC# 19228555

DE: KATTAH GONZALEZ GUSTAVO

CC# 19354097

A: PARDO PEREZ MARCO ANTONIO

CC# 19231305

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 11-09-2014 Radicación: 2014-79201

Doc: ESCRITURA 5312 del 27-08-2014 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$25,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARDO PEREZ MARCO ANTONIO

CC# 19231305

A: LUGO CABEZAS JOSE YOFREL

CC# 79611998 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 30-12-2014 Radicación: 2014-111874

Doc: ESCRITURA 2471 del 29-08-2014 NOTARIA SETENTA Y SEIS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN EL SENTIDO MODIFICAR AREAS Y COEFICIENTES Y CREACION APTOS 301,401,501

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO CAROLINA PROPIEDAD HORIZONTAL

A: PARDO PEREZ MARCO ANTONIO

CC# 19231305

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 30-12-2014 Radicación: 2014-111877

Doc: ESCRITURA 3737 del 11-12-2014 NOTARIA SETENTA Y SEIS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESCRITURA 2471 DE 29-08-2014 NOTARIA 76 BOGOTA DE INDICAR EXPRESAMENTE EL MOTIVO DE LA REFORMA Y LA FORMA DE COMPARECENCIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: PARDO PEREZ MARCO ANTONIO

CC# 19231305

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 23-02-2015 Radicación: 2015-15045

Doc: ESCRITURA 365 del 17-02-2015 NOTARIA SESENTA Y SIETE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$27,500,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180525936212858254

Nro Matrícula: 50C-1905200

Pagina 3

Impreso el 25 de Mayo de 2018 a las 12:42:07 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: LUGO CABEZAS JOSE YOFREL

CC# 79611998

A: HERNADEZ TARAZONA MARCO FIDEL

CC# 13743928 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 13-01-2016 Radicación: 2016-1021

Doc: ESCRITURA 2786 del 21-12-2015 NOTARIA SETENTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO EN CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNADEZ TARAZONA MARCO FIDEL

CC# 13743928 X

A: CORTES CALIXTO CARMEN CECILIA

CC# 41409666

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 19-04-2017 Radicación: 2017-29353

Doc: ESCRITURA 773 del 12-04-2017 NOTARIA SETENTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$43,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNADEZ TARAZONA MARCO FIDEL

CC# 13743928

A: QUIROZ HERNANDEZ MONICA LIZETH

CC# 1098776569 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 12-12-2017 Radicación: 2017-98152

Doc: OFICIO 5327 del 02-11-2017 JUZGADO 047 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: 11001400304720170142200

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORTES CALIXTO CARMEN CECILIA

CC# 41409666

A: QUIROZ HERNANDEZ MONICA LIZETH

CC# 1098776569 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2015-9004

Fecha: 04-05-2015

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0012 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

568



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO**

**CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180525936212858254

Nro Matrícula: 50C-1905200

Pagina 4

Impreso el 25 de Mayo de 2018 a las 12:42:07 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-337020

FECHA: 25-05-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Janeth Diaz

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

763

INFORME SECRETARIAL. 25 de febrero de 2019. Informando que este despacho comisorio fue repartido el día 22 de febrero de 2019, por lo que ingresan al Despacho a fin de darle el trámite respectivo.


DANIEL MASARU TANAKA INCINARES
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 3°

Bogotá D.C., siete (07) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

Avóquese conocimiento de la presente comisión.

Señálese el día **03 de abril de 2019 a las 8:00 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia comisionada.

De lo anterior, comuníquesele al secuestre designado por el Juzgado Comitente por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales.

Requírase a la parte interesada y/o a su apoderado para que a más tardar el día de la diligencia aporte los siguientes documentos, so pena de no realizar la diligencia, por no contar la información necesaria para tal fin:

- ☒ Auto que ordena la comisión.
- ☐ Certificado catastral.
- ☐ Plano de la manzana catastral con una vigencia no superior a 30 días.
- ☒ Certificado de tradición y libertad con una vigencia no superior a 30 días.
- ☐ Linderos actualizados (documento público).
- ☐ Otro:

Notifíquese,


LUISA FERNANDA RAMIREZ LUGO
JUEZ

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
HOY 08 DE MARZO DE 2019 SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 16
 DANIEL MASARU TANAKA INCINARES SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Carrera 10 No. 14-33 Piso 3º.
Bogotá D.C.,
Correo electrónico: j30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECREATRIAL

3 de abril de 2019.

En la fecha se deja constancia que hoy 3 de abril de 2019 siendo las 12:40 P.M., el despacho llamo al número del apoderado para informarle que la diligencia no se podía realizar dado que la cámara de video no estaba funcionando correctamente y no podíamos grabar la diligencia, se le indico que la misma se iba reprogramar para el día 25 de abril mientras se solicita que se de una nueva cámara para el despacho

La presente constancia se deja para que obre en el expediente.

DANIEL MASARU TANAKA INCINARES
Secretario

765

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 3°**

Bogotá D.C., cuatro (04) de abril de dos mil diecinueve (2019).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, señálese el día **25 de abril de 2019 a las 8:00 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia comisionada.

Notifíquese,


LUISA FERNANDA RAMIREZ LUGO
JUEZ

**JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE**
HOY **05 DE ABRIL DE 2019** SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR
POR ANOTACION EN EL ESTADO No. **22**

DANIEL MASARU TANAKA INCINARES
SECRETARIO

Señor:

JUEZ 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO 074 DEL JUEZ 47CM

PROCESO : HIPOTECARIO.

DEMANDANTE: CARMEN CECILIA CORTES CALIXTO

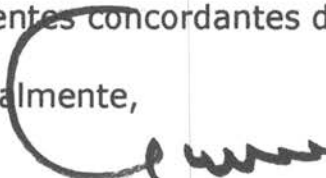
DEMANDADO: MONICA LIZETH QUIROZ HERNANDEZ.

ALVARO MORENO MORENO, varón mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.483.887 expedida en Bogotá, domiciliado en esta misma ciudad, abogado titulado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 56.801 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, de manera atenta y respetuosa me dirijo a su Despacho para

1. Allegar el certificado de tradición expedido el día de ayer programado por su despacho para la diligencia de aprehensión del inmueble.
2. Teniendo en cuenta que recibí llamada de la secretaría de su despacho en el sentido de no poder realizar la diligencia por daño en la cámara muy respetuosamente le solicito CONFIRMAR SI LA FECHA REPROGARAMADA ES PARA EL 25 DE ABRIL DE 2019.
3. Solicitarle que se ordene la elaboración y entrega de AVISO DE FECHA Y HORA DE LA DILIGENCIA DE SECUESTRO DIRIGIDO A LOS OCUPANTES DEL INMUEBLE PARA QUE ASISTA UNA PERSONA MAYOR DE EDAD A ATENDERLA Y QUE EN CASO NEGATIVO SE DECRETE EL RESPECTIVO ALLANAMIENTO CON LA COLABORACION DE LA FUERZA PUBLICA.

Invoco como fundamento de derecho lo previsto en el Artículo 467 y siguientes concordantes del CGP.

Cordialmente,


~~ALVARO MORENO MORENO~~
C.C. 19.483.887 de Bogotá
T.P. No. 56.801 del C.S.J.

	
República de Colombia	
Rama Judicial del Poder Público	
Juzgado Treinta de pequeñas causas	
y competencia múltiple de Bogotá D. C.	
CORRESPONDENCIA	
Recibido Hoy:	05 ABR 2019
Hora:	8:57 A.M.
Quien Recibe:	Decretal
Folios:	(5) Folios



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA

CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190403221019430138

Nro Matricula: 50C-1905200

Pagina 1

Impreso el 3 de Abril de 2019 a las 09:49:19 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: ENGATIVA VEREDA: ENGATIVA

FECHA APERTURA: 15-04-2014 RADICACIÓN: 2014-32884 CON: ESCRITURA DE: 11-04-2014

CODIGO CATASTRAL: AAA0242SXOMCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

PARTAMENTO 101 CON AREA DE 30.62M2 CON COEFICIENTE DE 19% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.730 DE FECHA 18-03-2014 EN NOTARIA SETENTA Y SEIS DE BOGOTA D. C. (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012) SEGUN ESCRITURA 2471 DE 2014 NOTARIA 76 BOGOTA EL AREA ES DE 38.58 MTS2 LA CUAL ESTA CONTENIDA EN DICHO INSTRUMENTO PUBLICO SEGUN ESCRITURA 2471 DE 2014 NOTARIA 76 BOGOTA EL AREA ES DE 38.58 MTS2 LA CUAL ESTA CONTENIDA EN DICHO INSTRUMENTO PUBLICO REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN EL SENTIDO MODIFICAR AREAS Y COEFICIENTES Y CREACION APTOS 301, 401,501.

COMPLEMENTACION:

QUE MARCO ANTONIO PARDO PEREZ, ADQUIRIO POR ADJUDICACION DE LA COMUNIDAD CON ANA MYRIAM ESPITIA URQUIJO, POR ESCRITURA 2457, DEL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2012, NOTARIA 76 DE BOGOTA. REGISTRADO EL 28-11- DEL 2012, AL FOLIO 1862787 PARDO PEREZ MARCO ANTONIO Y ESPITIA URQUIJO ANA MYRIAM ADQUIRIO POR COMRPA DE VERA ARGENIS, MOSCOSO VERA ALEXANDER, NATALY Y YOVANY POR ESCRITURA 2372 DEL 30-05-2008 NOT 51 DE BTA. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA DE LEON GOMEZ JAUN DE SAHAGUN POR ESCRITURA 2641 DEL 17-07-97 NOT 13 DE BTA. ESTE ADQUIRIO POR COMRPA DE GONZALEZ DIAZ EDGARDO E INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL COMO AGENTE ESPECIAL DEL SUPERBANCARIO POR ESCRITURA 2074 DEL 11-09-1987 NOT 34 DE BTA. REGISTRADA AL FOLIO 1135255.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

2) CL 64D 111B 49 AP 101 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 64D #111B-47 PARTAMENTO 101 EDIFICIO "CAROLINA" - PROPIEDAD HORIZONTAL

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 1862787

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 17-07-2013 Radicación: 2013-63949

Joc: ESCRITURA 4808 del 16-07-2013 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARDO PEREZ MARCO ANTONIO

CC# 19231305 X

A: KATTAH GONZALEZ ARMANDO

CC# 19228555

A: KATTAH GONZALEZ GUSTAVO

CC# 19354097

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 11-04-2014 Radicación: 2014-32884

Doc: ESCRITURA 730 del 18-03-2014 NOTARIA SETENTA Y SEIS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARDO PEREZ MARCO ANTONIO

CC# 19231305



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190403221019430138

Nro Matrícula: 50C-1905200

Página 2

impreso el 3 de Abril de 2019 a las 09:49:19 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 11-09-2014 Radicación: 2014-79201

Doc: ESCRITURA 5312 del 27-08-2014 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$10,000,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: KATTAH GONZALEZ ARMANDO

CC# 19228555

DE: KATTAH GONZALEZ GUSTAVO

CC# 19354097

A: PARDO PEREZ MARCO ANTONIO

CC# 19231305

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 11-09-2014 Radicación: 2014-79201

Doc: ESCRITURA 5312 del 27-08-2014 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$25,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARDO PEREZ MARCO ANTONIO

CC# 19231305

A: LUGO CABEZAS JOSE YOFREL

CC# 79611998 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 30-12-2014 Radicación: 2014-111874

Doc: ESCRITURA 2471 del 29-08-2014 NOTARIA SETENTA Y SEIS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN EL SENTIDO MODIFICAR AREAS Y COEFICIENTES Y CREACION APTOS 301,401,501

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO CAROLINA PROPIEDAD HORIZONTAL

A: PARDO PEREZ MARCO ANTONIO

CC# 19231305

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 30-12-2014 Radicación: 2014-111877

Doc: ESCRITURA 3737 del 11-12-2014 NOTARIA SETENTA Y SEIS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESCRITURA 2471 DE 29-08-2014 NOTARIA 76 BOGOTA DE INDICAR EXPRESAMENTE EL MOTIVO DE LA REFORMA Y LA FORMA DE COMPARECENCIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: PARDO PEREZ MARCO ANTONIO

CC# 19231305

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 23-02-2015 Radicación: 2015-15045

Doc: ESCRITURA 365 del 17-02-2015 NOTARIA SESENTA Y SIETE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$27,500,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190403221019430138

Nro Matricula: 50C-1905200

Pagina 3

Impreso el 3 de Abrii de 2019 a las 09:49:19 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: LUGO CABEZAS JOSE YOFREL

CC# 79611998

A: HERNADEZ TARAZONA MARCO FIDEL

CC# 13743928 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 13-01-2016 Radicación: 2016-1021

Doc: ESCRITURA 2786 del 21-12-2015 NOTARIA SETENTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO EN CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNADEZ TARAZONA MARCO FIDEL

CC# 13743928 X

: CORTES CALIXTO CARMEN CECILIA

CC# 41409666

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 19-04-2017 Radicación: 2017-29353

Doc: ESCRITURA 773 del 12-04-2017 NOTARIA SETENTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$43,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNADEZ TARAZONA MARCO FIDEL

CC# 13743928

A: QUIROZ HERNANDEZ MONICA LIZETH

CC# 1098776569 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 12-12-2017 Radicación: 2017-98152

Doc: OFICIO 5327 del 02-11-2017 JUZGADO 047 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: 11001400304720170142200

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORTES CALIXTO CARMEN CECILIA

CC# 41409666

: QUIROZ HERNANDEZ MONICA LIZETH

CC# 1098776569 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radificación: C2015-9004

Fecha: 04-05-2015

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190403221019430138

Nro Matricula: 50C-1905200

Pagina 4

Impreso el 3 de Abril de 2019 a las 09:49:19 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-233576

FECHA: 03-04-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

/ Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



JUZGADO TREINTA (30) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
CODIGO 110014189028 (ACUERDO PSAA-10402/ PCJ17-10832)
Carrera 10ª No. 14-33 Piso 3º, Edificio Hernando Morales Molina de Bogotá D.C.

DESP. COMISORIO No.	074
Diligencia Comisionada	secuestro
JUZGADO ORIGEN	JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Clase de Proceso	Ejecutivo
Radicado No.	2017-1422
Demandante y/o causante.	CARMEN CECILIA CORTES CALIXTO
Demandado.	MONIXA LIZETH QUIROZ HERNANDEZ
Lugar de la diligencia	CALLE 64D #11B-47 APARTAMENTO 101 EDIFICIO CAROLINA P.H

AVISO DE ALLANAMIENTO

Se informa a los ocupantes del inmueble ubicado en la **CALLE 64D #11B-47 APARTAMENTO 101 EDIFICIO CAROLINA P.H.**, de Bogotá D.C., mediante auto de fecha 04 de ABRIL de 2019, señaló el día **25 de ABRIL de 2019** a partir de las 8:00 am en adelante para llevar acabo la diligencia de SECUESTRO el día **25 de ABRIL de 2019**, comisionada por el Juzgado 47 Civil Municipal De Bogotá D.C., para que atiendan diligencia de **SECUESTRO** de no ser atendida, conforme lo previsto en el **artículo 112** del Código General del Proceso, con el apoyo de la fuerza pública y demás autoridades, de ser necesario, se procederá a la práctica de la misma. Entréguese el presente aviso en el lugar de la diligencia, esto es, en la **CALLE 64D #11B-47 APARTAMENTO 101 EDIFICIO CAROLINA P.H.**, de Bogotá D.C., a través del (la) apoderado(a) de la parte actora.

Cordialmente,

DANIEL MASARU TANAKA INCINARES

Secretario



Plantilla encl.
c.c. 52525.509
.5-4-2019.

72
166

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2019/04/08

HORA: 12:47:03

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: OVIZLiHgVk

OPERACION: AA19446873

PAGINA: 1

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadosselectronicos/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS

N.I.T. : 900709757-6, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02392908 DEL 5 DE DICIEMBRE DE 2013

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :13 DE MARZO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

ACTIVO TOTAL : 30,000,000

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV JIMENEZ NO. 9 - 43 PISO 4

*** CONTINUA ***



CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2019/04/08

HORA: 12:47:03

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: OVIZLiHgVk

OPERACION: AA19446873

PAGINA: 2

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

OFICINA 406

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL :
Solucioneslegalesinteligentes@gmail.com

DIRECCION COMERCIAL : AV JIMENEZ NO. 9 - 43 PISO 4 OFICINA 406

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : Solucioneslegalesinteligentes@gmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE ACCIONISTA UNICO DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 5 DE DICIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01787084 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
03	2016/11/02	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2016/11/24	02160072

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SECUESTRE DE BIENES INMUEBLES, SECUESTRE DE BIENES MUEBLES Y ENSERES R ANTE LAS DISTINTAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS (CORPORACIONES JUDICIALES EN GENERAL , JUZGADOS DE TODAS LAS JURISDICCIONES) , COMO TAMBIÉN EN LOS CARGOS DE LA LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA DE LA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO; REGISTRO PUBLICO DE ACCIONES POPULARES Y DE GRUPO DE LA RAMA EJECUTIVA O DE CUALQUIER ENTE DEL ESTADO, ASÍ DE ESTA MANERA LOS CARGOS PUEDEN SER. PARA ABOGADOS DE: ARBITRO, CURADOR ADLITEM, ESPECIALISTA EN DERECHO PÚBLICO, ADMINISTRATIVO, PARTIDOR, PERITO ABOGADO, LIQUIDADOR, SÍNDICO. PERITOS EVALUADORES DE: BIENES

*** CONTINUA ***

18/04

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2019/04/08

HORA: 12:47:03

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: OVIZLiHgVk

OPERACION: AA19446873

PAGINA: 3

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

INMUEBLES, BIENES MUEBLES, MAQUINARIA PESADA, AUTOMOTORES, AERONAVES. BARCOS, DAÑOS Y PERJUICIOS, EQUIPOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES, AVALUADOR DE INTANGIBLES, INGENIEROS Y PROFESIONALES AFINES: AGRÓNOMO, ARQUITECTO, CATASTRAL, CIVIL, ELÉCTRICO, FORESTAL, INDUSTRIAL, MECÁNICO, METALÚRGICO, QUÍMICO, SISTEMAS, AGRÍCOLA, GEÓGRAFO, VÍAS Y TRANSPORTES, TOPÓGRAFO DE PETRÓLEOS, AGRÓLOGO, SANITARIO, AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL, MINAS, FINANCIERO, AMBIENTAL, SANEAMIENTO AMBIENTAL. TÉCNICO: AGRIMENSOR. DIBUJANTE TÉCNICO, DISEÑADOR INDUSTRIAL, ELECTRICISTA, EXPERTO AGRÍCOLA, EXPERTO GANADERO, FOTÓGRAFO R GRAFÓLOGO, LATONERO PINTOR, MECÁNICO AUTOMOTRIZ, MECÁNICO INDUSTRIAL EN COMUNICACIONES, EN INGENIERÍA INDUSTRIAL, EN SISTEMAS, EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, QUÍMICO, EN ARTES GRÁFICAS, EXPERTO EN COMERCIO BANCARIO, MECÁNICO DENTAL, ELECTRÓNICO, PUBLICISTA, EN CONTABILIDAD Y FINANZAS, TOPÓGRAFO, EXPERTO EN COMERCIO EXTERIOR, EN TEXTILES. CONSTRUCTOR, ADMINISTRACIÓN, BANCARIA, DELINEANTE DE ARQUITECTURA, INSTRUMENTADOR QUIRÚRGICO, EN TELEFONÍA FIJA, ADMINISTRADOR DE EMPRESAS PÚBLICAS, EXPERTO EN IDENTIFICADOR DE VEHÍCULOS, INSTRUCTOR AERONÁUTICO, EN OBRAS CIVILES, TELEFONÍA CELULAR, EQUIPOS DE COMUNICACIÓN CELULAR, ESTETICISTA, PSÍQUICO, FARMACÉUTICO, HOMEÓPATA AUXILIAR DE FARMACIA HOMEOPÁTICO, EXPERTO FINANCIERO, EXPERTO ASESOR DE MERCADEO, PROFESIONALES ESPECIALISTAS, ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, CALCULISTA ACTUARIAL, CONTADOR PÚBLICO CRIMINALISTA, ECONOMISTA, MARCAS Y PATENTES, ODONTÓLOGO, QUÍMICO, PSICÓLOGO, VETERINARIO, GEÓLOGO, FISIOTERAPEUTA, ZOOTECNISTA, DACTILOSCOPISTA, ESP. EDUCACIÓN ESPECIAL, ESP, EN TERAPIA DE LENGUAJE, ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL, GENETISTA, TRABAJADOR SOCIAL, ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE, EXPERTO EN ASESOR DE IMPUESTOS, EXPERTO ASESOR DE IMPUESTOS, ESPECIALISTA EN TERAPIA RESPIRATORIA, ESPECIALISTA EN ADMINISTRACIÓN EN ALTAS FINANZAS, BIÓLOGO, ESPECIALISTA EN INJERENCIA EN SERVICIOS DE SALUD, EN AUDITORÍA EN LA

*** CONTINUA ***

13

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2019/04/08

HORA: 12:47:03

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: OVizLiHgVk

OPERACION: AA19446873

PAGINA: 4

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

CALIDAD DE LA SALUD, MAGISTER EN ADMINISTRADOR; MAGISTER EN ECONOMÍA, MATEMÁTICO FINANCIERO, ESPECIALISTA EN COMUNICACIONES, ESPECIALISTA EN UPAC / UVR, ESPECIALISTA EN ANEGAMIENTO AMBIENTAL, ADMINISTRADOR PÚBLICO, EXPERTO AVALUADOR DE INTANGIBLES, EXPERTO FINANCIERO, EXPERTO ASESOR DE MERCADEO, MÉDICOS Y AFINES: CARDIÓLOGO, GINECÓLOGO, MÉDICO GENERAL, OTORRINO, SIQUIATRA, OFTALMÓLOGO, PEDIATRA, FONOAUDIÓLOGO, ORTOPEDISTA, CIRUJANO PLÁSTICO, URÓLOGO, DERMATÓLOGO, HOMEÓPATA, ESPECIALISTA EN VALORACIÓN EN DAÑO CORPORAL, HEMATÓLOGO, RADIOLOGO OPTÓMETRA, ONCÓLOGO. OTROS CARGOS: PERIODISTA, GUARDADOR, INTERPRETE, SECUESTRES (CATEGORÍA 3: LISTA PARA SER UTILIZADA POR DESPACHOS JUDICIALES, UBICADOS EN MUNICIPIOS, CIUDADES CON UNA POBLACIÓN DE 500.001 HABITANTES EN ADELANTE). TRADUCTOR, TUTOR SECUESTRE DE INMUEBLES, MUEBLES, INTÉRPRETE PARA SORDOMUDOS. CUALQUIER OTRO CARGO QUE HAGA PARTE DE LA LISTA DE AUXILIARES DE JUSTICIA. LA INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS EN GENERAL, EN TODOS LOS RAMOS, PROMOVRIENDO LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS Y OBTENER SU RENOVACIÓN, A NOMBRE DE UNA O VARIAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS Y AFIANZADORAS EN GENERAL. ASESORÍAS JURÍDICAS Y CONTABLES, REPRESENTANDO POR INTERMEDIO DE PROFESIONALES EN EL RAMO A PERSONAS NATURALES, JURÍDICAS PRIVADAS Y DE DERECHO PÚBLICO DE LOS ÓRDENES NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL, CENTRALIZADAS Y DESCENTRALIZADAS. (ACTIVIDAD INMOBILIARIA, ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PROPIOS Y AJENOS. (LA INVERSIÓN EN BIENES Y SERVICIOS " ASÍ COMO ACTIVIDADES RELACIONADAS Y DEDICADAS AL COMERCIO EN GENERAL, A LA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODA CLASE DE BIENES Y SERVICIOS, A LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, LA AGRICULTURA, LA GANADERÍA Y LA MINERÍA, A LA EXPLOTACIÓN DEL NEGOCIO DE LA FINCA RAÍZ EN GENERAL. EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. PODRÁ LA SOCIEDAD REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: (ASESORIA. CONSULTORÍA, LA REPRESENTACIÓN EL APODERAMIENTO, LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL, LA PROMOCIÓN Y LA PARTICIPACIÓN EN TODOS LOS ASPECTOS

*** CONTINUA ***

76

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2019/04/08

HORA: 12:47:03

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: OVIzLiHgVk

OPERACION: AA19446873

PAGINA: 5

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL. " LA INVERSIÓN EN VEHÍCULOS AUTOMOTORES, BIENES INMUEBLES Y MUEBLES URBANOS / RURALES Y LA ADQUISICIÓN, ADMINISTRACIÓN, ARREDRAMIENTO, GRAVAMEN O ENAJENACIÓN DE LOS MISMOS. " LA INVERSIÓN DE FONDOS PROPIOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, BONOS, VALORES BURSÁTILES Y PARTE DE INTERÉS EN SOCIEDAD DE COMERCIALES, ASÍ COMO LA NEGOCIACIÓN DE TODA CLASE DE DERECHOS DE CRÉDITO. " LA COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODA CLASE DE BIENES Y SERVIDOS, MERCANCÍAS, PRODUCTOS, MATERIAS PRIMAS Y/O ARTÍCULOS NECESARIOS PARA LOS SECTORES DE LA CONSTRUCCIÓN, LA AGRICULTURA, LA GANADERIA Y LA MINEÑA, LA EXPLOTACIÓN DEL NEGOCIO DE LA FINCA RAÍZ, MANUFACTURERO, DE SERVICIOS, DE BIENES DE CAPITAL Y EL COMERCIO EN GENERAL. " LA REPRESENTACIÓN Y AGENCIA MIENTO DE PERSONAS NATURALES, FIRMAS NACIONALES Y EXTRANJERAS. R LA ADMINISTRACIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO, BURSÁTILES, ACCIONES Y CUOTAS O PARTES DE INTERÉS EN PARTES COMERCIALES, DE PROPIEDAD DE LOS SOCIOS DE ESTA SOCIEDAD, O DE TERCERAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS. R EN DESARROLLO DE ESTE OBJETO, LA SOCIEDAD PODRÁ ASOCIARSE CON OTRA U OTRAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, QUE DESARROLLEN EL MISMO O SIMILAR OBJETO O QUE SE RELACIONEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON ESTE, EN GENERAL LA SOCIEDAD PUEDE EJECUTAR TODO ACTO Y CELEBRAR TODO CONTRATO LICITO, QUE EL REPRESENTANTE LEGAL Y/O LOS SOCIOS CONSIDEREN CONVENIENTES PARA EL LOGRO DEL OBJETO SOCIAL. R ADQUIRIR EN LOS MERCADOS DEL INTERIOR Y EXTERIOR DEL PAÍS, BIENES DESTINADOS AL INCREMENTO DE LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL, IMPORTANDO V EXPORTANDO BIENES Y SERVICIOS " PODRÁ RECIBIR A CUALQUIER TITULO BIENES, MATERIAS PRIMAS RELACIONADAS CON LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS CON EL OBJETO SOCIAL, PRODUCIDAS POR CASAS NACIONALES O EXTRANJERAS PARA SER DISTRIBUIDAS EN LOS MERCADOS NACIONALES E INTERNACIONALES, ASÍ COMO LA ADQUISICIÓN DE ESTABLECIMIENTOS, BODEGAS O ALMACENES PARA EL PROCESAMIENTO,

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2019/04/08

HORA: 12:47:03

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: OVizLiHgVk

OPERACION: AA19446873

PAGINA: 6

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

PRODUCCIÓN, DEPÓSITO Y/O ENAJENACIÓN DE LOS MISMOS BIENES, PRODUCTOS V/O MATERIAS PRIMAS Y EJECUCIÓN DE TODOS AQUELLOS ACTOS SIMILARES O COMPLEMENTARIOS. PARA EL CABAL DESARROLLO DE SU OBJETO PRINCIPAL, PODRÁ DESARROLLAR CUALQUIER CLASE DE CONTRATOS DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIÓN. MONTAJE Y MANTENIMIENTO; COMPRAR O ENAJENAR TODA CLASE DE BIENES O MERCADERÍAS. DAR Y OBTENER CRÉDITOS MERCANTILES CON EL FIN DE REALIZAR TODAS LAS ACTIVIDADES COMERCIALES LICITAS RELACIONADAS CON SU OBJETO PRINCIPAL . PODRÁ PRESTAR SERVICIO DE REPRESENTACIÓN, ASESORÍA Y CONSULTORÍA EN LAS MATERIAS , ACTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS RELACIONADOS CON EL MISMO COMO SON: LA ADQUISICIÓN EN ENAJENACIÓN, TOMA EN ARRENDAMIENTO, COMODATO, CONSIGNACIÓN O A CUALQUIER OTRO TÍTULO DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES GRAVADOS EN CUALQUIER FORMA, RECIBIR O DAR DINERO A TÍTULO MUTUO I GRATUITO U ONEROSO, CON GARANTÍA DE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD, OTORGAR ACEPTAR O NEGOCIAR, TÍTULOS VALORES O DOCUMENTOS CIVILES, ASÍ COMO CELEBRAR CONTRATOS EN TODAS V CADA UNA DE SUS FORMAS . FORMULAR PRESUPUESTOS, PARTICIPAR EN CONCURSOS V LICITACIONES, PRESENTAR LICITACIONES EN NOMBRE PROPIO, DE TERCEROS Y/O AGENCIAMIENTO DE LOS MISMOS, CON VIO PARA ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS. CUYO FIN SEA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SODAL. CELEBRAR CONTRATO DE SOCIEDAD V TOMAR INTERÉS EN SOCIEDADES, EMPRESAS, ASOCIACIONES DE CUALQUIER ÍNDOLE . LA SOCIEDAD CONTARA CON UN ACTIVO MÍNIMO NECESARIO PARA EL DESARROLLO V CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO CON LAS NORMAS TÉCNICAS Y CON LAS NORMAS ESTABLECIDAS Y CON LAS DEMÁS ACTIVIDADES COMPETENTES. PODRÁ LICITAR Y CONTRATAR EN CUALQUIER FORMA CON LOS ENTES CENTRALIZADOS Y DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO, YA SEA A TRAVÉS DE SUS ORGANISMOS TRANSCRITOS DE ORGANISMOS ADSCRITOS Y ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, ORGANISMOS VINCULADOS, EMPRESAS COMERCIALES V COMERCIALES DEL ESTADO, SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA O

*** CONTINUA ***

Handwritten signature or initials in the top right corner.

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2019/04/08

HORA: 12:47:03

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: OVIzLiHgVk

OPERACION: AA19446873

PAGINA: 7

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, YA SEA DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL MUNICIPAL O DE DISTRITOS ESPECIALES . PODRÁ ADQUIRIR A CUALQUIER TÍTULO EN EL PAÍS O EN EL EXTERIOR LOS BIENES DEL CAPITAL O DE CONSUMO, QUE SEAN REQUERIDOS PARA EL DESENVOLVIMIENTO DEL CONTRATO SOCIAL. PODRÁ INVERTIR EN SOCIEDADES AFINES O EN CUALQUIER OTRA. QUE PUEDA COMPLEMENTAR DE ALGUNA FORMA EL OBJETO SOCIAL . PODRÁ FUNCIONAR LA SOCIEDAD CON OTRA U OTRAS QUE SEAN SIMILARES O COMPLEMENTARIAS O ABSORBERLAS, APORTAR SUS BIENES EN TODO O EN PARTE A OTRA U OTRAS SOCIEDADES A LAS QUE CONVenga VINCULARSE PARA EL MEJOR DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS, ORGANIZACIÓN, PLANEACIÓN Y REALIZACIÓN PROFESIONAL, TÉCNICA Y OPERATIVA DE TODO TIPO DE EVENTOS, LLÁMENSE CONGRESOS, SEMINARIOS, FERIAS, CONVENCIONES, CURSOS, TALLERES, EXPOSICIONES, REUNIONES, LANZAMIENTOS, FIESTAS, DESFILES, CONCIERTOS Y CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD DE ESPARCIMIENTO RECREATIVA CULTURAL, CIENTIFICA O DEPORTIVA RELACIONADA CON EL OBJETO SOCIAL . ASÍ MISMO PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO . LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO EN GENERAL TODAS LAS OPERACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN RELACIONADO CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CON EXTRAS O COMPLEMENTARIAS QUE PERMITAN FACILITARLO DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6910 (ACTIVIDADES JURÍDICAS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA)

OTRAS ACTIVIDADES:

4761 (COMERCIO AL POR MENOR DE LIBROS, PERIÓDICOS, MATERIALES Y ARTÍCULOS DE PAPELERÍA Y ESCRITORIO, EN ESTABLECIMIENTOS

*** CONTINUA ***

83/99

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2019/04/08

HORA: 12:47:03

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: OVizLiHgVk

OPERACION: AA19446873

PAGINA: 8

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

ESPECIALIZADOS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$40,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 20,000.00

VALOR NOMINAL : \$2,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$40,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 20,000.00

VALOR NOMINAL : \$2,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$40,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 20,000.00

VALOR NOMINAL : \$2,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTARÁ EN CABEZA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y CONTARÁ CON UN REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 004 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 4 DE OCTUBRE DE 2018, INSCRITA EL 8 DE OCTUBRE DE 2018 BAJO EL NUMERO 02383715 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL

MOGOLLON PENAGOS YURY MARICELA

C.C. 000001023899828

REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

*** CONTINUA ***

78

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2019/04/08

HORA: 12:47:03

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: OVizLiHgVk

OPERACION: AA19446873

PAGINA: 9

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

MOGOLLON PENAGOS CRISTIAN CAMILO

C.C. 000001023934491

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR SAZONES DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE, POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIAS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS, EN LAS RELACIONES FRENTE A LOS TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARA OBLIGADA POR LOS AETAS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y SUPLENTE Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURIDICA PRESTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES. LA SUPLENTE TENDRÁ LAS MISMAS FACULTADES QUE LA REPRESENTANTE LEGAL.

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación. Siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

*** CONTINUA ***



CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2019/04/08

HORA: 12:47:03

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: OVizLiHgVk

OPERACION: AA19446873

PAGINA: 10

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *

* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 3 DE ABRIL DE 2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES. EL EMPRESARIO SE ACOGIO AL BENEFICIO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 7 DE LA LEY 1429 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2010, Y QUE AL REALIZAR LA RENOVACION DE LA MATRICULA MERCANTIL INFORMO BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO LOS SIGUIENTES DATOS:

EL EMPRESARIO SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS REALIZO LA RENOVACION EN LA FECHA: 13 DE MARZO DE 2019.

LOS ACTIVOS REPORTADOS EN LA ULTIMA RENOVACION SON DE: \$ 30,000,000.

EL NUMERO DE TRABAJADORES OCUPADOS REPORTADO POR EL EMPRESARIO EN SU ULTIMA RENOVACION ES DE: 0.

QUE EL MATRICULADO TIENE LA CONDICION DE PEQUEÑA EMPRESA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTICULO 2° DE LA LEY 1429 DE 2010

*** CONTINUA ***

282

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2019/04/08

HORA: 12:47:03

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: OVIZLiHgVk

OPERACION: AA19446873

PAGINA: 11

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL
VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 0

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la
información que reposa en los registros públicos de la Cámara de
Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por
su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y
cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la
autorización impartida por la Superintendencia de Industria y
Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

PODER

0053

SEÑORES:

JUEZ 30 pequeñas Causas y Competencia Múltiple
ALCALDIA

E. S. D.

PROCESO: 2017-1422

COMISORIO: 074

DEMANDANTE: Carmen Cecilia Cortés Calixto

DEMANDADO: Mónica Lizeth Quiroz Hernández

ASUNTO: PODER PARA DILIGENCIA DE SECUESTRE ART.52 C.G.P

SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES CON NIT.900.709.757-6 representada legalmente por **YURY MARICELA MOGOLLON PENAGOS** identificada con Cédula de Ciudadanía No. **1'023.899.828 de Bogotá**; autoriza expresamente a **ANDREA MARCELA SANCHEZ RENDÓN**, con cédula de ciudadanía No. **52.458.345** de Bogotá para que en nombre y representación de la empresa, asista a la diligencia de secuestro ordenada por el despacho.

Nuestro autorizado queda facultado para asistir y posesionarse del cargo en nuestro nombre en la diligencia únicamente.



SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES S.A.S
YURY MARICELA MOGOLLON PENAGOS
Representante Legal
305-714-23-52.
C.C 1'023.899828 De Bogotá
Auxiliar Justicia – Secuestre- Avaluador.



Centro de Servicios para Juzgado
DILIGENCIA DE
El documento fue presentado por
Yury Maricela Mogollon
Quien se identifico con C.C. No 1'023.899.828
T.P. No 2 Bogotá, D.C. 08 ABR 2019
Responsable Centro de Servicios

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-
	FORMATO REFERENCIA CRUZADA
1. DATOS DE REGISTRO	
Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL
2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE	
No. Radicación del Proceso	110014003047 20170142260
3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO	
Descripción del documento o elemento	CD 3: J-47 civil municipal de Bogotá 2017-1422 DC. 074.
Fecha del documento o elemento (AAAA-MM-DD)	
Fotografía del documento o elemento (opcional)	
Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO 85

48
20

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE SECUESTRO.

PROCESO: 2017-1422
DESPACHO COMISORIO No. 074
JUZGADO: 47 Civil Municipal de Bogotá

En Bogotá D. C. a los veinticinco (25) días del mes abril de dos mil diecinueve (2019), día y hora señalados en auto que antecede, la suscrita Juez 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, en asocio de su Secretario, se constituyó en audiencia pública a fin de llevar a cabo la diligencia programada. Comparece el (la) abogado (a) Alvaro Moreno Moreno con C.C. No. 19.483.887 de Bogotá y T.P. No. 56.801 del C. S. de la J., en su calidad de apoderado (a) de la parte actora (X), en sustitución () conforme al poder que se anexa, a quien el Despacho le reconoce personería en los términos del mandato conferido. Igualmente comparece el secuestre designado por el comitente (), por este Despacho (X), persona natural (), persona jurídica (X) (a) Soluciones Legales Inteligentes S.A.S, identificado (a) con la C.C. (), NIT (X) No. 900.799.717-6 de _____ así mismo autoriza a Marcela Sánchez con No. C.C. 52.458.345 de Bogotá quien bajo la gravedad del juramento promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone y manifiesta estar residenciado en la Av. Jiménez N° 9-43 ofc. 406 y tener teléfono No. 3057142352, Seguidamente nos trasladamos al sitio donde debe llevarse a cabo la diligencia, esto es, en la Calle 64 D N° 1113-47 Apt. 101 Ed. Carolina P.H., una vez en el sitio de la diligencia somos atendidos por el (la) señor (a) Marco Fidel Hernández T. quien exhibe la C.C. No. 13.743.928 de Bucaramanga y se le informa el motivo de la diligencia y permite el ingreso al inmueble.

La diligencia culminó con el secuestro del bien (X), admisión de la oposición (), se deja en depósito gratuito a quien atiende la diligencia (), se deja en calidad de secuestre a quien atiende la diligencia (), u otro ().

Se auxiliar, queda con la adminis. Ince en del inmueble

Se fijan honorarios provisionales al secuestre (X), gastos de asistencia () la suma de \$ 180.000 los cuales son cancelados en el acto por el apoderado actor.

Se suscribe la presente acta, por quienes en ella intervinieron.

La Juez,

Luisa Fernanda Ramirez Lugo
LUISA FERNANDA RAMIREZ LUGO

Abogado parte actora,

Secuestre,

Marcela Sánchez

Quien atiende la diligencia,

Marco Fidel Hernández T.

El Secretario,

Daniel Masaru Tanaka Incinares
DANIEL MASARU TANAKA INCINARES



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá – Cundinamarca

DESAJ19 - CS - 2993

Bogotá, D.C., Mayo 2 de 2019

Señores
JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

Asunto: Devolución Despacho Comisorio No. 074

Respetados Señores,

De manera atenta me dirijo a Ustedes, y en cumplimiento del Artículo 4 del Acuerdo PCSJA18-11177 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de hacer la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el Juzgado 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Cordialmente,

YENNY ANDREA BARRIOS BARRERA
Coordinadora Centro de Servicios

Anexo lo enunciado 28 en folios, 1 CD

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 047 CIVIL MUNICIPAL
TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. **029**

Fecha: **10/05/2019**

Página: **1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
11001 40 03 047 2016 01315	Ejecutivo Singular	BBVA SAA	NAFFY ESTHER ADARRAGA USTARIZ	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	10/05/2019	14/05/2019
11001 40 03 047 2016 01657	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL TIERRABUENA RESERVADO ESTAPA 2 P.H.	EMERITA BUITRAGO MARTINEZ	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	10/05/2019	14/05/2019
11001 40 03 047 2017 01966	Ejecutivo Singular	JOSE AURELIO CARO TRUJILLO	HECTOR EDUARDO FRIAS SILVA	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	10/05/2019	14/05/2019
11001 40 03 047 2017 01966	Ejecutivo Singular	JOSE AURELIO CARO TRUJILLO	HECTOR EDUARDO FRIAS SILVA	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	10/05/2019	14/05/2019
11001 40 03 047 2017 02175	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE DESARROLLO NACIONAL - COOPDENAL	VICTOR ALEJANDRO BERMUDEZ HOLGUIN	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	10/05/2019	14/05/2019
11001 40 03 047 2017 01422	Ejecutivo con Título Hipotecario	CARMEN CECILIA CORTEZ CALIXTO	MONICA LIZETH QUIROZ HENANDEZ	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	10/05/2019	14/05/2019
11001 40 03 047 2018 00632	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA INDUSTRIAL Y MERCADERO INTEGRAL DE COLOMBIA COINDUCOL	AMANDA CORREA DE CRUZ	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	10/05/2019	14/05/2019
11001 40 03 047 2018 00966	Ejecutivo Singular	SARA MARIA FLOREZ ANZOLA	OMAR ANIBAL CARDONA MEDINA	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	10/05/2019	14/05/2019

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 108 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY **10/05/2019** Y A LA HORA DE LAS **8 A.M.**

LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
SECRETARIO



87

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

**INFORME SECRETARIAL
110014003047-2017-01422-00**

Bogotá D.C., 15 de MAYO de 2019.

Ingresa al Despacho el proceso de la referencia informando que el término de traslado de la liquidación de crédito venció en silencio.

Adicionalmente devuelven despacho comisorio.

Es del caso precisar que desde el día 31 de octubre de 2018 al 19 de diciembre de 2018 no corrieron términos, así como tampoco el día 15 de enero de 2019 por la asamblea permanente convocada por los diferentes sindicatos de la Rama Judicial.



**LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
SECRETARIA**



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{\text{Períodos/DíasPeríodo}}) - 1$

Fecha 20/05/2019
Juzgado 110014003047

Desde	Hasta	Días	Interés Remuneratorio	Interés Moratorio	Interés Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Abono	Abono A capital	Abono Interés Mora	Abono Interés Plazo	Interés plazo del Periodo	Interés Mora del Periodo	Saldo Interés de Plazo	Saldo Interés mora	Saldo Total
22/04/2017	30/04/2017	9	12,7	19,05	19,05	0,05%	\$10.000.000,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$43.006,45	\$0,00	\$43.006,45	\$10.043.006,45
01/05/2017	31/05/2017	31	12,7	19,05	19,05	0,05%	\$0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$148.133,33	\$0,00	\$191.139,78	\$10.191.139,78
01/06/2017	30/06/2017	30	12,7	19,05	19,05	0,05%	\$0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$143.354,83	\$0,00	\$334.494,61	\$10.334.494,61
01/07/2017	31/07/2017	31	12,7	19,05	19,05	0,05%	\$0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$148.133,33	\$0,00	\$482.627,93	\$10.482.627,93
01/08/2017	31/08/2017	31	12,7	19,05	19,05	0,05%	\$0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$148.133,33	\$0,00	\$630.761,26	\$10.630.761,26
01/09/2017	30/09/2017	30	12,7	19,05	19,05	0,05%	\$0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$143.354,83	\$0,00	\$774.116,09	\$10.774.116,09
01/10/2017	31/10/2017	31	12,7	19,05	19,05	0,05%	\$0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$148.133,33	\$0,00	\$922.249,42	\$10.922.249,42
01/11/2017	30/11/2017	30	12,7	19,05	19,05	0,05%	\$0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$143.354,83	\$0,00	\$1.065.604,25	\$11.065.604,25
01/12/2017	31/12/2017	31	12,7	19,05	19,05	0,05%	\$0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$148.133,33	\$0,00	\$1.213.737,58	\$11.213.737,58
01/01/2018	31/01/2018	31	12,7	19,05	19,05	0,05%	\$0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$148.133,33	\$0,00	\$1.361.870,91	\$11.361.870,91
01/02/2018	28/02/2018	28	12,7	19,05	19,05	0,05%	\$0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$133.797,84	\$0,00	\$1.495.668,75	\$11.495.668,75
01/03/2018	31/03/2018	31	12,7	19,05	19,05	0,05%	\$0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$148.133,33	\$0,00	\$1.643.802,07	\$11.643.802,07
01/04/2018	30/04/2018	30	12,7	19,05	19,05	0,05%	\$0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$143.354,83	\$0,00	\$1.787.156,91	\$11.787.156,91
01/05/2018	31/05/2018	31	12,7	19,05	19,05	0,05%	\$0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$148.133,33	\$0,00	\$1.935.290,23	\$11.935.290,23
01/06/2018	30/06/2018	30	12,7	19,05	19,05	0,05%	\$0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$143.354,83	\$0,00	\$2.078.645,07	\$12.078.645,07
01/07/2018	31/07/2018	31	12,7	19,05	19,05	0,05%	\$0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$148.133,33	\$0,00	\$2.226.778,39	\$12.226.778,39
01/08/2018	31/08/2018	31	12,7	19,05	19,05	0,05%	\$0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$148.133,33	\$0,00	\$2.374.911,72	\$12.374.911,72
01/09/2018	30/09/2018	30	12,7	19,05	19,05	0,05%	\$0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$143.354,83	\$0,00	\$2.518.266,55	\$12.518.266,55
01/10/2018	31/10/2018	31	12,7	19,05	19,05	0,05%	\$0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$148.133,33	\$0,00	\$2.666.399,88	\$12.666.399,88
01/11/2018	30/11/2018	30	12,7	19,05	19,05	0,05%	\$0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$143.354,83	\$0,00	\$2.809.754,71	\$12.809.754,71
01/12/2018	31/12/2018	31	12,7	19,05	19,05	0,05%	\$0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$148.133,33	\$0,00	\$2.957.888,04	\$12.957.888,04
01/01/2019	31/01/2019	31	12,7	19,05	19,05	0,05%	\$0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$148.133,33	\$0,00	\$3.106.021,36	\$13.106.021,36
01/02/2019	28/02/2019	28	12,7	19,05	19,05	0,05%	\$0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$133.797,84	\$0,00	\$3.239.819,21	\$13.239.819,21
01/03/2019	31/03/2019	31	12,7	19,05	19,05	0,05%	\$0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$148.133,33	\$0,00	\$3.387.952,53	\$13.387.952,53
01/04/2019	30/04/2019	30	12,7	19,05	19,05	0,05%	\$0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$143.354,83	\$0,00	\$3.531.307,36	\$13.531.307,36

Capital	\$ 10.000.000,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 10.000.000,00
Total Interés de plazo	\$ 0,00
Total Interes Mora	\$ 3.531.307,36
Total a pagar	\$ 13.531.307,36
- Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	\$ 13.531.307,36



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{\text{Períodos/DíasPeríodo}}) - 1$

Fecha 20/05/2019
Juzgado 110014003047

Desde	Hasta	Dias	Interés Remuneratorio	Interés Moratorio	Interés Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Abono	Abono A capital	Abono Interés Mora	Abono Interés Plazo	Interés plazo del Periodo	Interés Mora del Periodo	Saldo Interés de Plazo	Saldo interés mora	Saldo Total
22/04/2017	30/04/2017	9	12,7	19,05	19,05	0,05%	\$20.000.000,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$86.012,90	\$0,00	\$86.012,90	\$20.086.012,90
01/05/2017	31/05/2017	31	12,7	19,05	19,05	0,05%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$296.266,65	\$0,00	\$382.279,55	\$20.382.279,55
01/06/2017	30/06/2017	30	12,7	19,05	19,05	0,05%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$286.709,66	\$0,00	\$668.989,22	\$20.668.989,22
01/07/2017	31/07/2017	31	12,7	19,05	19,05	0,05%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$296.266,65	\$0,00	\$965.255,87	\$20.965.255,87
01/08/2017	31/08/2017	31	12,7	19,05	19,05	0,05%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$296.266,65	\$0,00	\$1.261.522,52	\$21.261.522,52
01/09/2017	30/09/2017	30	12,7	19,05	19,05	0,05%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$286.709,66	\$0,00	\$1.548.232,19	\$21.548.232,19
01/10/2017	31/10/2017	31	12,7	19,05	19,05	0,05%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$296.266,65	\$0,00	\$1.844.498,84	\$21.844.498,84
01/11/2017	30/11/2017	30	12,7	19,05	19,05	0,05%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$286.709,66	\$0,00	\$2.131.208,50	\$22.131.208,50
01/12/2017	31/12/2017	31	12,7	19,05	19,05	0,05%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$296.266,65	\$0,00	\$2.427.475,16	\$22.427.475,16
01/01/2018	31/01/2018	31	12,7	19,05	19,05	0,05%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$296.266,65	\$0,00	\$2.723.741,81	\$22.723.741,81
01/02/2018	28/02/2018	28	12,7	19,05	19,05	0,05%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$267.595,69	\$0,00	\$2.991.337,50	\$22.991.337,50
01/03/2018	31/03/2018	31	12,7	19,05	19,05	0,05%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$296.266,65	\$0,00	\$3.287.604,15	\$23.287.604,15
01/04/2018	30/04/2018	30	12,7	19,05	19,05	0,05%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$286.709,66	\$0,00	\$3.574.313,81	\$23.574.313,81
01/05/2018	31/05/2018	31	12,7	19,05	19,05	0,05%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$296.266,65	\$0,00	\$3.870.580,47	\$23.870.580,47
01/06/2018	30/06/2018	30	12,7	19,05	19,05	0,05%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$286.709,66	\$0,00	\$4.157.290,13	\$24.157.290,13
01/07/2018	31/07/2018	31	12,7	19,05	19,05	0,05%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$296.266,65	\$0,00	\$4.453.556,78	\$24.453.556,78
01/08/2018	31/08/2018	31	12,7	19,05	19,05	0,05%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$296.266,65	\$0,00	\$4.749.823,44	\$24.749.823,44
01/09/2018	30/09/2018	30	12,7	19,05	19,05	0,05%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$286.709,66	\$0,00	\$5.036.533,10	\$25.036.533,10
01/10/2018	31/10/2018	31	12,7	19,05	19,05	0,05%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$296.266,65	\$0,00	\$5.332.799,75	\$25.332.799,75
01/11/2018	30/11/2018	30	12,7	19,05	19,05	0,05%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$286.709,66	\$0,00	\$5.619.509,42	\$25.619.509,42
01/12/2018	31/12/2018	31	12,7	19,05	19,05	0,05%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$296.266,65	\$0,00	\$5.915.776,07	\$25.915.776,07
01/01/2019	31/01/2019	31	12,7	19,05	19,05	0,05%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$296.266,65	\$0,00	\$6.212.042,72	\$26.212.042,72
01/02/2019	28/02/2019	28	12,7	19,05	19,05	0,05%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$267.595,69	\$0,00	\$6.479.638,41	\$26.479.638,41
01/03/2019	31/03/2019	31	12,7	19,05	19,05	0,05%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$296.266,65	\$0,00	\$6.775.905,06	\$26.775.905,06
01/04/2019	30/04/2019	30	12,7	19,05	19,05	0,05%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$286.709,66	\$0,00	\$7.062.614,73	\$27.062.614,73

Capital	\$ 20.000.000,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 20.000.000,00
Total Interés de plazo	\$ 0,00
Total Interes Mora	\$ 7.062.614,73
Total a pagar	\$ 27.062.614,73
- Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	\$ 27.062.614,73



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C.,

23 MAY 2019

Ref. Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real
Nro. 11001-40-03-047-2017-01422-00

Revisada la liquidación de crédito realizada por la parte actora, se advierte que dista de los parámetros establecidos en el mandamiento de pago de fecha 25 de octubre de 2018, ordenado seguir adelante mediante providencia del 6 de marzo de 2019; razón por la cual habrá de modificar se la misma en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se **MODIFICA** la liquidación presentada y se **APRUEBA** por el pagaré No. **79529412** por la suma de **\$13.531.307,36** y el pagaré No. **79529405** por valor de **\$27.062.614,73**. Como consta en la liquidación que se anexa en dos (2) folios y que hacen parte integral de esta decisión.

Razón por la cual el Juzgado **RESUELVE:**

1.- MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte actora –fl. 54 a 55, por las razones expuestas al interior de esta determinación.

2.- APROBAR la liquidación del crédito anexa a este proveído y el cual hace parte integral del mismo, por el pagaré No. **79529412** por la suma de **\$13.531.307,36** y el pagaré No. **79529405** por valor de **\$27.062.614,73**, para un total de **\$40.593.922,09**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. 04 Hoy 24 MAYO 2019 a la
hora de las 8:00 a.m.

La Secretaria

LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS

N.S

VIGENCIA		INTERÉS ANUAL EFECTIVO	
		CRÉDITO DE CONSUMO Y ORDINARIO	
DESDE	HASTA	INTERÉS BANCARIO CORRIENTE	TASA DE USURA 1.5 veces el Interés Bancario
01-abr-17	30-abr-17	22,33%	33,50%
01-may-17	31-may-17	22,33%	33,50%
01-jun-17	30-jun-17	22,33%	33,50%
01-jul-17	31-jul-17	21,98%	32,97%
01-ago-17	31-ago-17	21,98%	32,97%
01-sep-17	30-sep-17	21,98%	32,97%
01-oct-17	31-oct-17	21,15%	31,73%
01-nov-17	30-nov-17	20,96%	31,44%
01-dic-17	31-dic-17	20,77%	31,16%
01-ene-18	31-ene-18	20,69%	31,04%
01-feb-18	28-feb-18	21,01%	31,52%
01-mar-18	31-mar-18	20,68%	31,02%
01-abr-18	30-abr-18	20,48%	30,72%
01-may-18	31-may-18	20,44%	30,66%
01-jun-18	30-jun-18	20,28%	30,42%
01-jul-18	31-jul-18	20,03%	30,05%
01-ago-18	31-ago-18	19,94%	29,91%
01-sep-18	30-sep-18	19,81%	29,72%
01-oct-18	31-oct-18	19,63%	29,45%
01-nov-18	30-nov-18	19,49%	29,24%
01-dic-18	31-dic-18	19,40%	29,10%
01-ene-19	31-ene-19	19,16%	28,74%
01-feb-19	28-feb-19	19,70%	29,55%
01-mar-19	31-mar-19	19,37%	29,06%
01-abr-19	30-abr-19	19,32%	28,98%
01-may-19	31-may-19	19,34%	29,01%

FUENTE

<https://www.google.com/search?q=tabla+de+interes+bancario+corriente+tasa+de+usura+DIARIO+LA+REPUBLICA&safe=>

Bogotá, marzo 28 de 2017

CERTIFICACIÓN DEL INTERÉS BANCARIO CORRIENTE PARA LA MODALIDAD DE CRÉDITO DE CONSUMO Y ORDINARIO

La Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, expidió el 28 de marzo de 2017 la **Resolución No. 0488** por medio de la cual certifica el Interés Bancario Corriente para el siguiente período y modalidad de crédito:

- Consumo y Ordinario: entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2017.

Con la mencionada Resolución se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario en **22.33%**, lo cual representa una disminución de **1 punto básico (- 0.01%)** en relación con la anterior certificación (**22.34%**).

INTERÉS REMUNERATORIO Y DE MORA

En atención a lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010, los intereses remuneratorio y moratorio no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, es decir, el **33.50%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario.

USURA

Para los efectos de la norma sobre usura (Artículo 305 del Código Penal), puede incurrir en este delito el que reciba o cobre, directa o indirectamente, a cambio de préstamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja que exceda en la mitad del Interés Bancario Corriente que para los períodos correspondientes estén cobrando los bancos, cifra que para el período señalado se sitúa en **33.50%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario, resultado que representa una disminución de **1 punto básico (-0.01%)** con respecto al periodo anterior (**33.51%**).



Bogotá, junio 30 de 2017

CERTIFICACIÓN DEL INTERÉS BANCARIO CORRIENTE PARA LA MODALIDAD DE CRÉDITO DE CONSUMO Y ORDINARIO

La Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, expidió el 30 de junio de 2017 la **Resolución No. 0907** por medio de la cual certifica el Interés Bancario Corriente para el siguiente período y modalidad de crédito:

- Consumo y Ordinario: entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 2017.

Con la mencionada Resolución se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario en **21.98%**, lo cual representa una disminución de **35 puntos básicos (-0.35%)** en relación con la anterior certificación (**22.33%**).

INTERÉS REMUNERATORIO Y DE MORA

En atención a lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010, los intereses remuneratorio y moratorio no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, es decir, el **32.97%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario.

USURA

Para los efectos de la norma sobre usura (Artículo 305 del Código Penal), puede incurrir en este delito el que reciba o cobre, directa o indirectamente, a cambio de préstamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja que exceda en la mitad del Interés Bancario Corriente que para los períodos correspondientes estén cobrando los bancos, cifra que para el período señalado se sitúa en **32.97%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario, resultado que representa una disminución de **53 puntos básicos (-0.53%)** con respecto al periodo anterior (**33.50%**).



Bogotá, septiembre 29 de 2017

**CERTIFICACIÓN DEL INTERÉS BANCARIO CORRIENTE PARA LAS MODALIDADES
DE CRÉDITO DE CONSUMO Y ORDINARIO, MICROCRÉDITO Y
CONSUMO DE BAJO MONTO**

La Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, expidió el 29 de septiembre la **Resolución No. 1298** por medio de la cual certifica el Interés Bancario Corriente para los siguientes períodos y modalidades de crédito:

- Consumo y Ordinario: entre el 1 y el 31 de octubre de 2017.
- Microcrédito: entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2017.
- Consumo de Bajo Monto: entre el 1 de octubre de 2017 y el 30 de septiembre de 2018.

Con la mencionada Resolución se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario en **21.15%**, lo cual representa una disminución de **33 puntos básicos (-0.33%)** en relación con la anterior certificación (**21.48%**).

Se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de microcrédito en **36.76%**, lo cual representa un aumento de **3 puntos básicos (0.03%)** en relación con la anterior certificación (**36.73%**).

Adicionalmente, se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo de bajo monto en **37.55%**, lo cual representa un aumento de **208 puntos básicos (2.08%)** en relación con la anterior certificación (**35.47%**).

INTERÉS REMUNERATORIO Y DE MORA

En atención a lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010, los intereses remuneratorio y moratorio no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, es decir, **31.73%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario, **55.14%** efectivo anual para la modalidad de microcrédito y **56.33%** para la modalidad de crédito de consumo de bajo monto.



USURA

Para los efectos de la norma sobre usura (Artículo 305 del Código Penal), puede incurrir en este delito el que reciba o cobre, directa o indirectamente, a cambio de préstamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja que exceda en la mitad del Interés Bancario Corriente que para los periodos correspondientes estén cobrando los bancos.

Para la modalidad de crédito de consumo y ordinario se sitúa en **31.73%** efectivo anual, resultado que representa una disminución de 49.50 puntos básicos (-0.495%) con respecto al periodo anterior.

Para la modalidad de microcrédito es de **55.14%** efectivo anual, un aumento de 4.50 puntos básicos (0.045%) con respecto al periodo anterior.

En la modalidad de consumo de bajo monto se sitúa en **56.33%**, es decir, un aumento de 312 puntos básicos (3.12%) con respecto al periodo anterior.

Consulte aquí la información histórica del Interés Bancario Corriente.

JUZG 47 CIVIL M. PAL

Señor:

JUEZ CAURENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

7 Folios
Cferr

43306 29-MAY-'19 16:39

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO 2017-1422.
DEMANDANTE: CARMEN CECILIA CORTES CALIXTO
DEMANDADO: MONICA LIZETH QUIROZ.

ALVARO MORENO MORENO, varón mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.483.887 expedida en Bogotá, domiciliado en esta misma ciudad, abogado titulado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 56.801 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, de manera atenta y respetuosa me dirijo a su despacho, para interponer RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE APELACION, en contra de la providencia de fecha 24 de mayo de 2019 que MODIFICA Y APRUEBA la liquidación del crédito aportada por el suscrito por las siguientes y poderosas razones:

1. El suscrito apoderado en uso de sus facultades y por autoridad de lo preceptuado en el Artículo 444 del CGP presentó la liquidación del crédito en plena observancia del mandamiento ejecutivo de pago que dispuso ordenar el pago de los intereses moratorios sobre el capital adeudado a la tasa mas alta legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones certificadas por el banco de la republica sin que superen los limites establecidos.
2. Surtido el traslado de la misma ingresó el expediente al despacho para un pronunciamiento en derecho el cual fue: que revisada dicha liquidación advirtió que dista de los parámetros establecidos en el mandamiento de pago y en el auto que ordena seguir adelante con la ejecución.
3. Procedió el despacho oficiosamente a modificar y aprobar la liquidación del crédito que no está ajustada a derecho toda vez que adolece de error grave que afecta los intereses de mi mandante y por eso debe revisarse para revocarse.
4. Observando la liquidación de crédito aprobada salta a la vista que la tasa de interés sobre la cual se estructura el cálculo equivale a 19.05 % anual o 0,05% diario y según lo certificado por la superintendencia financiera para la época en que inicia el periodo es decir para ABRIL DE 2017 la tasa es del 33.50% efectivo anual es decir que se calculan los intereses en un 14% menos de lo legalmente autorizado, situación que afecta considerablemente. Asi mismo se debe tener en cuenta que lo ordenado en el mandamiento de pago es liquidar a la tasa fluctuante y la elaborada solo liquida a una tasa sin tener en cuenta las variaciones autorizadas en algunos periodos por menor tasa y otros por mayor tasa.

- 98
5. La liquidación elaborada por el suscrito no solamente se ajusta al mandamiento de pago y el auto de seguir adelante con la ejecución sino a las tasas de intereses legalmente permitidas, al punto de la certificación de las tasas es del caso dar aplicación al artículo 180 del CGP según el cual todos los indicadores económicos se consideran HECHOS NOTORIOS No obstante y para mejor proveer en la pagina web de la superintendencia financiera se puede verificar que las tasa de interés permitidas son las que el suscrito tuvo en cuenta para elabora la liquidación del crédito.

PRUEBAS DEL RECURSO: la documental que obra en el expediente y las certificaciones del interés bancario de mora expedidas por la autoridad competente para los créditos.

Documentos: A pesar de no ser susceptible de prueba apporto en copia algunas resoluciones que acreditan las tasas de interés así como una tabla resumen de las mismas.

Por las anteriores y poderosas razones solicito SE REVOQUE el auto recurrido y a cambio se imparta aprobación a la liquidación del crédito elaborada por la parte ejecutante por encontrarse ajustada a derecho, si asi no fuese INTERPONGO EN SUBSIDIO APELACION invocando los mismos argumentos desde ahora.

Fundamento de derecho: Artículos 180;446 num 3. Del CG.

Cordialmente,



ALVARO MORENO MORENO

C.C. 19.483.887 de Bogotá

T.P. 56.801 del C.S.J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 047 CIVIL MUNICIPAL
TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. **035**

Fecha: **31/05/2019**

Página: **1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
11001 40 03 047 2017 01422	Ejecutivo con Titulo Hipotecario	CARMEN CECILIA CORTEZ CALIXTO	MONICA LIZETH QUIROZ HENANDEZ	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	31/05/2019	5/06/2019
11001 40 03 075 2018 01151	Verbal	CARLOS ALBERTO ROA VIQUE	ALLIANZ SEGUROS S.A.	Traslado Art. 370 C.G.P.	31/05/2019	7/06/2019

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 108 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, SE FICHA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR
PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY **31/05/2019** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M

LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS

SECRETARIO



Señor:
JUEZ 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

43558 6-JUN-'19 10:41

2 folios
JUZG 47 CIVIL M. PAL

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2017-1422
DE CARMEN CECILIA CORTES VS. MONICA LIZETH QUIROZ HERNANDEZ

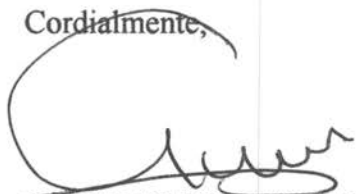
ALVARO MORENO MORENO, varón mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.483.887 expedida en Bogotá, domiciliado en esta misma ciudad, abogado titulado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 56.801 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, en el término señalado en el Artículo 444 del C.G.P. Inciso segundo, de manera atenta y respetuosa me dirijo a su Despacho, para allegar el AVALUO DEL INMUEBLE trabado en la litis.

Valor Avalúo catastro AÑO 2019.....	\$60.511.000
INCREMENTO 50 %.....	\$30.255.500
VALOR TOTAL DEL AVALUO.....	\$90.766.500

En tal virtud sírvase tomar como valor del inmueble a rematar la suma de (\$90.766.500) NOVENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M-L.

A esta suma se llega aplicando la formula prevista en el Artículo 444 cuarto inciso según la cual el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50 %).

Cordialmente,



ALVARO MORENO MORENO
C.C. 19.483.887 de Bogotá
T.P. No. 56.801 del C.S.J.

AÑO GRAVABLE

2019



Factura

Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo

19010832122

Factura

Número: 2019201041607132794

401

Código QR

Indicaciones de uso al receptor



A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0242SXOM

2. DIRECCIÓN CL 64D 111B 49 AP 101

3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050C01905200

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO CC

5. No. IDENTIFICACIÓN 1098776569

6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL QUIROZ LIZETH QUIROZ HERNANDEZ

7. % PROPIEDAD 100

8. CALIDAD PROPIETARIO

9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 64D 111B 49 AP 101

10. MUNICIPIO BOGOTÁ, D.C.

C. LIQUIDACIÓN FACTURA

12. AVALUO CATASTRAL 60,511,000

13. DESTINO HACENDARIO 81-RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES

14. TARIFA 1

15. % EXENCIÓN 0

16. % EXCLUSIÓN 0

17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO 61,000

18. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL 8,000

19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO 52,000

D. PAGO

DESCRIPCIÓN		HASTA 05/04/2019 (dd/mm/aaaa)	HASTA 21/06/2019 (dd/mm/aaaa)
20. VALOR A PAGAR	VP	52,000	52,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	5,000	0
22. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	0
23. TOTAL A PAGAR	TP	47,000	52,000

E. PAGO CON PAGO VOLUNTARIO

24. PAGO VOLUNTARIO	AV	5,000	5,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	52,000	57,000

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO CON APOORTE VOLUNTARIO

HASTA 05/04/2019 (dd/mm/aaaa)

HASTA 21/06/2019 (dd/mm/aaaa)

FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

(415)7707202600856(8020)19010832122103465603(3000)0000000052000(96)20190405

FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

(415)7707202600856(8020)19010832122162323386(3000)0000000057000(96)20190621

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO SIN APOORTE VOLUNTARIO

HASTA 05/04/2019 (dd/mm/aaaa)

(415)7707202600856(8020)19010832122086934778(3900)0000000047000(96)20190405

HASTA 21/06/2019 (dd/mm/aaaa)

(415)7707202600856(8020)19010832122060083347(3900)0000000052000(96)20190621

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)

BELLO

CONTRIBUYENTE

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

**INFORME SECRETARIAL
110014003047-2017-01422-00**

Bogotá D.C., 7 de JUNIO de 2019.

Ingresa al Despacho el proceso de la referencia informando que el término de traslado del recurso de reposición venció en silencio.

Adicionalmente, allegan avalúo.

Es del caso precisar que desde el día 31 de octubre de 2018 al 19 de diciembre de 2018 no corrieron términos, así como tampoco el día 15 de enero de 2019 por la asamblea permanente convocada por los diferentes sindicatos de la Rama Judicial.

Adicionalmente a ello, el día 22 de mayo de 2019 tampoco se corrió términos, toda vez que los diferentes sindicatos de la Rama Judicial no permitieron el acceso al público desde las 02:00 P.M. hasta las 05:00 P.M., de ese mismo día.

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'L' and 'R' with a large loop, crossing over itself.

**LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
SECRETARIA**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C.,

26 AGO 2019

Ref. Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real
Nro. 11001-40-03-047-2017-01422-00

Previo a resolver el recurso de reposición presentado por la parte actora contra el auto adiado 23 de mayo de 2019 por medio del cual se modificó la liquidación de crédito [Folios 97 a 98], se observa que la orden de apremio deprecada dentro del presente asunto se evidencia que se incurrió en un **desacierto** al librar mandamiento pago por los intereses moratorios sobre el capital y las cuotas de mora liquidados de conformidad **a las fluctuaciones que certifique el Banco de la República**, como quiera que el crédito incorporado en los pagarés base de la acción no fue otorgado para la adquisición de vivienda.

Por tal razón, y con el fin de un mejor proveer y en atención a lo normado en el artículo 286 del Código General del Proceso, el Despacho **DISPONE:**

Primero.- Corregir los numerales 2º y 4º del proveído calendado 25 de octubre de 2017 [Folio 32], en el sentido indicar **que** se libra **mandamiento de pago** por los intereses moratorios, los cuales se liquidaran sin que se superen la tasa más alta legal permitida de acuerdo **a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera**, ni los límites establecidos en el art. 305 del Código Penal, desde el **22 de abril de 2017** y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, y no como quedo allí plasmado.

Segundo.- Corregir el proveído fechado 6 de marzo de 2019 [Folio 51], en el sentido de indicar que se **ordena seguir la ejecución** por los intereses moratorios se liquidaran sin que se superen la tasa más alta legal permitida de acuerdo **a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera**, ni los límites establecidos en el art. 305 del Código Penal, desde el **22 de abril de 2017** y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Tercero.- En firme ingrese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. 110 Hoy 27 AGO 2019 a la
hora de las 8:00 a.m.
La Secretaria

LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS

N.S

104

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

**INFORME SECRETARIAL
110014003047-2017-01422-00**

Bogotá D.C., 9 de SEPTIEMBRE de 2019.

Ingresa al Despacho el proceso de la referencia en cumplimiento del auto anterior.

Es del caso precisar que desde el día 31 de octubre de 2018 al 19 de diciembre de 2018 no corrieron términos, así como tampoco el día 15 de enero de 2019 por la asamblea permanente convocada por los diferentes sindicatos de la Rama Judicial. Adicionalmente a ello, los días 22 de mayo de 2019 y 16 de agosto de 2019 tampoco se corrió términos, toda vez que los diferentes sindicatos de la Rama Judicial no permitieron el acceso al público desde las 02:00 P.M. hasta las 05:00 P.M., de ese mismo día.


LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
SECRETARIA

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{\text{Periodos/DíasPeriodo}}) - 1$

Fecha 02/07/2019
Juzgado 110014003047

Desde	Hasta	Días	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
22/04/2017	30/04/2017	9	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$10.000.000,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$71.262,30	\$71.262,30	\$0,00	\$10.071.262,30
01/05/2017	31/05/2017	31	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$245.459,02	\$316.721,31	\$0,00	\$10.316.721,31
01/06/2017	30/06/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$237.540,98	\$554.262,29	\$0,00	\$10.554.262,29
01/07/2017	31/07/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$242.109,67	\$796.371,97	\$0,00	\$10.796.371,97
01/08/2017	31/08/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$242.109,67	\$1.038.481,64	\$0,00	\$11.038.481,64
01/09/2017	30/09/2017	30	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$234.299,68	\$1.272.781,32	\$0,00	\$11.272.781,32
01/10/2017	31/10/2017	31	31,725	31,725	31,725	0,08%	\$0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$234.113,92	\$1.506.895,24	\$0,00	\$11.506.895,24
01/11/2017	30/11/2017	30	31,44	31,44	31,44	0,07%	\$0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$224.780,30	\$1.731.675,54	\$0,00	\$11.731.675,54
01/12/2017	31/12/2017	31	31,155	31,155	31,155	0,07%	\$0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$230.428,04	\$1.962.103,57	\$0,00	\$11.962.103,57
01/01/2018	31/01/2018	31	31,035	31,035	31,035	0,07%	\$0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$229.650,02	\$2.191.753,59	\$0,00	\$12.191.753,59
01/02/2018	28/02/2018	28	31,515	31,515	31,515	0,08%	\$0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$210.232,87	\$2.401.986,46	\$0,00	\$12.401.986,46
01/03/2018	31/03/2018	31	31,02	31,02	31,02	0,07%	\$0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$229.552,72	\$2.631.539,19	\$0,00	\$12.631.539,19
01/04/2018	30/04/2018	30	30,72	30,72	30,72	0,07%	\$0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$220.262,28	\$2.851.801,47	\$0,00	\$12.851.801,47
01/05/2018	31/05/2018	31	30,66	30,66	30,66	0,07%	\$0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$227.214,15	\$3.079.015,62	\$0,00	\$13.079.015,62
01/06/2018	30/06/2018	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$218.372,45	\$3.297.388,06	\$0,00	\$13.297.388,06
01/07/2018	31/07/2018	31	30,045	30,045	30,045	0,07%	\$0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$223.204,18	\$3.520.592,24	\$0,00	\$13.520.592,24
01/08/2018	31/08/2018	31	29,91	29,91	29,91	0,07%	\$0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$222.321,41	\$3.742.913,66	\$0,00	\$13.742.913,66
01/09/2018	30/09/2018	30	29,715	29,715	29,715	0,07%	\$0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$213.914,22	\$3.956.827,88	\$0,00	\$13.956.827,88
01/10/2018	31/10/2018	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$219.273,75	\$4.176.101,63	\$0,00	\$14.176.101,63
01/11/2018	30/11/2018	30	29,235	29,235	29,235	0,07%	\$0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$210.864,98	\$4.386.966,60	\$0,00	\$14.386.966,60
01/12/2018	31/12/2018	31	29,1	29,1	29,1	0,07%	\$0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$217.005,52	\$4.603.972,12	\$0,00	\$14.603.972,12
01/01/2019	31/01/2019	31	28,74	28,74	28,74	0,07%	\$0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$214.632,22	\$4.818.604,34	\$0,00	\$14.818.604,34
01/02/2019	28/02/2019	28	29,55	29,55	29,55	0,07%	\$0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$198.676,16	\$5.017.280,50	\$0,00	\$15.017.280,50
01/03/2019	31/03/2019	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$216.709,22	\$5.233.989,71	\$0,00	\$15.233.989,71
01/04/2019	30/04/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$209.240,47	\$5.443.230,18	\$0,00	\$15.443.230,18

Capital	\$ 10.000.000,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 10.000.000,00
Total Interés de plazo	\$ 0,00
Total Interes Mora	\$ 5.443.230,18
Total a pagar	\$ 15.443.230,18
- Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	\$ 15.443.230,18

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{\text{Periodos/DíasPeriodo}}) - 1$

Fecha 02/07/2019
Juzgado 110014003047

Desde	Hasta	Días	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
22/04/2017	30/04/2017	9	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$20.000.000,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$142.524,59	\$142.524,59	\$0,00	\$20.142.524,59
01/05/2017	31/05/2017	31	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$490.918,03	\$633.442,62	\$0,00	\$20.633.442,62
01/06/2017	30/06/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$475.081,97	\$1.108.524,59	\$0,00	\$21.108.524,59
01/07/2017	31/07/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$484.219,34	\$1.592.743,93	\$0,00	\$21.592.743,93
01/08/2017	31/08/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$484.219,34	\$2.076.963,27	\$0,00	\$22.076.963,27
01/09/2017	30/09/2017	30	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$468.599,36	\$2.545.562,64	\$0,00	\$22.545.562,64
01/10/2017	31/10/2017	31	31,725	31,725	31,725	0,08%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$468.227,85	\$3.013.790,48	\$0,00	\$23.013.790,48
01/11/2017	30/11/2017	30	31,44	31,44	31,44	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$449.560,59	\$3.463.351,07	\$0,00	\$23.463.351,07
01/12/2017	31/12/2017	31	31,155	31,155	31,155	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$460.856,07	\$3.924.207,14	\$0,00	\$23.924.207,14
01/01/2018	31/01/2018	31	31,035	31,035	31,035	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$459.300,05	\$4.383.507,19	\$0,00	\$24.383.507,19
01/02/2018	28/02/2018	28	31,515	31,515	31,515	0,08%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$420.465,74	\$4.803.972,93	\$0,00	\$24.803.972,93
01/03/2018	31/03/2018	31	31,02	31,02	31,02	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$459.105,44	\$5.263.078,37	\$0,00	\$25.263.078,37
01/04/2018	30/04/2018	30	30,72	30,72	30,72	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$440.524,56	\$5.703.602,93	\$0,00	\$25.703.602,93
01/05/2018	31/05/2018	31	30,66	30,66	30,66	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$454.428,30	\$6.158.031,23	\$0,00	\$26.158.031,23
01/06/2018	30/06/2018	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$436.744,89	\$6.594.776,12	\$0,00	\$26.594.776,12
01/07/2018	31/07/2018	31	30,045	30,045	30,045	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$446.408,37	\$7.041.184,49	\$0,00	\$27.041.184,49
01/08/2018	31/08/2018	31	29,91	29,91	29,91	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$444.642,83	\$7.485.827,32	\$0,00	\$27.485.827,32
01/09/2018	30/09/2018	30	29,715	29,715	29,715	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$427.828,43	\$7.913.655,75	\$0,00	\$27.913.655,75
01/10/2018	31/10/2018	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$438.547,51	\$8.352.203,26	\$0,00	\$28.352.203,26
01/11/2018	30/11/2018	30	29,235	29,235	29,235	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$421.729,95	\$8.773.933,21	\$0,00	\$28.773.933,21
01/12/2018	31/12/2018	31	29,1	29,1	29,1	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$434.011,04	\$9.207.944,25	\$0,00	\$29.207.944,25
01/01/2019	31/01/2019	31	28,74	28,74	28,74	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$429.264,43	\$9.637.208,68	\$0,00	\$29.637.208,68
01/02/2019	28/02/2019	28	29,55	29,55	29,55	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$397.352,31	\$10.034.560,99	\$0,00	\$30.034.560,99
01/03/2019	31/03/2019	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$433.418,44	\$10.467.979,43	\$0,00	\$30.467.979,43
01/04/2019	30/04/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$418.480,94	\$10.886.460,37	\$0,00	\$30.886.460,37

Capital	\$ 20.000.000,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 20.000.000,00
Total Interés de plazo	\$ 0,00
Total Interés Mora	\$ 10.886.460,37
Total a pagar	\$ 30.886.460,37
- Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	\$ 30.886.460,37



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C.,

13 SEP 2019

Proceso Nro.	: 11001-40-03-047-2017-01422-00.
Clase de proceso	: Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real.
Demandante	: Carmen Cecilia Cortes Calixto.
Demandado	: Mónica Lizeth Quiroz Hernández
Asunto	: Recurso de reposición

I. Objeto a Decidir

Se decide el recurso de reposición y en subsidio apelación formulados por el apoderado judicial de la demandante contra el proveído dictado el 23 de mayo de 2019, por medio del cual se modificó y aprobó la liquidación de crédito [Folio 91]

II. Argumentos del recurso

En síntesis, señaló el recurrente que *"Observando la liquidación de crédito aprobada salta a la vista que la tasa de interés sobre la cual se estructura el cálculo equivale a 19.05% anual o 0,05% diario y según lo certificado por la superintendencia financiera para la época en que inicia el periodo es decir para ABRIL DE 2017 la tasa es del 33.50% efectivo anual es decir que se calculan los intereses en un 14% menos de lo legalmente autorizado, situación que afecta considerablemente. Así mismo se debe tener en cuenta que lo ordenado en el mandamiento de pago es liquidar a la tasa fluctuante y la elaborada solo liquida a una tasa sin tener en cuenta las variaciones autorizadas en algunos periodos por menor tasa y otros por mayor tasa"* [Folios 97 a 98]

III. Consideraciones

1. Al tenor de lo preceptuado por el artículo 318 del Código General del Proceso, la reposición procede, salvo norma en contrario, entre otras providencias, en relación con los autos que dicte *<el Juez, para que se revoquen o reformen>*

El señalado medio de impugnación se interpone ante el funcionario u órgano que dictó la providencia, con la finalidad de que sea él mismo quien la estudie de nuevo, y la revoque, modifique, aclare o adicione, si advierte que estuvo equivocada.

2. Ahora bien, señala el numeral 1º del artículo 446 del Código General del Proceso que *"Ejecutoriado el auto que ordene seguir adelante la ejecución, o notificada la sentencia que resuelva sobre las excepciones siempre que no sea totalmente favorable al ejecutado cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación de crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación, y si fuere el caso de la conversión a moneda nacional de aquel y de estos, de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento de pago, adjuntado los documentos que la sustenten, si fueren necesarios."*

Mientras que el parágrafo de la norma en cita indica que *"El Consejo Superior de la Judicatura implementará los mecanismos necesarios para apoyar a los jueces **en lo relacionado con la liquidación de créditos.**"*

3. Es patente, que la liquidación del crédito se contrae con exclusividad a establecer por medio de la correspondiente operación aritmética, la suma adeudada por el extremo demandado, en cuanto a los distintos componentes que en la sentencia se hubieren reconocido, siendo pues ~~esta~~ el resultado de lo ya definido en el litigio, por lo que su objeción debe corresponder con exclusividad a la concreción numérica que se realiza.

Por tal razón, cuando la actuación judicial se encuentra en éste momento procesal, lo procedente será la cuantificación de las distintas cantidades de dinero que en la sentencia han sido reconocidas, pero en manera alguna modificarlas ya para aumentarlas, o para disminuirlas, aun cuando se verifique de forma oficiosa, pues esto implicaría la reforma de la decisión por parte del mismo funcionario que la profirió, lo cual repugna con elementales principios jurídicos.

3.1. Puesto entonces el juzgador en la tarea de revisar la liquidación del crédito practicada por las partes, para proveer **si la aprueba o modifica, deberá atender como indefectible derrotero los términos de la decisión proferida**, toda vez que en aquella se determinan las cantidades de dinero que el ejecutado ha de pagar, no pudiendo apartarse de ésta como se dijo para aumentarlas o reducir las por tratarse de una decisión que al cobrar ejecutoria se ha hecho inmutable, res judicata.

4. Adviértase que en el auto objeto de ataque se modificó y aprobó la liquidación de crédito de la siguiente manera por el pagaré No. 79529412 por **\$13.531.307,36** y el pagaré No. 79529405 por valor de **\$27.062.614,73** [Folios 89 y 90], sin embargo,

manifestó el apoderado de la parte actora en su escrito cómo la liquidación efectuada por el juzgado no tuvo en cuenta la tasa fluctuante como fuera ordenado en el mandamiento de pago. [Folios 97 a 98]

En este punto observa el Despacho que le asiste la razón al recurrente, toda vez que al volver a revisar la misma se encuentra que efectivamente la tasa de interés que fuera aplicada no tuvo variación (19.05%), y fue por ello que mediante auto datado 26 de agosto de 2019 se procedió a corregir tanto el mandamiento de pago como la orden de seguir adelante en el sentido de que los intereses moratorios se liquidaran sin que se superen la tasa más alta legal permitida de acuerdo **a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera** [Folio 103], razón por la cual se realizó una nueva liquidación de crédito la cual arroja el siguiente resultado:

Por el pagaré No. **79529412**

Resumen Liquidación	
Descripción	Valor
Capital	\$10.000.000,00
Capitales Adicionados	\$0,00
Total Capital	\$10.000.000,00
Total Interés de plazo	\$0,00
Total Interes Mora	\$5.443.230,18
Total a pagar	\$15.443.230,18
- Abonos	\$0,00
Neto a pagar	\$15.443.230,18

 Exportar a Excel

Aceptar

Cancelar

Por el pagaré No. **79529405**

Resumen Liquidación	
Descripción	Valor
Capital	\$20.000.000,00
Capitales Adicionados	\$0,00
Total Capital	\$20.000.000,00
Total Interés de plazo	\$0,00
Total Interes Mora	\$10.886.460,37
Total a pagar	\$30.886.460,37
- Abonos	\$0,00
Neto a pagar	\$30.886.460,37

 Exportar a Excel

Aceptar

Cancelar

4.1 Para un total de **\$46.329.690,55**, la cual nótese que coincide con la presentada por la parte actora a folios 54 a 56 del cuaderno principal. En consecuencia, y

en concordancia de lo anteriormente expuesto, se repondrá el auto objeto de inconformidad, tal como se reflejara en la parte resolutive del presente pronunciamiento.

IV. Decisión

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Siete Civil Municipal de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO.- REVOCAR el auto calendado el 23 de mayo de 2019 [Folio 91] por las razones expuestas anteriormente.

SEGUNDO.- En su lugar, se aprueba la liquidación de crédito anexa a este proveído y el cual hace parte integral del mismo, por el pagaré **No. 79529412** por la suma de **\$15.443.230,18** y el pagaré **No. 79529405** por valor de **\$30.886.460,37**, para un total de **\$46.329.690,55**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LOPEZ GARCÍA

JUEZ
(1-2)

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. 121 Hoy 16 SET. 2019 a la
hora de las 8:00 a.m.

La Secretaria

LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS

N.S



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C.,

13 SEP 2019

Ref. Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real
Nro. 11001-40-03-047-2017-01422-00

Previo a resolver la solicitud a folio 100, la parte actora deberá aportar **el avalúo catastral** de conformidad con el numeral 4º del artículo 444 del Código General del Proceso, debe tener en cuenta el memorialista que el documento presentado a folio 101 del expediente, hace referencia a un boletín catastral, más no es propiamente el **certificado catastral**, razón por la cual no puede ser tenido en cuenta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ
(2-2)

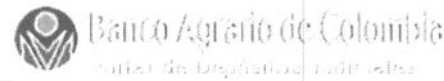
N.S

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. 121. Hoy 16 SET 2019 a la
hora de las 8:00 a.m.
La Secretaria

LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS

110



Cerrar Sesión

USUARIO:
LRODRIGG

ROL:
CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA

CUENTA JUDICIAL:
110012041047

DEPENDENCIA:
110014003047 JUZ 047 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

REPORTA A:
DIRECCION SECCIONAL BOGOTA

ENTIDAD:
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

REGIONAL:
BOGOTA

FECHA ACTUAL:
10/10/2019 10:45:32 AM

CAMBIO CLAVE:
13/09/2019 09:52:33

ÚLTIMO INGRESO:
09/10/2019 04:43:14 PM

DIRECCIÓN IP:
190.217.24.4

- Inicio
- Consultas
- Transacciones
- Administración
- Reportes
- Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4

Fecha: 10/10/2019 10:45:23 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

1098776569

¿Consultar dependencia subordinada?

☐ Si ☒ No

☐ Elija el estado

SELECCIONE..

☐ Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.9.4



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

**Prosperidad
para todos**

Nombre Transacción

Tipo Transacción: TRASLADAR PROCESO JUDICIAL
Resultado Transacción: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 266029585.
Fecha y Hora Transacción: 10/10/2019 10:47:45 A.M.
Dirección IP: 190.217.24.4

Datos del Proceso

Numero Proceso: 11001400304720170142200

Datos del Demandante

Identificación del Demandante: CEDULA DE CIUDADANIA 41409666
Nombres del Demandante: CARMEN CECILIA CORTES CALIXTO

Datos del Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA DE CIUDADANIA 1098776569
Nombres del Demandado: MONICA LIZETH QUIROZ HERNANDEZ

Dependencia a la que Traslada

Tipo Dependencia: DESPACHO JUDICIAL
Municipio: BOGOTÁ (BOGOTÁ)
Dependencia: 110014303000-110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA

OK

112



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FECHA 07/10/19

OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
LISTA DE CHEQUEO
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO QUE ENTREGA 47

JUZGADO DE ORIGEN 47

NÚMERO DE PROCESO 1 1 0 0 1 4 0 0 3 0 4 7 2 0 1 7 0 1 4 2 2 0 0

PARTES DEL PROCESO
DEMANDANTE Am. con Cuts Conf +
DEMANDADO Mm. host Gnz + Mz

TÍTULO VALOR
CLASE Pagar CANTIDAD 1

CUADERNOS Y FOLIOS							
CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	109	/		CUADERNO 5			
CUADERNO 2				CUADERNO 6			
CUADERNO 3				CUADERNO 7			
CUADERNO 4				CUADERNO 8			
TOTAL CUADERNOS							

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)		SI	NO
REQUISITO			
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses		X	
Cumple requisitos para desistimiento tácito			X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito			X
Providencia que ordena seguir adelante la ejecución		X	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza			X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.			X
La liquidación de costas esta en firme.		X	
Se realizo el oficio al pagador, entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.			
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.			
Traslado de proceso portal web.			
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI.			

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO: X NO

REVISADO POR: [Signature]
Asistente administrativo grado 5 - 6
Profesional Universitario



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACENDA

Unidad Administrativa Especial de
Catastro Distrital

Certificación Catastral

Registro Alfanumérico

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En
concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho Constitucional de
Habeas Data".

Radicación No.: 1191906

Fecha: 25/10/2019

Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050C01905200	773	12/04/2017	77



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 15/Oct/2019

Página: 1

11-001-40-03047-2017-01422-00

CORPORACION

GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

CD.DESP SECUENCIA FECHA DE REPAR:

REPARTIDO AL DESPACHO

017

41806

15/Oct/2019

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION

1098776569

NOMBRE

MONICA LIZETH QUIROZ HENANDEZ

PARTE

DEMANDADO

המחלוקת בין המדינה לבין הפרט

u7970

C01012-OF3343



REPARTIDO

EMPLEADO

047-2017-01422-00- J. 17 C.M.E.S



siguiente código: ZEB59D9DC521

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de
Catastro Distrital

Nit : 900.127.768-9

FACTURA DE VENTA N° FE 27131

RES. DIAN No.18762012060098, Num. Autorizado del
1 al 42778

CUFE 96821b1b7d6330f8c40f532f5c4ef21a8cf83587



C - 277406

FECHA DE SOLICITUD

DIA MES AÑO

25-10-2019 13:57:53

SEDE TERRITORIAL

SUPERCAD E C.A.D.

DEPENDENCIA

GERENCIA COMERCIAL Y DE
ATENCIÓN AL USUARIO

FECHA DE VENCIMIENTO

25-10-2019

No SOPORTE PAGO

Cliente MARITZA JANETH RANGEL BUSTOS

Nit Ó CC 52520509

Dirección AC 19 3A 37 OF 1704

Ciudad BOGOTÁ D.C.

E-mail

Teléfono 2431992

Forma de Pago EFECTIVO

Banco SUDAMERIS CTA AH 91000002450

Producto	Nombre	Cant.	Vr.Unitario	Subtotal	%Iva	IVA	TOTAL
813	CERTIF.CATASTRAL REGISTRO ALFANUM 2019	1	10,840	10,840	19	2,060	12,900
TOTALES:				10,840		2,060	12,900

SON DOCE MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE.

DESPUES DE 30 DIAS LA UNIDAD NO
RESPONDE POR EL MATERIAL SOLICITADO

PARA LA ENTREGA DEL MATERIAL ES INDISPENSABLE
LA PRESENTACION DE LA FACTURA ORIGINAL

Observaciones :RADIC. 2019- 1191906

FIRMA DEL CLIENTE:

RESPONSABLE:

GLORIA JEANNETTE CARDOZO PEREZ

Autorización de Numeración 28 de diciembre de 2018 DEL 1 AL 42778 vigencia 18 meses. Factura electrónica DUT 1625 de 2016.

- No contribuyente del impuesto sobre renta y complementarios - artículo 22 del E.T.
- No contribuyente de ICA (art. 1º de 1999 del Consejo de Bogotá.
- No efectuar retención de IVA agente retenedor de IVA artículo 487-2 del E.T.

Av. Cra 30 No 25 - 90

Código postal: 111311

Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2

Tel: 234 7600 - Info: Línea 195

www.catastrobogota.gov.co

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DE CATASTRO DISTRITAL
BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS
REGADO

Señor:

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

E.

S.

D.

ORG. 47 C.M.

53606 31-OCT-19 9:34

37 fcs.

11460-2019-32-17

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2017-1422

OF. EJEC. CIVIL. II. PAI

DE CARMEN CECILIA CORTES VS. MONICA LIZETH QUIROZ HERNANDEZ

ALVARO MORENO MORENO, varón mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.483.887 expedida en Bogotá, domiciliado en esta misma ciudad, abogado titulado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 56.801 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, en el término señalado en el Artículo 444 del C.G.P. Inciso segundo, de manera atenta y respetuosa me dirijo a su Despacho, para allegar el AVALUO DEL INMUEBLE trabado en la litis.

Valor Avalúo catastro AÑO 2019.....	\$60.511.000
INCREMENTO 50 %.....	\$30.255.500
VALOR TOTAL DEL AVALUO.....	\$90.766.500

En tal virtud sírvase tomar como valor del inmueble a rematar la suma de (\$90.766.500) NOVENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M-L.

A esta suma se llega aplicando la formula prevista en el Artículo 444 cuarto inciso según la cual el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50 %).

Cordialmente

ALVARO MORENO MORENO
C.C. 19.483.887 de Bogotá
T.P. No. 56.801 del C.S.J.

21-700-10 00007

OF. EJEC. CIVIL M. P. B.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

07

05 NOV 2013

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____

Consejeros _____

El (a) Secretario (a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., trece (13) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Ejecutivo N° 2017-01422-47

AVÓQUESE el conocimiento del presente asunto en el estado en que se encuentra, para los fines procesales a que haya lugar.

Efectuando el control de legalidad y tenido en cuenta que el juzgado de conocimiento no se pronunció frente al despacho comisorio diligenciado (fl. 57 a 86), se dispone:

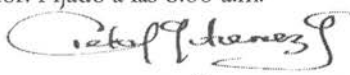
El Despacho Comisorio debidamente diligenciado por el Juzgado 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, obre en autos y póngase en conocimiento de las partes para los fines procesales pertinentes, de conformidad con lo normado por el artículo 40 del C.G. del P.

Se requiere al auxiliar de la justicia designado a fin de acredite la vigencia de la garantía de cumplimiento que ampara su gestión como secuestre en los términos del Acuerdo PSAAI5-I0448 de 2015. Así mismo, para que rinda cuentas comprobadas de su administración en el término de diez (10) días. Se le recuerda que a tenor del inciso final del artículo 51 ibídem deberá rendir informes mensuales de su gestión so pena de las sanciones del caso. *Comuníquese por telegrama.*

Por otro parte, del avalúo catastral del inmueble embargado y secuestrado allegado por la actora por valor de \$90.766.500, se le corre traslado a las partes por el término legal de diez (10) días, conforme lo prevé el Art. 444 Núm. 2° del C.G.P.

Notifíquese,


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
Bogotá D.C. 14 DE NOVIEMBRE DE 2019
Por anotación en estado N° 202 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria. 
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

12743-125-17
 79424 5-DEC-'19 15:30
 OF. E.JEC. MPAL. RADICAC.
 Fikaf

Señor:

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

E.

S.

D.

ORG. 47 C.M.



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
 MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
 BOGOTÁ D.C

Señor (a):

SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES S.A.S
 AVENIDA DE JIMENEZ No. 9 – 43 OFICINA 406
 Ciudad

TELEGRAMA No. 5525

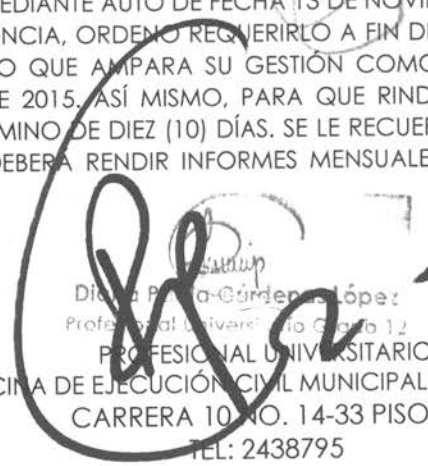
FECHA DE ENVIO

25 NOV. 2019

REF: JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ. PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA NO. 11001-40-03-047-2017-01422-00. INICIADO POR CARMEN CECILIA CORTES CALIXTO CONTRA MONICA LIZETH QUIROZ HERNANDEZ. (ORIGEN JUZGADO 47 DE CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2019, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO A FIN DE QUE ACREDITE LA VIGENCIA DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO QUE AMPARA SU GESTIÓN COMO SECUESTRE EN LOS TÉRMINOS DEL ACUERDO PSAA15-10448 DE 2015. ASÍ MISMO, PARA QUE RINDA CUENTAS COMPROBADAS DE SU ADMINISTRACIÓN EN EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS. SE LE RECUERDA QUE A TENOR DEL INCISO FINAL DEL ARTÍCULO 51 IBÍDEM DEBERÁ RENDIR INFORMES MENSUALES DE SU GESTIÓN SO PENA DE LAS SANCIONES DEL CASO.

ATENTAMENTE.


 Diana Patricia Góndez López
 Profesional Universitario Grado 12
 PROFESIONAL UNIVERSITARIO
 OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
 CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º
 TEL: 2438795

KATHY Ramos

República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Unidad de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

07

09 DIC 2019

Al despacho del Señor (a) Juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

9

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Trece (13) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Ejecutivo Singular N° 2017-01422

Efectuado el control de legalidad sobre el presente proceso conforme al art. 25 de la Ley 1285 de 2009 y en los términos del Inc. 3°. Art. 448 del C.G.P., el despacho dispone:

Por ser procedente lo solicitado por la parte actora, se señala la hora de las 10 AM. del día 25 del mes de Febrero del año 2020, para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble embargado, secuestrado y avaluado en la suma de \$90.766.500.00 distinguido con M.I. No. 50C-1905200.

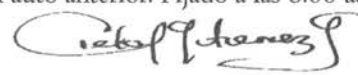
Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo previa consignación del 40%. Fíjese el aviso, a fin de que sea publicado en legal forma en un periódico de amplia circulación en los términos del artículo 450 del C.G.P.

La actora allegue el certificado de tradición del inmueble dentro del término de ley, al igual informe sobre el estado financiero del inmueble en cuantos impuestos y cuotas de administración si a ello diere lugar. El remate se llevara a cabo en los términos del Art. 452 del C.G.P.

Se requiere a la secuestre para que rinda cuentas comprobadas sobre la administración del bien dejado bajo su cuidado y custodia dentro del término de cinco días al recibo de la comunicación. **Secretaría libre comunicación telegráfica.**

NOTIFÍQUESE,


LUZ ANGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
Bogotá D.C. 16 DE DICIEMBRE DE 2019
Por anotación en estado N° 224 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria. 
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

NATALIA
CHINCHILLA webloch:
F 1
U Despacho
RADICADO
2019-16977

SEÑOR:

JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

ASUNTO: RENDICIÓN DE CUENTAS

PROCESO: 047-2017-1422

DEMANDANTE: CARMEN CECILIA CORTES CALIXTO

DEMANDADO: MONICA LIZETH QUIROZ

OF.EJEC.CIVIL MPRL.

66724 11-DEC-'19 16:11

YURY MARICELA MOGOLLON PENAGOS, en mi calidad de Representante Legal de la empresa **SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS** con NIT. 900709757-6; mayor de edad vecina y residente de esta ciudad de Bogotá, e identificada civilmente como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito me permito hacer rendición de cuentas conforme a lo ordenado por su despacho:

1. En la ciudad de Bogotá D.C, siendo el día 25 de abril del 2019, a la hora señalada, se llevó a cabo la diligencia de secuestro del inmueble ubicado en **la CALLE 64D N° 111 B - 47 APTO 101 ED. CAROLINA P.H** en compañía del abogado apoderado de la parte demandante.
2. Dicha Diligencia de Embargo y Secuestro del Bien Inmueble fue efectuada por el **JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES** y realizada por el mismo, tal y como se evidencia en el audio y video realizados en esa diligencia
3. En el sitio de la diligencia fuimos atendidos por la señor el señor **MARCO FIDEL HERNANDEZ**, a quien se le puso al tanto de la Diligencia y nos permitió acceder al INMUEBLE a secuestrar y así poder efectuar la Diligencia de Secuestro del inmueble. El señor Hernández manifestó ser arrendatario de uno de los apartamentos que constituyen el bien inmueble.
4. El Despacho procedió a realizar el alinderamiento y descripción del inmueble tal y como se aprecia en el video realizado y finalmente declararse legalmente secuestrado el mismo.
5. El abogado apoderado de la parte actora manifestó en su momento que se declarase legalmente secuestrado el inmueble de la referencia y que el mismo quedara en cabeza del secuestre designado; **SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES S.A.S** a quien se le hizo entrega "real y material de este".
6. Sin oposición alguna que resolver, el delegado del **JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.** declaró legalmente secuestrado el inmueble de la referencia, dio las advertencias correspondientes al **SECUESTRE**, culminando así la diligencia de embargo y secuestro.
7. Comedidamente le informamos a este Despacho que, una vez culminada la Diligencia, la empresa **SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES S.A.S** procedió entablar comunicación con el ARRENDATARIO en reiteradas ocasiones, siendo necesaria la visita al inmueble en distintas ocasiones



8. Tras realizar varias visitas y conciliar con el arrendatario, finalmente se realizó la firma de un nuevo contrato de arrendamiento entre él y la empresa SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES S.A.S, donde se estableció la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000 m/cte) como valor correspondiente al CANON DE ARRENDAMIENTO del apartamento que él ostentaba como arrendatario.
9. Manifestamos que el señor **MARCO FIDEL HERNANDEZ** firmó de conformidad un contrato por el término de 6 meses contados desde el día 3 de Julio del 2019 y hasta el día 3 de enero del 2020.
10. Informamos que, a pesar de haberse firmado un nuevo contrato de arrendamiento, a la fecha sólo hemos recibido por parte del SEÑOR HERNANDEZ el pago correspondiente al CANON de los meses de JULIO y AGOSTO, por tal motivo se le ha requerido nuevamente en diferentes ocasiones.
11. Sin embargo, el señor Hernández NO SOLO HA HECHO CASO OMISO a nuestros requerimientos, sino que además no ha efectuado el pago de conformidad a lo establecido en su contrato de arrendamiento. Teniendo en cuenta lo anterior, se le comunicó por vía telefónica y mediante visita domiciliaria que, teniendo en cuenta el ESTADO DE MORA y el NO PAGO DE SU OBLIGACIÓN, se procedería conforme lo dispone la LEY a dar por terminado el CONTRATO DE ARRENDAMIENTO de forma inmediata.
12. **FINALMENTE**, dado que el contrato de Arrendamiento se da por terminado el día 3 de enero del 2020, procedimos nuevamente a solicitar la ENTREGA INMEDIATA DEL INMUEBLE, so pena de tomar las medidas necesarias para dar estricto cumplimiento a nuestras funciones como SECUESTRES, inclusive mediante el apoyo de las Autoridades.

No siendo más señor juez le agradezco la atención prestada por su despacho.

SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES S.A.S
YURY MARICELA MOGOLLON PENAGOS
Representante Legal.
C.C 1023899828 De Bogotá
Auxiliar Justicia – Secuestre- Avaluador.



República de Colombia
Poder Judicial de la Federación
Oficina de Ejecución Civil
Municipalidad de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

16 ENE 2020

Al despacho del Señor (a) Juez (a) _____
Observaciones _____
En el Despacho de _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



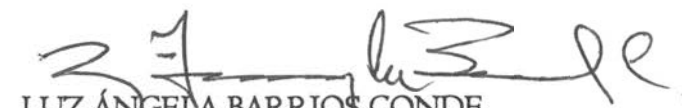
JUZGADO DIECISIETE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintitrés (23) de enero de dos mil veinte (2020)

Ref. Ejecutivo N° 047-2017-01422

Obre en autos y póngase en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes la rendición de cuentas presentada por el auxiliar de la justicia – secuestre. No obstante se ordena oficiar nuevamente a la sociedad Soluciones Legales Inteligentes para que se sirva allegar el certificado depósito constituido a órdenes de este Despacho Judicial respecto al pago de los cánones de arrendamiento (*julio y agosto*) que denuncia haber recibido por parte del señor Marco Fidel Hernández. Así mismo se advierte que debe adelantar las gestiones pertinentes para cumplir con las funciones del cargo encomendado. *So pena de las sanciones del caso. Envíese comunicación telegráfica.*

Notifíquese,


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
Bogotá D.C. 24 DE ENERO DE 2020

Por anotación en estado N° 009 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

PR

CERTIFICACION RADIAL

ART. 450 C.G.P- REMATE

DIARIO A PUBLICAR: REPUBLICA Y RADIO

1.PARTE DEMANDANTE:	CARMEN CECILIA CORTES
2.PARTE DEMANDADA:	MONICA LIZETH QUIROZ HERNANDEZ
3.FECHA/HORA APERTURA DE LICITACIÓN	EL 25 DE FEBRERO DE 2020 A LAS 10:00 A.M
4. BIENES MATERIA DEL REMATE: MUEBLES: Clase, especie y cantidad. INMUEBLES: Matricula inmobiliaria, dirección y lugar de ubicación VALOR AVALUO:	UN APARTAMENTO IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 50C-1905200 UBICADO EN LA CALLE 64 D No. 111 B 47 APARTAMENTO 101 EDIFICIO CAROLINA P.H DE BOGOTA D.C.
5. VALOR BASE LICITACION:	AVALUADO EN LA SUMA DE \$90.766.500
6. JUZGADO: CIUDAD: N° DE EXPEDIENTE: CLASE DE PROCESO:	JUZGADO DIECISIETE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. ORIGEN JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ EJECUTIVO HIPOTECARIO 11001400304720170142200
7. PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER LA POSTURA	EL QUE CUBRA EL 70% DEL VALOR DEL AVALUO, PREVIA CONSIGNACION DEL PORCENTAJE LEGAL QUE ES EL 40% EL CUAL DEBE CONSIGNARSE A ÓRDENES DEL JUZGADO EN LA CUENTA No. 110012041800 DEL BANCO AGRARIO.
8. NOMBRE, DIRECCION Y N° DE TELEFONO DEL SECUESTRE	SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTE SAS. NIT. 900709757-6 AVENIDA JIMENEZ No. 9 - 43 OFICINA 406 TELEFONO: 5057142352

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JAKELIN SILVA
CANCELLADO
TEL: 571 42352

CERTIFICACIÓN
El suscrito Administrador de la "EMISORA RADIO
AUTENTICA." Certifica que el texto que contiene este
documento, fue transmitido de acuerdo a lo estipulado
por la ley en la(s) siguiente(s) fecha(s).
_____ 09 _____ 2020
HORA: 2:15 pm.
Firma: 

POSTAL
Express
TEL: 777-7777
JAKELIN SILVA
CANCELADO

REMATES (Artículo 450 Código General del Proceso C.G.P.)

No. Recibo/Publicación: 7031010-1-1

Parte demandante: LINA CONSTANZA BALLESTEROS GORDILLO

Parte demandada: EFRAIN YESID CAÑAS GONZÁLEZ

Fecha y hora apertura licitación: MARZO 3 DE 2020, A.M.

Bienes materia de remate valor avalúo: APARTAMENTO 1406, DE LA CALLE 151 N° 13- A- 50, TORRE 2, CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRITOS PH. SEGUNDA ETAPA, GARAJE 226 Y DEPOSITO 6, DE BOGOTÁ D.C. MATRICULAS 050N-20419344 Y 050N-20419091 VALOR AVALÚO: \$416.781.180 M/CTE

Valor base licitación: 70%

Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso:

JUZGADO 13 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ N° EXPEDIENTE:

2017-038 CLASE DE PROCESO: DIVISORIO

Porcentaje a consignar para hacer la postura: 40%

Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre:

DELEGACIONES LEGALES SAS TEL 3013609779

No. Recibo/Publicación: 703034-1-1

Parte demandante: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

Parte demandada: CLARITA COBA QUIROGA

Fecha y hora apertura licitación: 18 DE MARZO DE 2020 A

LAS 08:00 A.M.

Bienes materia de remate valor avalúo: BIEN MATERIA DEL REMATE: INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 85 A No. 44 -09 SUR, INTERIOR 8 APARTAMENTO 530, CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DE SAN BASILIO, DE BOGOTÁ. IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 505- 40635673 VALOR AVALÚO: CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$141.889.500.00) M/CTE

Valor base licitación: NOVENTA Y NUEVE MILLONES

TRESIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$99.322.650.00), QUE CORRESPONDE AL 70% DEL AVALÚO APROBADO

Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso:

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ EXPEDIENTE: 11001-

403-021-2015-00795-00 CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

HIPOTECARIO

Porcentaje a consignar para hacer la postura: EL 40% O

SEA LA SUMA DE CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS

CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$56.755.800.00)

LAS CONSIGNACIONES PARA HACER POSTURA DEBERAN

HACERLAS EN EL BANCO AGRARIO A ÓRDENES DE LA "CUENTA

DE DEPOSITOS DEL JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

CON No. 110012041021"

Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre:

CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN Y CASA CARCEL CAPITAL SAS:

CARRERA 10 No. 15-39 OFICINA 909 DE BOGOTÁ. TELÉFONO:

310 6979809

CICLETA MARCA YAMAHA, MODELO 1997, MOTOR 31L081139, CHASIS 31X081139, COLOR AZUL CON BLANCO, AVALUADA EN \$2.800.000,00. UN ENFRIADOR DE SEIS BANDEJAS CON RESPECTIVO VIDRIO, SERIE No. 310533, DE \$500.000,00. UNA GRABADORA MARCA WILCO, COLOR PLATA CON TAPA FORMICA CON 4 TAPAS, \$30.000,00. UN BOTELLERO INDUSTRIAL COLOR AMRILLO CON TAPA FORMICA, CON CUATRO TAPAS, \$400.000,00. UNA VITRINA DE VIDRIO CON CUATRO DIMENSIONES EN ESTRUCTURA DE METAL Y TAPA FORMICA, CON BORDES DE

AMARILLO Y EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN \$50.000,00. UN CILINDRO DE GAS DE 60 LIBRAS \$40.000,00. UNA MAQUINA DE ESCRIBIR MARCA OLIVETTI MANUAL, EN MAL ESTADO DE CONSERVACIÓN \$15.000,00. UN TELEFONO MARCA PANASONIC DE 23 BOTONES, CON 14 MEMORIAS, DE COLOR MORADO, CON LA MESA EN TUBO, COLOR VINO TINTO CON SU RESPECTIVA SILLA

\$30.000,00. 32 CANASTAS DE GASEOSA, A RAZÓN DE \$8.000,00

CADA UNA \$256.000,00. 20 CANASTAS DE ENVASE NEGRO A

\$9.000,00 \$180.000,00. UNA SUMADORA CASSIO SERIE FR1215,

\$30.000,00. UN PROBADOR DE BILLETES \$20.000,00. LOS BIENES

MUEBLES Y ENSERES ESTAN AVALUADOS EN \$1.551.000,00. UN

LOTE No. 61 DE LA MANZANA D, DEL MUNICIPIO DE MELGAR

DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, DISTINGUIDO CON LA MATRICULA

INMOBILIARIA 3660021706 DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS

PÚBLICOS DE MELGAR, CUYOS LINDEROS SE ENCUENTRAN EN LA

ESCRITURA 933 DEL 06-08-92 DE LA NOTARIA DE MELGAR, CON

UNA EXTENSIÓN DE 10 MTS DE FRENTE APROXIMADAMENTE POR

14 MTS DE FONDO. SE ALINDERA ASÍ, SEGUN LA DILIGENCIA DE

SECUESTRO EN LA QUE SE ACTUALIZARON LOS LINDEROS: "POR EL

ORIENTE CON ZONA DE RESERVA FORESTAL ANTES LOTES No. 73

Y 74 EN PARTE DE LA MANZANA D, O SEGUN CARTA CATASTRAL,

LOTES No. 0022 Y 0023, POR EL OCCIDENTE CON LA VÍA PÚBLICA

DESTAPADA AL MEDIO CON EL HOY DENOMINADO EL ALTO DEL

ÁNGEL, BARRIO DE MELGAR; POR EL NORTE CON EL LOTE No. 62 SE

DESCONOCIE SU ACTUAL PROPIETARIO; POR EL SUR CON EL LOTE

No. 60 SE DESCONOCIE EL PROPIETARIO". EL LOTE ESTÁ AVALUADO

EN \$4.000.000,00. EL AVALÚO TOTAL ES POR \$8.351.000,00

Valor base licitación: EL 70% DEL VALOR TOTAL DEL AVALÚO.

Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso:

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUSAGASUGÁ

CUNDINAMARCA, NÚMERO DEL EXPEDIENTE 2003-362, PROCESO

EJECUTIVO SINGULAR.

Porcentaje a consignar para hacer la postura: EL 40%

Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: LUZ

MARINA DÍAZ PULIDO. DIRECCIÓN: CALLE 60 No. 5-32 APAR-

TAMENTO 303 DE IBAGUE.

No. Recibo/Publicación: 703169-4-1

Parte demandante: CENTRO DE NEGOCIOS CASA DE LOS

VIRREYES PH NIT. 832002095-7

DAD DE LA GARANTIA REAL DE MAYOR CUANTIA

Porcentaje a consignar para hacer la postura: 40%

\$143.229.998,00

Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre:

INMOBILIARIA DE SERVICIOS SANCHEZ Y PORTES S.A.S. - NIT

900.020.957-3 - R.L. EDGAR ANDRES SANCHEZ PORTES -

C.C.2.960.856 - AVENIDA JIMENEZ # 8A-20 OFICINA 605 - TEL

316/897 30 03 - 286 0425

No. Recibo/Publicación: 703236-11-1

Parte demandante: GLORIA ESPERANZA BELTRAN CASTILLO

Parte demandada: BRICEÑO & TERREROS ABOGADOS

ASOCIADOS LTDA.

Fecha y hora apertura licitación: 24 de Febrero de 2020, a las

3.00 P.M.

Bienes materia de remate valor avalúo: INMUEBLES: Matricula

Inmobiliaria 50 N 20419498 Dirección: Calle 106 No. 19 A 38

edificio kristal de Bogotá Un Apartamento 401. VALOR AVALÚO:

\$ 895.051.000,00

Valor base licitación: 70% del valor total del avalúo

\$626.535.700,00

Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso:

Juzgado 4º Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias Bogotá

Proveniente del: Juzgado 19 Civil del Circuito de Bogotá No. DE

EXPEDIENTE: 110013103-19-2011-00763-00 CLASE DE PROCESO:

Ejecutivo Singular

Porcentaje a consignar para hacer la postura: 40%

\$358.020.400 del total del avalúo Art. 451 del C.G.P.

Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre:

Hernando Arturo Aldana- A&B INMOBILIARIO LTDA DIRECCION:

CALLE 13 No. 9-13 OFICINA 213 No. DE TELÉFONO: 342 09 05

No. Recibo/Publicación: 703241-7-1

Parte demandante: IAM GROUP INVESTMENTS INC SUCURSAL

COLOMBIA

Parte demandada: HUSH HUSH SUCURSAL COLOMBIANA

Fecha y hora apertura licitación: 25 DE FEBRERO 2020 08:30

AM

Bienes materia de remate valor avalúo: LOTE CONOCIDO COMO

"EL PARAÍSO" - EN CORREGIMIENTO DE BARÚ (PUNTA PELAO).

CARTAGENA D.T. - BOLIVAR / MATRICULA INMOBILIARIA: 060

220812

Valor base licitación: VALOR DEL AVALÚO: \$ 1.478.503.500 /

VALOR BASE LIQUIDACION: 70% \$1.034.952.450

Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso:

QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE

BOGOTÁ D.C. / CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO /

NUMERO EXPEDIENTE: 110013103-037-2015-00137-00

Porcentaje a consignar para hacer la postura: (40%) \$

501.403.400

Valor base licitación: \$119.305.943,40 (70%)

Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso:

JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTEN-

CIAS DE BOGOTÁ, DE ORIGEN JUZGADO 37 CIVIL MUNICIPAL DE

BOGOTÁ DIRECCIÓN CARRERA 10 No. 14-33 PISO 3 DE BOGOTÁ

D.C. / PROCESO: 11001-40-03037200800825-00 / CLASE DE

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Porcentaje a consignar para hacer la postura: \$68.174.824,80

(40%)

Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre:

MARIA CLEOFE BELTRAN BUITRAGO / CEDULA No. 40.367.560 /

DIRECCIÓN: CARRERA 44 No. 16-21 URBANIZACIÓN DEL BUQUE DE

VILLAVICENCIO (META) TELÉFONO: 311 255 27 60

No. Recibo/Publicación: 703265-1-1

Parte demandante: NINERY CAICEDO DE BALEN

Parte demandada: ANDREA LILIANA DONCEL BUSTOS

Fecha y hora apertura licitación: FEBRERO 24 DE 2020 A LAS

9 AM

Bienes materia de remate valor avalúo: UN COMPUTADOR

MARCA PHOENIX, CON CPU, CON MAUSE CON TECLADO COLOR NE-

GRO, Y Y UN MONITOR MARCA XPX FUNCIONANDO \$200.000. UNA

IMPRESORA MARCA SAMSUNG, COLOR NEGRO MOD. M2020W

\$80.000, UN MUEBLE EN MADERA PARA COMPUTADOR, REGULAR

ESTADO \$50.000, UN MICROSCOPIO MARCA OLIMPUS MODELO

CH30RF100 \$450.000, UN HORNO PARA SECADO MARCA KALLEY,

EN REGULAR ESTADO \$70.000. UNA CENTRIFUGA PEQUEÑA MARCA

DINAC \$300.000. UN AGITADOR MEDIANO MODELO DSR2100V,

EN REGULAR ESTADO \$100.000 UN EQUIPO (ANALIZADOR) DE

QUIMICA, COLOR BEIGE, CON 53 BOTONES DE MANEJO MARCA

TECHNICON AMES, MODELO RA-S0 \$1.500.000 Y UNA MAQUINA

PARA BAÑO SEROLOGICO MARCA MENNRT-0038480 \$150.000.

AVALUADO EN \$2.900.000

Valor base licitación: 70% \$2.030.000

Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRA CUNDI,

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR PROCESO NO 073-2013

Porcentaje a consignar para hacer la postura: 40% 1.160.000

Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre:

MARIO JOSE ANDRADE MENDOZA DIRECCION CALLE 6 N 15-11

TELÉFONO 3202145623

No. Recibo/Publicación: 703285-1-1

Parte demandante: EDIFICIO JULIO MONTOYA BALEN PROPIEDAD

HORIZONTAL

Parte demandada: ANDREA DE LOS CORALES ESCOBAR, LUZ

MIREYA VERGARA NIÑO Y CARMELO VERGARA NIÑO

Fecha y hora apertura licitación: 6 DE MARZO DE 2020 A LAS

2:30 P.M.

D.P.N. MIREYA VERGARA NIÑO Y CARMELO VERGARA NIÑO

INMOBILIARIA: 50N-20640993 DIRECCION: CALLE 150 A N° 101

- 20 BLOQUE 7 APTO 1604 CONJUNTO RESIDENCIAL VALLE DEL

REFUOS VALOR AVALÚO: \$268.599.000,00

Valor base licitación: \$188.019.300,00

Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de

proceso: JUZGADO: SEGUNDO (2) CIVIL DEL CIRCUITO DE

EJECUCION DE SENTENCIAS JUZGADO DE ORIGEN: NOVENO (9)

CIVIL DEL CIRCUITO CIUDAD: BOGOTÁ D.C. NO. EXPEDIENTE:

11001310300920160003800 CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

HIPOTECARIO

Porcentaje a consignar para hacer la postura: 40%

Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre:

NOMBRE SECUESTRE: SERVI CATAMI SAS DIRECCION: CARRERA 9

N° 13-36 OFC 305 DE BOGOTÁ D.C. TEL: 3106254914/2826722

CORREO ELECTRONICO: servi.catami.sas@gmail.com

No. Recibo/Publicación: 703084-2-1

Parte demandante: CARLOS ARIEL GUIZA GONZALEZ

Parte demandada: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMI-

NADOS DEL CAUSANTE LUIS FERNANDO AROCA GARZON

Fecha y hora apertura licitación: 27 DE FEBRERO DE 2020 A

LAS 9:00 A.M.

Bienes materia de remate valor avalúo: CASA UBICADA EN LA

CARRERA 97A No. 58-69 SUR - CASA INTERIOR DOS DE LA CIU-

DAD DE BOGOTÁ D.C. EL PREDIO HACE PARTE DEL DENOMINADO

BIFAMILIAR "AÑELO 5" PROPIEDAD HORIZONTAL \$47.062.000

Valor base licitación: 100% EQUIVALENTE A \$47.062.000=

Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso:

TREINTA Y DOS DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO NO. 11001311001320110040100 CLASE DE PROCESO:

LIQUIDATORIO LIQUIDACION SUCESORAL

Porcentaje a consignar para hacer la postura: 40% EQUIVA-

LENTE A \$18.824.800=

Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: A.G.

SERVICIOS Y SOLUCIONES S.A.S. NIT # 900647431-3 UBICADO

EN LA CALLE 128 N° 9-20 OFICINA 233 DE BOGOTÁ CELULAR

316 2194743

No. Recibo/Publicación: 703302-8-1

Parte demandante: CLARA JUDITH ROSAS DE ORTEGA, MIREYA

ROSAS GAITAN, AURA VICTORIA ROSAS DE RIVEROS, LUIS JAIRO

ROSAS GAITAN Y GERMAN ROSAS GAITAN

Parte demandada: MARCOS ROSAS GAITAN

Fecha y hora apertura licitación: 25 de Febrero del 2020 a

las 9:00 A.M.

Bienes materia de remate valor avalúo: MATRICULA INMO-

BILIARIA 50 N- 20037181 INMUEBLE DESTINADO A VIVIENDA

UBICADA EN LA CARRERA 12 N° 102 A 30 DE BOGOTÁ

D.P.N. MIREYA VERGARA NIÑO Y CARMELO VERGARA NIÑO

Parte demandante: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Parte demandada: GERMAN ANTONIO ALQUERQUE LOZANO Y SHIRLEY DEL CARMEN BERROCAL HERNANDEZ

Fecha y hora apertura licitación: 24 DE FEBRERO DEL AÑO 2020, A LAS 9:00 A.M.

Bienes materia de remate valor avaluo: SE TRATA DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 15 # 119A-90, APTO. 202, TORRE 42 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL LA ESTANCIA DEL CAMINO SALAZAR I, ETAPA II, SUBETAPA II P.H. DE BOGOTÁ, CON FOLIO DE MATRICULA No. SOC-1624415 AVALUADO EN LA SUMA DE OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS (\$86.841.000.00) M/CTE.

Valor base licitación: \$60.788.700.00

Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ (JUZGADO DE ORIGEN 31 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ) PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001400303120170091400

Porcentaje a consignar para hacer la postura: 40% DEL AVALUO DEL BIEN

Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: DATOS DEL SEQUESTRE: SHIRLEY DEL CARMEN BERROCAL HERNANDEZ CALLE 15 # 119A-90, APTO. 202, TORRE 42 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL LA ESTANCIA DEL CAMINO SALAZAR I, ETAPA II, SUBETAPA II P.H. DE BOGOTÁ TELEFONO: 3133613236

No. Recibo/Publicación: 703128-1-1

Parte demandante: GLORIA YANETH SEGURA AMAYA

Parte demandada: MARIBEL GARCIA DE FORERO

Fecha y hora apertura licitación: 9:00 AM DEL 26 DE FEBRERO DEL 2020

Bienes materia de remate valor avaluo: EL 50% DE LOS DERECHOS DE CUOTA DEL PREDIO URBANO, UBICADO EN LA CALLE 8 SUR # 18 20 (DIRECCION CATASTRAL), IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 505-162791,

Valor base licitación: 70% DEL AVALUO DADO A LA CUOTA PARTE DEL INMUEBLE

Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: JUZGADO TERCERO (03) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ NUMERO DEL PROCESO # 11001-40-0301020170013400,

Porcentaje a consignar para hacer la postura: 40% DEL AVALUO DADO A LA CUOTA PARTE DEL INMUEBLE

Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: CENTRO INTEGRAL DE ATENCION Y CASA CARCEL CAPITAL S.A.S., NIT 900.396.686-6 CARRETA 10 # 15 - 39, OFICINA 909 DE BOGOTÁ, CELULAR 3106979809

No. Recibo/Publicación: 703142-11-1

Parte demandante: COOPERATIVA CUPOCREDITO

Parte demandada: FELIX ANTONIO MARÍA VALENCIA ZAMORA

Fecha y hora apertura licitación: 04 DE MARZO DE 2020 A LAS 8:00 AM

Bienes materia de remate valor avaluo: UNA MOTOCICLETA

Fecha y hora apertura licitación: FEBRERO 2020 A LA HORA DE LAS 8 A.M.

Bienes materia de remate valor avaluo: LOCAL 210 del centro de negocios casa de los virreyes PH tiene entrada por LA CALLE 4 No 6-59 y por la carrera 7 No 3-63. Matrícula inmobiliaria número 176-70958 Avaluo: \$ 20.059.000

Valor base licitación: Admisible que cubra el 70%

Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: Juzgado tercero civil Municipal de Zipaquirá expediente número 085-2017 Proceso Ejecutivo.

Porcentaje a consignar para hacer la postura: El 40%

Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: SOCIEDAD ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA NIT: 900.104.902-0 dirección carrera 10 No 15.39 of 909 de Bogotá número de teléfono 3106664386.

No. Recibo/Publicación: 703236-7-1

Parte demandante: MARIA OLIVA ZAMBRANO BAYONA

Parte demandada: GABRIEL ENRIQUE GUTIERREZ ROA, JAIME HUMBERTO GUTIERREZ FRANCO, JUAN CARLOS GUTIERREZ ROA, PEDRO FERNANDO GUTIERREZ ROA, MARIA CRISTINA GUTIERREZ ROA Y LAURA CRISTINA GUTIERREZ ROA

Fecha y hora apertura licitación: 19 DE MARZO DE 2020 A LAS 3:00 PM

Bienes materia de remate valor avaluo: APARTAMENTO DOSCIENTOS UNO (201) ETAPA 1 INTERIOR 9 TIPO D DE LA UNIDAD RESIDENCIAL EL BOSQUE DE SUBA AGRUPACION 2. UBICADO EN LA CARRETERA NOVENTA Y CINCO A (95 A) NUMERO CIENTO TREINTA Y OCHO CINCUENTA Y OCHO (138-58) \$150.054.000.00

Valor base licitación: \$105.037.800.00

Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. JUZGADO DE ORIGEN 39 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. 1100131030920100039400 EJECUTIVO SINGULAR

Porcentaje a consignar para hacer la postura: SERA POSTURA ADMISIBLE LA QUE CUBRA EL 70% DEL AVALUO DADO AL BIEN INMUEBLE, PREVIA CONSIGNACION DEL 40% DEL MISMO \$60.021.600.00

Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: HILDA ROSA GUALTEROS C.C. No. 41.563.414 CALLE 55 No. 77 B-23 APARTAMENTO 16 DE BOGOTÁ 3138216919

No. Recibo/Publicación: 703236-10-1

Parte demandante: EDGAR JAIME CORREDOR RODRIGUEZ C.C. 19.221.801 DE BOGOTÁ D.C. JOSE BAUDILIO LEON LEON C.C. 2.888.270 DE BOGOTÁ D.C.

Parte demandada: MARGARITA TORRES RAMIREZ C.C. 40.037.543 DE TUNJA

Fecha y hora apertura licitación: 10 DE MARZO DE 2020 - 11:00 A.M.

Bienes materia de remate valor avaluo: MATRICULA INMOBILIARIA 505-40001957, DIRECCION HOY CARRETA 77 V BIS A # 54-08 SUR - ANTES: DIAGONAL 48 S # 78 G - 09. URBANIZACION CATALINA 2 - BOGOTÁ D.C. \$358.074.994.00

Valor base licitación: 70% \$250.652.496.00

Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. - EXPEDIENTE NO. 11001310302720180019600 - PROCESO EJECUTIVO EN EFECTIVO

Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: ROBINSON DE JESÚS ESCOBAR ORTEGA, C.C. 73.106.840, LICENCIA 0028, DIRECCION: CENTRO COMERCIAL GETSEMANI LOCAL 1B 77 C1 25 - 8 B-74 CARTAGENA. TELEFONO 3157032888

No. Recibo/Publicación: 703244-1-1

Parte demandante: AMPARO PEREZ DE RAMIREZ

Parte demandada: LILIA PATRICIA PEÑA PERDOMO

Fecha y hora apertura licitación: VEINTISIETE (27) DE FEBRERO 2020 HORA: 2.30 PM.

Bienes materia de remate valor avaluo: INMUEBLE-UBICADO EN LA CALLE 59 # 13-08 APTO. 301 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ MATRICULA INMOBILIARIA SOC - 512851 VALOR AVALUO: \$ 367.983.042.00

Valor base licitación: \$ 257.588.129.40 equivalente al 70 %

Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ N° DE EXPEDIENTE: PROCESO: 2015-931 CLASE DE PROCESO: DIVISORIO

Porcentaje a consignar para hacer la postura: \$147.193.216.80 EQUIVALENTE AL 40%

Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: LEIDY MIREYA VALBUENA VARGAS DIRECCION: CALLE 63 BIS SUR # 19-83 CELULAR: 3114433492

No. Recibo/Publicación: 703248-9-1

Parte demandante: CONSTANTINO SEGURA BERNAL

Parte demandada: VIRGILIO GUERRERO BELTRAN

Fecha y hora apertura licitación: 26 DE FEBRERO 2020 HORA: 8:00 AM

Bienes materia de remate valor avaluo: INMUEBLE CASA TRES (3) PISOS UBICADA EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA (CUND) CALLE 16 A BIS No 15- 57 LOTE No 33 MANZANA "B" URBANIZACION "SANTA ANITA" MATRICULA INMOBILIARIA No 157-41898 CEDULA CATASTRAL No 01-00-0591-0033-00 / VALOR AVALUO: \$362.950.500.00

Valor base licitación: VALOR LICITACION: \$254.065.350.00 EQUIVALE AL 70% DEL AVALUO DEL BIEN INMUEBLE

Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: SEGUNDO (2º) CIVIL DEL CIRCUITO DE FUSAGASUGA (CUNDINAMARCA) DIRECCION TRANSVERSAL 16: 11-85 PROCESO: 2018-00028-00 / CALSE DE PROCESO: EJECUTIVO ESPECIAL PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

Porcentaje a consignar para hacer la postura: \$145.180.200 EQUIVALENTE AL 40% DEL AVALUO

Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: LIBIA LIBETH BARRERA BLANCO TELEFONO: 3112099054, 3144638010 Y 3102597445 EMAIL: LISBETHBARRERA@HOTMAIL.COM

No. Recibo/Publicación: 703248-13-1

Parte demandante: JULIO CIRO RUIZ SUAREZ C.C. No. 362.116

Parte demandada: NELSON BERNAL VANEGAS C.C. 2.874.256

Fecha y hora apertura licitación: 27 DE FEBRERO DEL 2020 A LAS 2:00 PM

Bienes materia de remate valor avaluo: CASA DE HABITACION CON DOS (2) LOCALES UBICADOS EN LA CALLE 22 SUR No. 52 B 47 - 51-55 DEL BARRIO PLAYA RICA DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META, MATRICULA INMOBILIARIA 230679178 MATRICULA CATASTRAL 01 06 0096 0001-000 / VALOR DEL AVALUO: \$170.437.062 (100%)

APARTAMENTO 403 MATRICULA INMOBILIARIA SOC-762643-03-00 AAA0087XSUZ / VALOR: \$171.352.500.00

Valor base licitación: 70% DEL AVALUO \$119.946.250.00

Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: JUZGADO 50 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Porcentaje a consignar para hacer la postura: 40% / \$68.541.000.00

Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: AG SERVICIOS Y SOLUCIONES SAS / NIT: 900.647.431-3 CALLE 12B No. 9-20 OFICINA 223 BOGOTÁ / TELÉFONO: 3041062383

No. Recibo/Publicación: 703285-3-1

Parte demandante: EDGAR JAIME CORREDOR RODRIGUEZ Y MARIA FANNY QUIROGA DE OLAYA

Parte demandada: LIGIA RODRIGUEZ MEDINA Y CESAR AUGUSTO IBAGON CRUZ

Fecha y hora apertura licitación: 23 DE ABRIL DE 2020 HORA: 11:00 A.M.

Bienes materia de remate valor avaluo: INMUEBLE: MATRICULA INMOBILIARIA No. 505-550080, UBICADO EN LA CARRETA 34 D No. 35-04 SUR INTERIOR, 1(DIRECCION CATASTRAL) CARRETA 34 D No. 35-04 S INT 1/34/60 S DE BOGOTÁ D.C. / AVALUADO EN LA SUMA DE \$380.284.500

Valor base licitación: VALOR BASE DE LICITACION EL 70% DEL AVALUO DEL INMUEBLE. \$266.199.150

Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. (JUZGADO ORIGEN 22 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.) EXPEDIENTE No. 11001-3103-022-2015-00638-00, PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO

Porcentaje a consignar para hacer la postura: PORCENTAJE LEGAL A CONSIGNAR EL 40% DEL AVALUO DEL RESPECTIVO BIEN (\$152.113.800), LOS POSIBLES POSTORES DEBERÁN CONSIGNAR EN LA CUENTA DE DEPOSITOS JUDICIALES No. 110012031800 Y CODIGO 110013403000 DE LA OFICINA DE EJECUCION DE SENTENCIAS PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: INMOBILIARIA CONTACTO DEL SOE S.A.S., NIT: 900.480.380-7 REPRESENTADA LEGALMENTE POR EDUARDO GABRIEL REYES PINZON, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 79.4736.949, DIRECCION CARRETA 9 No. 14-36 OFICINA 305, TELEFONO 3138210407. EL REPRESENTANTE LEGAL AUTORIZA A LA SEÑORA ANA EMILCE HERNANDEZ, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA 37.665.228 DE SAN VICENTE DEL CHUCURI, PARA QUE EJERZA LA FUNCION EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA PERSONA JURIDICA

No. Recibo/Publicación: 703292-1-1

Parte demandante: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Parte demandada: PEDRO GABRIEL GALVIS TARAZONA C.C. 4.239.464

Fecha y hora apertura licitación: 5 DE MARZO DEL 2020 A LAS 3:45 PM

Bienes materia de remate valor avaluo: MATRICULA

Valor base licitación: 70% DEL AVALUO EQUIVALENTE A \$1.435.056.000

Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ EXPEDIENTE 2009-0017 CLASE DE PROCESO: DIVISORIO

Porcentaje a consignar para hacer la postura: 40 %

Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: PROSPERO LEAL BAEZ CALLE 13 # 8 23 OFICINA 806 TELEFONO 3118367454

No. Recibo/Publicación: 703307-6-1

Parte demandante: CARMEN CECILIA CORTES

Parte demandada: MONICA LIZETH QUIROZ HERNANDEZ

Fecha y hora apertura licitación: EL 25 DE FEBRERO DE 2020 A LAS 10:00 A.M.

Bienes materia de remate valor avaluo: UN APARTAMENTO IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. SOC-1905200 UBICADO EN LA CALLE 64 D No. 111 B 47 APARTAMENTO 10 MEDIFICIO CAROLINA PH DE BOGOTÁ D.C.

Valor base licitación: AVALUADO EN LA SUMA DE \$90.766.500

Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: JUZGADO DIECISIETE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. ORIGEN JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ EJECUTIVO HIPOTECARIO 11001400304720170142200

Porcentaje a consignar para hacer la postura: EL QUE CUBRA EL 70% DEL VALOR DEL AVALUO, PREVIA CONSIGNACION DEL PORCENTAJE LEGAL QUE ES EL 40% DEL CUAL DEBE CONSIGNARSE A ORDENES DEL JUZGADO EN LA CUENTA No. 110012041800 DEL BANCO AGRARIO.

Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTE SAS / NIT: 900709757-6 AVENIDA JIMENEZ No. 9-43 OFICINA 406 TELEFONO: 3057142352

No. Recibo/Publicación: 703320-1-1

Parte demandante: BANCOCOLOMBIA S.A. NIT.890.903.938-8

Parte demandada: BASILIO LOZANO ROSO C.C.79669602

Fecha y hora apertura licitación: 27 DE FEBRERO DE 2020- 11:00 am

Bienes materia de remate valor avaluo: 100% del inmueble identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria 505-40703028, Ubicados en la Calle 130 Bis Sur No. 14-70 Etapa II Bloque 8 Apartamento 101 de Bogotá D.C. (dirección catastral) y/o Carrera 14 No. 130-49 Sur Apartamento 101 Bloque 8 Etapa II Bloque 8

Valor base licitación: \$65.101.500,00 Sesenta y Cinco Millones Ciento Un Mil Quinientos Pesos M/Cte.

Valor base licitación: \$45.571.050,00 Cuarenta y Cinco Millones Quinientos Setenta y Un Mil Cincuenta Pesos M/Cte.

Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: JUZGADO ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. EXPEDIENTE: 11001400303620180071000 PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO

Porcentaje a consignar para hacer la postura: EL PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER POSTURA ES EL 40% DEL VALOR DEL AVALUO, CORRESPONDIENTE A LA SUMA DE \$26.040.600,00 VEINTISEIS MILLONES CUARENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: SEQUESTRE: JORGE BUITRAGO C.C. 80.114.532, quien se ubica en la Calle 20 # 9-51 de Bogotá, teléfono: 3144338900.

125



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA

CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200220834028707964

Nro Matrícula: 50C-1905200

Página 1

Impreso el 20 de Febrero de 2020 a las 02:21:19 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: ENGATIVA VEREDA: ENGATIVA

FECHA APERTURA: 15-04-2014 RADICACIÓN: 2014-32884 CON: ESCRITURA DE: 11-04-2014

CODIGO CATASTRAL: AAA0242SXOMCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

PARTAMENTO 101 CON AREA DE 30.62M2 CON COEFICIENTE DE 19% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 730 DE FECHA 18-03-2014 EN NOTARIA SETENTA Y SEIS DE BOGOTA D. C. (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012) SEGUN ESCRITURA 2471 DE 2014 NOTARIA 76 BOGOTA EL AREA ES DE 38.58 MTS2 LA CUAL ESTA CONTENIDA EN DICHO INSTRUMENTO PUBLICO SEGUN ESCRITURA 2471 DE 2014 NOTARIA 76 BOGOTA EL AREA ES DE 38.58 MTS2 LA CUAL ESTA CONTENIDA EN DICHO INSTRUMENTO PUBLICO REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN EL SENTIDO MODIFICAR AREAS Y COEFICIENTES Y CREACION APTOS 301, 401,501.

COMPLEMENTACION:

QUE MARCO ANTONIO PARDO PEREZ, ADQUIRIO POR ADJUDICACION DE LA COMUNIDAD CON ANA MYRIAM ESPITIA URQUIJO, POR ESCRITURA 2457, DEL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2012, NOTARIA 76 DE BOGOTA. REGISTRADO EL 28-11-2012 AL FOLIO 1862787 PARDO PEREZ MARCO ANTONIO Y ESPITIA URQUIJO ANA MYRIAM ADQUIRIO POR COMPRA DE VERA ARGENIS, MOSCOSO VERA ALEXANDER, NATALY Y YOVANY POR ESCRITURA 2372 DEL 30-05-2008 NOT 51 DE BTA. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA DE LEON GOMEZ JAUN DE SAHAGUN POR ESCRITURA 2641 DEL 17-07-97 NOT 13 DE BTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA DE GONZALEZ DIAZ EDGARDO E INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL COMO AGENTE ESPECIAL DEL SUPERBANCARIO POR ESCRITURA 2074 DEL 11-09-1987 NOT 34 DE BTA. REGISTRADA AL FOLIO 1135255.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

2) CL 64D 111B 49 AP 101 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 64D #111B-47 PARTAMENTO 101 EDIFICIO "CAROLINA" - PROPIEDAD HORIZONTAL

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 1862787

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 17-07-2013 Radicación: 2013-63949

Doc: ESCRITURA 4808 del 16-07-2013 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

X DE: PARDO PEREZ MARCO ANTONIO

CC# 19231305 X

A: KATTAH GONZALEZ ARMANDO

CC# 19228555

A: KATTAH GONZALEZ GUSTAVO

CC# 19354097

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 11-04-2014 Radicación: 2014-32884

Doc: ESCRITURA 730 del 18-03-2014 NOTARIA SETENTA Y SEIS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARDO PEREZ MARCO ANTONIO

CC# 19231305



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA

CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200220834028707964

Nro Matrícula: 50C-1905200

Pagina 2

Impreso el 20 de Febrero de 2020 a las 02:21:19 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 11-09-2014 Radicación: 2014-79201

Doc: ESCRITURA 5312 del 27-08-2014 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$10,000,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: KATTAH GONZALEZ ARMANDO

CC# 19228555

KATTAH GONZALEZ GUSTAVO

CC# 19354097

A: PARDO PEREZ MARCO ANTONIO

CC# 19231305

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 11-09-2014 Radicación: 2014-79201

Doc: ESCRITURA 5312 del 27-08-2014 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$25,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARDO PEREZ MARCO ANTONIO

CC# 19231305

A: LUGO CABEZAS JOSE YOFREL

CC# 79611998 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 30-12-2014 Radicación: 2014-111874

Doc: ESCRITURA 2471 del 29-08-2014 NOTARIA SETENTA Y SEIS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN EL SENTIDO MODIFICAR AREAS Y COEFICIENTES Y CREACION APTOS 301,401,501

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

EDIFICIO CAROLINA PROPIEDAD HORIZONTAL

A: PARDO PEREZ MARCO ANTONIO

CC# 19231305

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 30-12-2014 Radicación: 2014-111877

Doc: ESCRITURA 3737 del 11-12-2014 NOTARIA SETENTA Y SEIS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESCRITURA 2471 DE 29-08-2014 NOTARIA 76 BOGOTA DE INDICAR EXPRESAMENTE EL MOTIVO DE LA REFORMA Y LA FORMA DE COMPARECENCIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: PARDO PEREZ MARCO ANTONIO

CC# 19231305

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 23-02-2015 Radicación: 2015-15045

Doc: ESCRITURA 365 del 17-02-2015 NOTARIA SESENTA Y SIETE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$27,500,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 200220834028707964

Nro Matrícula: 50C-1905200

Pagina 3

Impreso el 20 de Febrero de 2020 a las 02:21:19 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: LUGO CABEZAS JOSE YOFREL

CC# 79611998

A: HERNADEZ TARAZONA MARCO FIDEL

CC# 13743928 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 13-01-2016 Radicación: 2016-1021

Doc: ESCRITURA 2786 del 21-12-2015 NOTARIA SETENTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO EN CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

HERNADEZ TARAZONA MARCO FIDEL

CC# 13743928 X

A: CORTES CALIXTO CARMEN CECILIA

CC# 41409666

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 19-04-2017 Radicación: 2017-29353

Doc: ESCRITURA 773 del 12-04-2017 NOTARIA SETENTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$43.000.000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNADEZ TARAZONA MARCO FIDEL

CC# 13743928

A: QUIROZ HERNANDEZ MONICA LIZETH

CC# 1098776569 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 12-12-2017 Radicación: 2017-98152

Doc: OFICIO 5327 del 02-11-2017 JUZGADO 047 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: 11001400304720170142200

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

CORTES CALIXTO CARMEN CECILIA

CC# 41409666

A: QUIROZ HERNANDEZ MONICA LIZETH

CC# 1098776569 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2015-9004

Fecha: 04-05-2015

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

128



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 200220834028707964

Nro Matrícula: 50C-1905200

Pagina 4

Impreso el 20 de Febrero de 2020 a las 02:21:19 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-126232

FECHA: 20-02-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

25 / feb

77

129

OF. EJ. CIV. MUN. REMATES

1672-2020
41164 28 FEB 20 PM 3:56

Señor:

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

E. S. D.

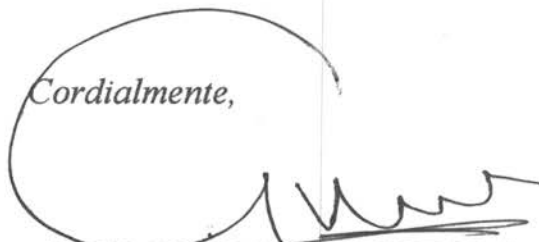
ORG. 47 C.M.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2017-1422
DE CARMEN CECILIA CORTES VS. MONICA LIZETH QUIROZ HERNANDEZ

ALVARO MORENO MORENO, varón mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.483.887 expedida en Bogotá, domiciliado en esta misma ciudad, abogado titulado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 56.801 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante, respetuosamente me dirijo a su despacho para despacho para allegar la prueba de la publicación del Aviso del remate que está programada para el día 25 de Febrero de 2020.

Así mismo anexo certificado de libertad y tradición.

Cordialmente,



ALVARO MORENO MORENO
C. C. No. 19.483.8878 de Bogotá
T. P. No. 56.801 del C. S. J.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
Cra. 12 N° 14-22, Piso 1

DILIGENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO radicado bajo el No. 11001-40-03-047-2017-01422-00 de CARMEN CECILIA CORTES CALIXTO contra MONICA LIZETH QUIROZ HERNANDEZ

En Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de febrero de dos mil veinte (2020), siendo las diez de la mañana (10:00 A.M.), fecha fijada previamente mediante auto del trece (13) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), para llevar a efecto la práctica de la diligencia de remate en pública subasta del bien inmueble, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso referenciado. La Suscrita Juez Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá en asocio con su secretaria, declaró abierta la licitación. Una vez transcurrida una hora desde el inicio de la diligencia, se cierra a la hora de las once de la mañana (11:00 A.M.) sin que compareciera postor alguno, por lo anterior se declara **DESIERTA**. Se deja constancia que la parte interesada aportó las publicaciones de ley y el certificado de tradición y libertad correspondiente al bien objeto de remate.

Por la **OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** se realizará la devolución y posterior entrega a quienes allegaron títulos para participar de la presente diligencia.

Lo anterior, conforme lo establecido en el **Artículo 46 inciso 2° del Acuerdo 9984 de 2013**, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura el cual se le pone en conocimiento:

La Juez;


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE

La Secretaria,


CIELO GUTIERREZ GONZALEZ

1000
17
8 mels
131

Señor:

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

E.

S.

D.

ORG. 47 C.M.

96106 10-MAR-20 10:23

2382-38-17

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2017-1422
DE CARMEN CECILIA CORTES VS. MONICA LIZETH QUIROZ HERNANDEZ

ALVARO MORENO MORENO, varón mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.483.887 expedida en Bogotá, domiciliado en esta misma ciudad, abogado titulado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 56.801 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia me dirijo a su despacho para solicitarle se sirva fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo el remate del inmueble que se encuentra legalmente embargado y secuestrado.

Cordialmente,

ALVARO MORENO MORENO

C.C. 19.483.887 de Bogotá

T.P. No. 56.801 del C.S.J.

República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

17

11 MAR 2020

En despacho del señor (a) juez hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)

132

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.,

3 0 OCT 2020

Ref. Ejecutivo N° 047-2017-01422

Atendiendo lo solicitado y de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo PCSJA 20-II632 del 30 de septiembre del año en curso emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, en el cual indica que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial apoyará a los Despachos en la realización de las diligencias de remate, se ofició a mencionada Dirección a fin de que se sirva informar el procedimiento y protocolo para el eficaz desarrollo de las mismas. Por lo tanto una vez sea allegada la respuesta se le dará el respectivo trámite a la solicitud de fijar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate.

Notifíquese,

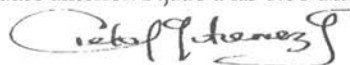

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
Bogotá D.C.

03 NOV 2020

Por anotación en estado N° 139 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



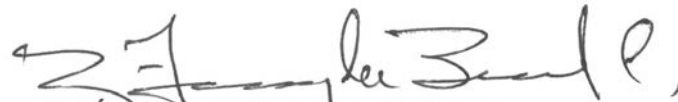
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 30 OCT 2020

Ref. Ejecutivo N° 2017-01422-47

Se requiere a la Oficina de Apoyo para que remita la comunicación telegráfica ordenada en providencia de enero 23 de 2020 (fl. 122).

Cúmplase, (2)


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

RV: Ref 110014003-047-2017-01422-00

Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota
<ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 20/11/2020 12:09 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (284 KB)

RENDICION CUENTAS 110014003-047-2017-01422-00.pdf;

Cordialmente;

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de ColombiaOFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Señor (a) Secuestre:

TELEGRAMA No. 1597

SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES S.A.S.
AVENIDA JIMENEZ N° 9 – 43 EDIFICIO FEDERACION OFICINA 406
Ciudad

FECHA DE

REF: JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA N°. 11001-40-03-047-2017-01422-00 INICIADO POR CARMEN CECILIA CORTES CALIXTO C.C. 41.049.666 **CONTRA** MONICA LIZETH QUIROZ HERNANDEZ C.C. 1.098.776.569 (JUZGADO DE ORIGEN 47 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 23 DE ENERO 2020 Y 30 DE OCTUBRE 2020, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO, PARA QUE SE SIRVA ALLEGAR EL CERTIFICADO DEPOSITO CONSTITUIDO A ÓRDENES DE ESTE DESPACHO JUDICIAL RESPECTO AL PAGO DE LOS CÁNONES DE ARRENDAMIENTO (JULIO Y AGOSTO) QUE DENUNCIA HABER RECIBIDO POR PARTE DEL SEÑOR MARCO FIDEL HERNÁNDEZ. ASÍ MISMO SE ADIERTE QUE DEBE ADELANTAR LAS GESTIONES PERTINENTES PARA CUMPLIR CON LAS FUNCIONES DEL CARGO ENCOMENDADO. SO PENA DE LAS SANCIONES DEL CASO.

ATENTAMENTE.

MARIANA OSPINA
Profesional Universitario Grado 12PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Roberto P.

Soluciones Legales Inteligentes Sas.

YURY MARICELA MOGOLLÓN PENAGOS.
Representante Legal.

Facebook: SLIN

Instagram: InmoSlin

E-mail: Solucioneslegalesinteligentes@gmail.com

CEL: 3057142352

"Todo lo que puedas imaginar es real." -Pablo Picasso



Soluciones Legales Inteligentes Sas.

YURY MARICELA MOGOLLÓN PENAGOS.

Representante Legal.

Facebook. SLIN

Instagram: InmoSlin

E-mail. Solucioneslegalesinteligentes@gmail.com

CEL: 3057142352

"Todo lo que puedas imaginar es real." -Pablo Picasso

SEÑOR:

JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

ASUNTO: RENDICIÓN DE CUENTAS

PROCESO: 047-2017-1422

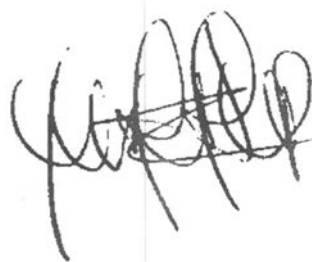
DEMANDANTE: CARMEN CECILIA CORTES CALIXTO

DEMANDADO: MONICA LIZETH QUIROZ

YURY MARICELA MOGOLLON PENAGOS, en mi calidad de Representante Legal de la empresa **SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS** con NIT. 900709757-6; mayor de edad vecina y residente de esta ciudad de Bogotá, e identificada civilmente como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito me permito hacer rendición de cuentas conforme a lo ordenado por su despacho:

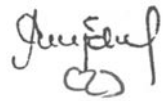
1. En la ciudad de Bogotá D.C, siendo el día 25 de abril del 2019, a la hora señalada, se llevó a cabo la diligencia de secuestro del inmueble ubicado en **la CALLE 64D N° 111 B – 47 APTO 101 ED. CAROLINA P.H** en compañía del abogado apoderado de la parte demandante.
2. Conforme a lo ordenado por su Despacho, se realizó de conformidad la Consignación de los Dineros que la Empresa SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES S.A.S tenía a su cargo, que corresponden a la SUMA DE CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$450.000) M/CTE. en la cuenta N° 110012041800 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA a nombre de la OFICINA EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL.

Anexo: - Comprobante Consignación



SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES S.A.S
YURY MARICELA MOGOLLON PENAGOS
Representante Legal.
C.C 1023899828 De Bogotá
Auxiliar Justicia – Secuestre- Avaluador.

OF. EJ. CIV. MUN. RADICA2
15436 25-NOV-'20 13:58

ANGÉLICA LUGO	
F	
U	
RADICADO	
6305-167-17	



Banco Agrario de Colombia

Hay más campo para todos

www.bancoagrario.gov.co



/m.bancoagrario



/m.bancoagrario

Depósitos Judiciales

17/11/2020 02:46:24 PM

COMPROBANTE DE PAGO

Código del Juzgado	110012041800
Nombre del Juzgado	OFICINA EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Concepto	1 - DEPOSITOS JUDICIALES
Descripción del concepto	RENDICION DE CUENTAS SECUESTRE
Numero de Proceso	11001400304720170142200
Tipo Identificación del Demandante	Cédula de Ciudadania
Identificación Demandante	41409666
Razón Social / Nombres Demandante	CARMEN CECILIA
Apellidos Demandante	CORTES CALIXTO
Tipo Identificación del Demandado	Cédula de Ciudadania
Identificación Demandado	1098776569
Razón Social / Nombres Demandado	MONICA LIZETH
Apellidos Demandado	QUIROZ HERNANDEZ
Valor de la Operación	\$450,000.00
Costo Transacción	\$4.629,00
Iva Transacción	\$880,00
Valor total Pago	\$455.509,00
No. Trazabilidad (CUS)	802245724
Entidad Financiera	SCOTIABANK COLPATRIA
Estado	APROBADA

Contacto Banco Agrario en Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500, resto del país 01 8000 91 5000. servicio.cliente@bancoagrario.gov.co
www.bancoagrario.gov.co. NIT. 800.037.800-8.





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

137

Certificado generado con el Pin No: 201120435636392045 Nro Matrícula: 50C-1905200

Pagina 1

Impreso el 20 de Noviembre de 2020 a las 09:14:24 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: ENGATIVA VEREDA: ENGATIVA
FECHA APERTURA: 15-04-2014 RADICACIÓN: 2014-32884 CON: ESCRITURA DE: 11-04-2014
CODIGO CATASTRAL: AAA0242SXOMCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

PARTAMENTO 101 CON AREA DE 30.62M2 CON COEFICIENTE DE 19% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.730 DE FECHA 18-03-2014 EN NOTARIA SETENTA Y SEIS DE BOGOTA D. C. (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012) SEGUN ESCRITURA 2471 DE 2014 NOTARIA 76 BOGOTA EL AREA ES DE 38.58 MTS2 LA CUAL ESTA CONTENIDA EN DICHO INSTRUMENTO PUBLICO SEGUN ESCRITURA 2471 DE 2014 NOTARIA 76 BOGOTA EL AREA ES DE 38.58 MTS2 LA CUAL ESTA CONTENIDA EN DICHO INSTRUMENTO PUBLICO REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN EL SENTIDO MODIFICAR AREAS Y COECIFIENTES Y CREACION APTOS 301, 1.

LEMENTACION:

QUE MARCO ANTONIO PARDO PEREZ, ADQUIRIO POR ADJUDICACION DE LA COMUNIDAD CON ANA MYRIAM ESPITIA URQUIJO, POR ESCRITURA 2457, DEL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2012, NOTARIA 76 DE BOGOTA. REGISTRADO EL 28-11-DEL 2012 AL FOLIO 1862787 PARDO PEREZ MARCO ANTONIO Y ESPITIA URQUIJO ANA MYRIAM ADQUIRIO POR COMRPA DE VERA ARGENIS, MOSCOSO VERA ALEXANDER, NATALY Y YOVANY POR ESCRITURA 2372 DEL 30-05-2008 NOT 51 DE BTA. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA DE LEON GOMEZ JAUN DE SAHAGUN POR ESCRITURA 2641 DEL 17-07-97 NOT 13 DE BTA. ESTE ADQUIRIO POR COMRPA DE GONZALEZ DIAZ EDGARDO E INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL COMO AGENTE ESPECIAL DEL SUPERBANCARIO POR ESCRITURA 2074 DEL 11-09-1987 NOT 34 DE BTA. REGISTRADA AL FOLIO 1135255.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN
2) CL 64D 111B 49 AP 101 (DIRECCION CATASTRAL)
1) CALLE 64D #111B-47 PARTAMENTO 101 EDIFICIO "CAROLINA" - PROPIEDAD HORIZONTAL

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de Integración y otros)
50C - 1862787

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 17-07-2013 Radicación: 2013-63949

ESCRITURA 4808 del 16-07-2013 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: PARDO PEREZ MARCO ANTONIO CC# 19231305 X

A: KATTAH GONZALEZ ARMANDO CC# 19228555

A: KATTAH GONZALEZ GUSTAVO CC# 19354097

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 11-04-2014 Radicación: 2014-32884

Doc: ESCRITURA 730 del 18-03-2014 NOTARIA SETENTA Y SEIS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: PARDO PEREZ MARCO ANTONIO CC# 19231305



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201120435636392045

Nro Matrícula: 50C-1905200

Pagina 2

Impreso el 20 de Noviembre de 2020 a las 09:14:24 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 11-09-2014 Radicación: 2014-79201

Doc: ESCRITURA 5312 del 27-08-2014 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$10,000,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: KATTAH GONZALEZ ARMANDO

CC# 19228555

DE: KATTAH GONZALEZ GUSTAVO

CC# 19354097

A: PARDO PEREZ MARCO ANTONIO

CC# 19231305

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 11-09-2014 Radicación: 2014-79201

Doc: ESCRITURA 5312 del 27-08-2014 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$25,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARDO PEREZ MARCO ANTONIO

CC# 19231305

A: LUGO CABEZAS JOSE YOFREL

CC# 79611998 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 30-12-2014 Radicación: 2014-111874

Doc: ESCRITURA 2471 del 29-08-2014 NOTARIA SETENTA Y SEIS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN EL SENTIDO MODIFICAR AREAS Y COEFICIENTES Y CREACION APTOS 301,401,501

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO CAROLINA PROPIEDAD HORIZONTAL

A: PARDO PEREZ MARCO ANTONIO

CC# 19231305

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 30-12-2014 Radicación: 2014-111877

Doc: ESCRITURA 3737 del 11-12-2014 NOTARIA SETENTA Y SEIS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESCRITURA 2471 DE 29-08-2014 NOTARIA 76 BOGOTA DE INDICAR EXPRESAMENTE EL MOTIVO DE LA REFORMA Y LA FORMA DE COMPARECENCIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: PARDO PEREZ MARCO ANTONIO

CC# 19231305

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 23-02-2015 Radicación: 2015-15045

Doc: ESCRITURA 365 del 17-02-2015 NOTARIA SESENTA Y SIETE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$27,500,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

138

Certificado generado con el Pin No: 201120435636392045

Nro Matrícula: 50C-1905200

Pagina 3

Impreso el 20 de Noviembre de 2020 a las 09:14:24 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: LUGO CABEZAS JOSE YOFREL

CC# 79611998

A: HERNADEZ TARAZONA MARCO FIDEL

CC# 13743928 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 13-01-2016 Radicación: 2016-1021

Doc: ESCRITURA 2786 del 21-12-2015 NOTARIA SETENTA Y SIETE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO EN CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNADEZ TARAZONA MARCO FIDEL

CC# 13743928 X

A: CORTES CALIXTO CARMEN CECILIA

CC# 41409666

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 19-04-2017 Radicación: 2017-29353

Doc: ESCRITURA 773 del 12-04-2017 NOTARIA SETENTA Y SIETE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$43.000.000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNADEZ TARAZONA MARCO FIDEL

CC# 13743928

A: QUIROZ HERNANDEZ MONICA LIZETH

CC# 1098776569 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 12-12-2017 Radicación: 2017-98152

Doc: OFICIO 5327 del 02-11-2017 JUZGADO 047 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: 11001400304720170142200

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORTES CALIXTO CARMEN CECILIA

CC# 41409666

A: QUIROZ HERNANDEZ MONICA LIZETH

CC# 1098776569 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2015-9004

Fecha: 04-05-2015

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201120435636392045

Nro Matrícula: 50C-1905200

Pagina 4

Impreso el 20 de Noviembre de 2020 a las 09:14:24 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

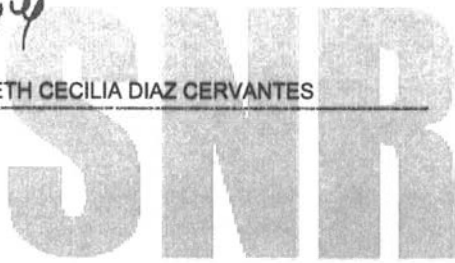
USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-563291

FECHA: 20-11-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NOMBRE: MONICA LIZETH
QUINOZHERNANDEZ

APELLIDOS: MONICA LIZETH

REPUBLICA DE COLOMBIA



FECHA DE NACIMIENTO: 31-OCT-1995

BUCARAMANGA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.48 ESTATURA O+. O.B. RH F SEXO

08-NOV-2018 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INVOICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ANDRÉS SANCHEZ TORRES



P-2700100-00625592-F-1008776669-20131218 0039242755A 1 41712041

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **13.743.928**

HERNANDEZ TARAZONA

APELLIDOS

MARCO FIDEL

NOMBRES



[Signature]
FIRMA



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **15-JUL-1980**

BUCARAMANGA
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

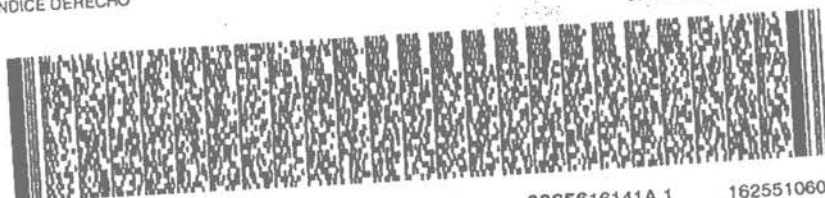
1.88
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

13-AGO-1998 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

[Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁZQUEZ



A-1500150-01077752-M-0013743928-20190627

0065616141A 1

1625510609

140
Melbourne, Australia 19 November 2020

AUTHORIZATION / MANDATE

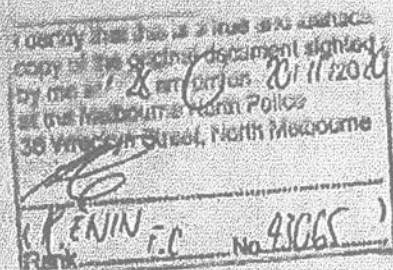
MONICA LIZETH QUIROZ HERNANDEZ, Identified with Citizenship Certificate No. 11098778569 from Bucaramanga, of legal age, by means of this letter I grant AUTHORIZATION / MANDATE, broad and sufficient to my Uncle MARCOS FIDEL HERNANDEZ TARAZONA Identified with C.C. 13,743,928 Bucaramanga as PROPERTY GUARDIAN located at OL 640 # 111B-49 Apartment 101, which is part of the building "Carolina" horizontal property in the city of Bogotá Capital District. This property corresponds to the real estate registration folio No. 50C-1908200 to the cadastral ID No. 00566526270101001.

Kind Regards,

Monica Quiroz

MONICA LIZETH QUIROZ HERNANDEZ
C.C. 1.098.778.569
CEL: +57 422872627
LANDLORD

MARCOS FIDEL HERNANDEZ TARAZONA
C.C. 13.743.928
PROPERTY GUARDIAN



Bogotá D.C



141
77+5
Despacho
Smsels

SEÑOR:

JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

ASUNTO: RENDICIÓN DE CUENTAS

PROCESO: 047-2017-1422

DEMANDANTE: CARMEN CECILIA CORTES CALIXTO

DEMANDADO: MONICA LIZETH QUIROZ

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

6367-42-H.

91822 30-NOV-20 9:05

YURY MARICELA MOGOLLON PENAGOS, en mi calidad de Representante Legal de la empresa **SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS** con NIT. 900709757-6; mayor de edad vecina y residente de esta ciudad de Bogotá, e identificada civilmente como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito me permito hacer rendición de cuentas conforme a lo ordenado por su despacho:

1. En la ciudad de Bogotá D.C, siendo el día 25 de abril del 2019, a la hora señalada, se llevó a cabo la diligencia de secuestro del inmueble ubicado en **la CALLE 64D N° 111 B - 47 APTO 101 ED. CAROLINA P.H** en compañía del abogado apoderado de la parte demandante.
2. Conforme a lo ordenado por su Despacho, se realizó de conformidad la Consignación de los Dineros que la Empresa SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES S.A.S tenía a su cargo, que corresponden a la SUMA DE CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$450.000) M/CTE. en la cuenta N° 110012041800 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA a nombre de la OFICINA EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL.

Anexo: - Comprobante Consignación

SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES S.A.S

YURY MARICELA MOGOLLON PENAGOS

Representante Legal.

C.C 1023899828 De Bogotá

Auxiliar Justicia - Secuestre- Avaluador.



Depósitos Judiciales

17/11/2020 02:46:24 PM

COMPROBANTE DE PAGO

Código del Juzgado	110012041800
Nombre del Juzgado	OFICINA EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Concepto	1 - DEPOSITOS JUDICIALES
Descripción del concepto	RENDICION DE CUENTAS SECUESTRE
Numero de Proceso	11001400304720170142200
Tipo Identificación del Demandante	Cédula de Ciudadania
Identificación Demandante	41409666
Razón Social / Nombres Demandante	CARMEN CECILIA
Apellidos Demandante	CORTES CALIXTO
Tipo Identificación del Demandado	Cédula de Ciudadania
Identificación Demandado	1098776569
Razón Social / Nombres Demandado	MONICA LIZETH
Apellidos Demandado	QUIROZ HERNANDEZ
Valor de la Operación	\$450,000.00
Costo Transacción	\$4.629,00
Iva Transacción	\$880,00
Valor total Pago	\$455.509,00
No. Trazabilidad (CUS)	802245724
Entidad Financiera	SCOTIABANK COLPATRIA
Estado	APROBADA

SEÑOR:

JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

ASUNTO: RENDICIÓN DE CUENTAS

PROCESO: 047-2017-1422

DEMANDANTE: CARMEN CECILIA CORTES CALIXTO

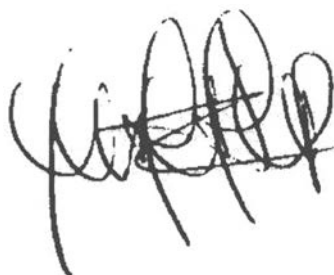
DEMANDADO: MONICA LIZETH QUIROZ

YURY MARICELA MOGOLLON PENAGOS, en mi calidad de Representante Legal de la empresa **SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS** con NIT. 900709757-6; mayor de edad vecina y residente de esta ciudad de Bogotá, e identificada civilmente como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito me permito hacer rendición de cuentas conforme a lo ordenado por su despacho:

1. En la ciudad de Bogotá D.C, siendo el día 25 de abril del 2019, a la hora señalada, se llevó a cabo la diligencia de secuestro del inmueble ubicado en **la CALLE 64D N° 111 B – 47 APTO 101 ED. CAROLINA P.H** en compañía del abogado apoderado de la parte demandante.
2. Conforme a lo ordenado por su Despacho, se realizó de conformidad la Consignación de los Dineros que la Empresa SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES S.A.S tenía a su cargo, que corresponden a la SUMA DE CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$450.000) M/CTE. en la cuenta N° 110012041800 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA a nombre de la OFICINA EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL.
3. Comedidamente nos permitimos manifestar que, respecto a los demás cánones de arrendamiento provenientes del INMUEBLE DE LA REFERENCIA; El señor MARCO FIDEL HERNANDEZ nos manifestó que no realizaría más pagos. Esto último teniendo en cuenta que: “El ostentaba la calidad de CUIDADOR del inmueble secuestrado, el cual anteriormente fue de su propiedad (véase Anotaciones 8 y 9 de la copia del Certificado de Tradición y Libertad aportado por el señor MARCO FIDEL HERNANDEZ).
4. Así mismo, según lo manifestado por la Sra. **MONICA LIZETH QUIROZ**, quien es la PARTE DEMANDADA dentro del Proceso; conforme a lo señalado en la ANOTACIÓN 9° del mismo certificado de TRADICIÓN Y LIBERTAD, ella es la actual TITULAR del derecho de DOMINIO del bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria **N° 50C-1905200**.

5. Según el escrito allegado vía correo electrónico; ella, quien reside actualmente en la ciudad de Melbourne – Australia deja en calidad de **“Property- Guardian”** (Guardián de la Propiedad y/o encargado) a su tío MARCO FIDEL HERNANDEZ, quien además fuera anteriormente el dueño de ese inmueble.
6. Por lo anteriormente señalado, la empresa SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES S.A.S, conforme a lo manifestado por la parte demandada, procede a consolidar DEPÓSITO PROVISIONAL Y GRATUITO a favor del señor MARCO FIDEL HERNANDEZ, como quiera que éste último es el encargado del bien inmueble de la referencia.

Anexo: - Documentos aportados por la parte demandada.



SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES S.A.S
YURY MARICELA MOGOLLON PENAGOS
Representante Legal.
C.C 1023899828 De Bogotá
Auxiliar Justicia – Secuestre- Avaluador.

143

Ref 110014003-047-2017-01422-00

Soluciones Legales Inteligentes <solucioneslegalesinteligentes@gmail.com>

Mar 24/11/2020 11:34 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (1 MB)

RENDICION CUENTAS 110014003-047-2017-01422-00.pdf; REF 110014003-047-2017-01422-00 (1).pdf;

comendidamente hacemos envio de memorial con rendición de cuentas dentro del proceso de la referencia.

agradecemos la atención prestada.

--

**Soluciones Legales Inteligentes Sas.**

YURY MARICELA MOGOLLÓN PENAGOS.

Representante Legal.

Facebook. SLIN

Instagram: InmoSlin

E-mail. Solucioneslegalesinteligentes@gmail.com

CEL: 3057142352

"Todo lo que puedas imaginar es real." -Pablo Picasso

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 10 ENE 2021

Ref. Ejecutivo N° 047-2017-01422

Atendiendo el pedimento militante a folio 131 y previamente a fijar fecha para remate, se hace necesario que la parte demandante aporte el avalúo catastral del inmueble actualizado y reciente acreditando dicho valor con el certificado de catastro y en los términos del numeral 4° del artículo 444 del C.G.P., pues el visto en autos data del año 2019.

De otro lado, incorpórese al plenario para los fines procesales pertinentes la rendición de cuentas presentada por el auxiliar de la justicia – secuestre. En conocimiento de las partes.

Notifíquese,


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
Bogotá D.C. 19 JAN 2021

Por anotación en estado N° 003 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaría.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

SOLICITUD CERTIFICADO AVALUÓ CATASTRAL

47. 2017 - 1422

145

profesionales asesores <pro.asesores@hotmail.com>

Lun 08/03/2021 12:20

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (79 KB)

M. SOL. AVALUO CATASTRAL.pdf;

NANCY CHAVERRA	
F	<i>[Signature]</i>
U	<i>[Signature]</i>
RADICADO	
2123.129.17	

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

14817 10-MAR-'21 11:38

148

CUADERNO DE MEDIDAS CAUTELARES

Señor (A):

JUEZ 17 JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS – BOGOTA

E. S. D.

Origen 47 C.M

servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2017-1422

- CARMEN CECILIA CORTEZ CALIXTO

- MONICA LIZETH QUIROZ HENANDEZ

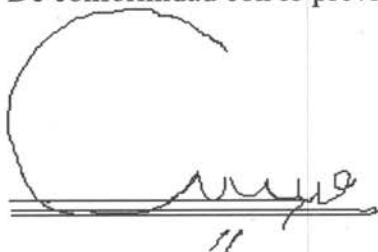
ALVARO MORENO MORENO, varón mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.483.887 expedida en Bogotá, domiciliado en esta misma ciudad, abogado titulado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 56.801 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante, de manera respetuosa me dirijo a su despacho para Solicitarle:

Se ordene oficiar a la UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CATASTRO DISTRITAL, a fin de que en el menor tiempo posible se sirvan remitir a su despacho el certificado de avalúo catastral del predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 50C-1905200 de propiedad de la parte demandada.

Todo lo anterior a mi costa.

En consecuencia, ordénese la entrega de este oficio al suscrito apoderado para darle el trámite que legalmente le corresponde.

De conformidad con lo previsto en la regla segunda del artículo 444 del C.G.P. Cordialmente,



ALVARO MORENO MORENO

C.C. 19.483.887 de Bogotá

T.P. No. 56.801 del C.S.J

Pro.asesores@hotmail.com

Cel: 3102069364



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez hoy

16-MAR 2021

Observaciones _____

El (la) Secretario(a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 25 MAR 2021

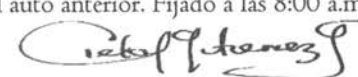
Ref. Ejecutivo N° 047-2017-01422

Atendiendo la petición de oficiar a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD), es del caso poner en conocimiento del actor que existe convenio entre dicha entidad y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá – Cundinamarca para expedir la documental solicitada. Por lo tanto el Despacho *dispone:*

Por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de la ciudad diligénciese y envíese ante la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá – Cundinamarca el formato de “SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRO DISTRITAL AUTORIZACIÓN CONSULTA DE LA INFORMACIÓN PREDIAL DE LA UAEC” para obtener el certificado catastral del inmueble con M.I. No. 50C-1905200 y de ser el caso, realícese el procedimiento correspondiente para tal fin.

Notifíquese,


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Bogotá	
Bogotá D.C.	26 MAR 2021
Por anotación en estado N° 018 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.	
Secretaria.	
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ	

Enviado el:

Para:

Asunto:

Datos adjuntos:

Importancia:

Notificación de Oficio de Ejecución de Sentencias Municipales - Sección de Bogotá

viernes, 9 de abril de 2021 10:13 a. m.

Notificaciones Dirección Ejecutiva Deaj; Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C.

REMITE OFICIO O-0421-549

549 DESAJ.pdf

Las **contestaciones** deben ser allegadas al

correo servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1**

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el oficio No. O-0421-549, de fecha 08 ABRIL dentro del Proceso No. **47-2017-1422** que cursa en el Juzgado **17 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido**.

Conforme ACUERDO PCSJA21-11730 del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.



Andrés Felipe López M.

Citador

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles
Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 12 - 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas,
Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá

Teléfono: 2438796

Teléfono: 322 767 26 09

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Microsoft Outlook
Para: Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C.
Enviado el: viernes, 9 de abril de 2021 10:13 a. m.
Asunto: Entregado: REMITE OFICIO O-0421-549

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C. (certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: REMITE OFICIO O-0421-549



REMITE OFICIO
O-0421-549



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0421-549
Bogotá D. C., 08 de Abril de 2021.

Señores:
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
Bogotá – Cundinamarca.

REF: Proceso Ejecutivo de Menor cuantía No. 11001-40-03-047-2017-01422-00
iniciado por CARMEN CECILIA CORTES CALIXTO C.C. 41.409.666 **contra**
MONICA LIZETH QUIROZ HERNANDEZ C.C. 1.098.776.569 (Origen Juzgado 47
Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 25 de Marzo de 2021,
proferido dentro del proceso de la referencia, ordeno remitir el formato de
SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRO DISTRITAL AUTORIZACIÓN CONSULTA DE
LA INFORMACIÓN PREDIAL DE LA UAEDC para obtener certificado catastral
del inmueble M.I No. 50C-1905200 y de ser el caso, realice el procedimiento
correspondiente para tal fin.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

149



FORMATO DE SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRO DISTRITAL
AUTORIZACIÓN CONSULTA DE LA INFORMACIÓN PREDIAL DE LA UAECD

Juzgado o Dependencia que requiere la información:	JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Dirección del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°
Teléfono del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	2438795
Correo electrónico del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	SERVICIOALUSUARIOOECMBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
Radicado del Proceso Judicial en virtud del cual se requiere la información:	11001 40 03 047 2017 01422 00
Identificación del predio del cual requiere el certificado: Nota: Para la búsqueda puede proporcionar la Dirección o CHIP en formato AAA####XXXX, o matrícula en formato 050Z##### donde Z es la Zona registral. Ejemplo: Matrícula inmobiliaria 050S40520360. Entre más datos se proporcione más criterios de búsqueda se tendrán para identificar el inmueble.	MATRÍCULA : 50C-1905200 CHIP: AAA0242SXOM DIRECCIÓN CATASTRAL: CL 64D 111B 49 AP 101 ZONA REGISTRAL: CENTRO
Indicar el año del cual requiere la certificación:	2021
Indicar el tipo de información que necesita:	• AVALÚOS ☒ • USOS ☐ • HISTORIAL A. TERRENO ☐ • HISTORIAL A. CONSTRUIDA ☐
FIRMA:	
Nombres y Apellidos del Juez/Titular:	Luz Ángela Barrios Conde
Despacho:	17 Civil municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá



**FORMATO DE SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRO DISTRITAL
AUTORIZACIÓN CONSULTA DE LA INFORMACIÓN PREDIAL DE LA UAECB**

Juzgado o Dependencia que requiere la información:	JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Dirección del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°
Teléfono del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	2438795
Correo electrónico del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	SERVICIOALUSUARIOOECMBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
Radicado del Proceso Judicial en virtud del cual se requiere la información:	11001 40 03 047 2017 01422 00
Identificación del predio del cual requiere el certificado: Nota: Para la búsqueda puede proporcionar la Dirección o CHIP en formato AAA####XXXX, o matrícula en formato 050Z##### donde Z es la Zona registral. Ejemplo: Matrícula inmobiliaria 050S40520360. Entre más datos se proporcione más criterios de búsqueda se tendrán para identificar el inmueble.	MATRÍCULA : 50C-1905200 CHIP: AAA0242SXOM DIRECCIÓN CATASTRAL: CL 64D 111B 49 AP 101 ZONA REGISTRAL: CENTRO
Indicar el año del cual requiere la certificación:	2021
Indicar el tipo de información que necesita:	• AVALÚOS ☒ • USOS ☐ • HISTORIAL A. TERRENO ☐ • HISTORIAL A. CONSTRUIDA ☐
FIRMA:	
Nombres y Apellidos del Juez/Titular:	Luz Ángela Barrios Conde
Despacho:	17 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0421-549
Bogotá D. C., 08 de Abril de 2021.

Señores:
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
Bogotá – Cundinamarca.

REF: Proceso Ejecutivo de Menor cuantía No. 11001-40-03-047-2017-01422-00
iniciado por CARMEN CECILIA CORTES CALIXTO C.C. 41.409.666 **contra**
MONICA LIZETH QUIROZ HERNANDEZ C.C. 1.098.776.569 (Origen Juzgado 47
Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 25 de Marzo de 2021,
proferido dentro del proceso de la referencia, ordeno remitir el formato de
SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRO DISTRITAL AUTORIZACIÓN CONSULTA DE
LA INFORMACIÓN PREDIAL DE LA UAEDC para obtener certificado catastral
del inmueble M.I No. 50C-1905200 y de ser el caso, realice el procedimiento
correspondiente para tal fin.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



FORMATO DE SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRO DISTRITAL
AUTORIZACIÓN CONSULTA DE LA INFORMACIÓN PREDIAL DE LA UAEC

Juzgado o Dependencia que requiere la información:	JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Dirección del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°
Teléfono del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	2438795
Correo electrónico del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	SERVICIOALUSUARIO@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
Radicado del Proceso Judicial en virtud del cual se requiere la información:	11001 40 03 047 2017 01422 00
Identificación del predio del cual requiere el certificado: Nota: Para la búsqueda puede proporcionar la Dirección o CHIP en formato AAA####XXXX, o matrícula en formato 050Z##### donde Z es la Zona registral. Ejemplo: Matrícula inmobiliaria 050S40520360. Entre más datos se proporcione más criterios de búsqueda se tendrán para identificar el inmueble.	MATRÍCULA : 50C-1905200 CHIP: AAA0242SXOM DIRECCIÓN CATASTRAL: CL 64D 111B 49 AP 101 ZONA REGISTRAL: CENTRO
Indicar el año del cual requiere la certificación:	2021
Indicar el tipo de información que necesita:	- AVALÚOS ☒ - USOS ☐ - HISTORIAL A. TERRENO ☐ - HISTORIAL A. CONSTRUIDA ☐
FIRMA:	
Nombres y Apellidos del Juez/Titular:	Luz Ángela Barrios Conde
Despacho:	17 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

154



CERTIFICACIÓN CATASTRAL

Radicación N°: 2021-322210

LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA
Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Expedida el: 13 de abril de 2021

Hora: 02:39:22 pm

Identificadores prediales:	
CHIP: AAA0242SXOM	Cédula(s) catastral(es): 005665262700101001
Código de sector catastral: 005665262700101001	Número predial nacional: 110010156106500260027901010001

Nomenclatura:	
Dirección Principal: CL 64D 111B 49 AP 101	Código postal: 111031
Dirección secundaria y/o incluye :	

Acto jurídico del predio.				
Soporte jurídico:				
Matrícula inmobiliaria	Tipo documento	Número documento	Fecha del documento	Notaria/Juzgado
050C01905200	COPIA ESCRITURA PUBL	773	12/04/2017	77 BOGOTA D. C.
Información obtenida del folio de matrícula inmobiliaria de la Superintendencia de Notariado y Registro, entidad de la guarda de la fé publica, la seguridad jurídica y administración del servicio público registral inmobiliario.				
La inscripción en catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución 070 /2011 del IGAC.				

Propietarios/Poseedores:		Tipo de documento	Número de documento	Porcentaje de copropiedad
No. de propietario	Nombres y apellidos	identidad	identidad	
1	MONICA LIZETH QUIROZ HERNANDEZ	Cédula de Ciudadaní	1098776569	100.00%
Total propietarios: 1				

Terreno vigencia actual:	
Año vigencia: 2021	Área: 8.97

Construcción vigencia actual:	
Año vigencia: 2021	Área: 38.58

Uso económico vigencia actual:	
Año vigencia: 2021	Código: 01 Descripción: RESIDENCIAL

Uso predominante del predio vigencia actual:	
Año vigencia: 2021	Código: 038 Descripción: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Aspecto económico del predio	
Avalúo vigencia actual:	
Año vigencia: 2021	Valor avalúo catastral: \$60,071,000.00

Usos del predio vigencia actual:			
Año vigencia	Código	Descripción	Área
2021	RA038	HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL	38.58

Avalúo vigencias anteriores:	
Año vigencia: 2020	Valor avalúo catastral: \$59,689,000.00

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Nota: La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución N°. 070/2011 del IGAC. MAYOR INFORMACIÓN: a través del portal de servicios <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>

Firma:

Ligio Cornelia

Nombre: **LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ**
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Glosario de documento

Identificadores prediales	CHIP	Código homologado de identificación predial, es un código único que asigna la Unidad Administrativa Especial de Catastro a cada predio que se inscribe en la base predial catastral de Bogotá.
	Cédula catastral	Conjunto de números o caracteres que identifican a cada inmueble incorporado en el censo predial y que a su vez lo georeferencia. Con el código de sector permite el registro físico de la historia del predio, donde se van anexando las novedades que a través del tiempo se presenten.
	Código de sector	Identificador catastral de 18 posiciones numéricas que permite determinar la ubicación geográfica del predio con respecto al plano general del Distrito Capital.
	Número predial nacional	Código numérico asignado a cada predio según modelo determinado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
Nomenclatura	Dirección principal	Nomenclatura domiciliaria inscrita en la base predial catastral, corresponde al acceso principal del predio.
	Dirección secundaria y/o incluye	Nomenclatura domiciliaria adicional a la principal inscrita en la base predial catastral. La secundaria es asignada a los accesos localizados sobre la misma vía de la nomenclatura principal y la incluye, corresponde a accesos sobre vía diferente a donde se ubica el acceso principal del predio.
	Código postal	Esquema que asigna a distintas zonas o lugares de un país un código de seis dígitos; junto con la dirección sirve para facilitar y mecanizar la entrega de correo como una carta.
Aspecto físico	Área de terreno	Extensión superficial del terreno de un predio, se expresa en metros cuadrados y corresponde a la información del año en que se expide el documento.
	Área de construcción	Área total construida de un predio, se calcula mediante la suma de las áreas de las diferentes edificaciones que se encuentran en el predio.
	Destino económico	Es la clasificación para fines estadísticos que se da a cada inmueble en su conjunto (terreno, construcciones o edificaciones), de conformidad con la actividad predominante que en él se desarrolle. Corresponde a la información de la(s) vigencia(s) (años) que se indica(n).
	Uso predominante	Es la actividad económica principal que se le está dando a la construcción en un predio cuando presenta varios usos al momento de su reconocimiento. Corresponde a la información de la vigencia (año) indicada.
	Vigencia área de terreno	Año para el cual figura el área de terreno indicada.
	Vigencia área de construcción	Año para el cual figura el área de construcción indicada.
	Usos del predio	Usos que tiene registrado el predio en la vigencia(s) indicada(s).
Aspecto económico	Avalúo	Valor de un predio, obtenido mediante investigación y análisis estadístico del mercado inmobiliario.
	Vigencia	Año para el que está definido el avalúo catastral. Los avalúos catastrales entran en vigencia el primero de enero del año siguiente a aquel en que fueron ejecutados.
Código de verificación	Código de verificación	Código aleatorio asignado a las certificaciones que expide la UAECN con el cual es posible validar posteriormente la autenticidad de la certificación.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre 8 Piso 2
Tel: 2347600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co

5-9-15
16-15
24-17-15
45-85-24
66-48
66-48



155

FW: REMITE OFICIO O-0421-549

Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C.

<certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 13/04/2021 14:43

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (457 KB)

549 DESAJ.pdf; 2021-322210.pdf;

SEÑORES

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

BOGOTA

CORDIAL SALUDO

REMITO LO SOLICITADO.

12tra
3f
OF. EJEC. CIVIL M. PAL

OFICINA CERTIFICACIONES CONVENIOS
certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca

86648 15-APR-21 16:19
3282-164-17

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha: viernes, 9 de abril de 2021 a las 10:13 a. m.**Para:** Notificaciones Direccion Ejecutiva Deaj <deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co>, "Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C." <certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** REMITE OFICIO O-0421-549Las **contestaciones** deben ser allegadas alcorreo servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1**

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el oficio No. O-0421-549, de fecha 08 ABRIL dentro del Proceso No. **47-2017-1422** que cursa en el Juzgado **17 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido**.

Conforme ACUERDO PCSJA21-11730 del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.

	Andrés Felipe López M. Citador Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co Carrera 12 - 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas, Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá Teléfono: 2438796 Teléfono: 322 767 26 09
--	---

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá

28 ABR 2021

05

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones

El Hal. Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo N° 2017-01422-47

Incorpórese a los autos la certificación catastral allegada al plenario conforme se solicitó mediante providencia anterior, la cual se pone en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

Notifíquese,

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
Bogotá D.C. 24 DE MAYO DE 2021
Por anotación en estado N° 068 de esta fecha fue notificado
el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario.
MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR

MEMORIAL AVALUÓ CATASTRAL

157

profesionales asesores <pro.asesores@hotmail.com>

Lun 31/05/2021 14:49

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (159 KB)

MEMORIAL ALLEGANDO AVALUO.pdf;

Señor:

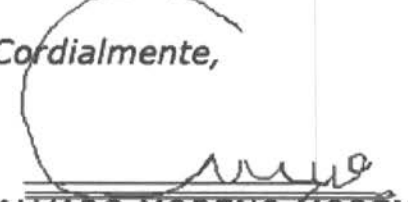
JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

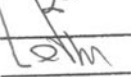
E. S. D.

ORG. 47 C.M.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2017-1422
DE CARMEN CECILIA CORTES VS. MONICA LIZETH QUIROZ HERNANDEZ

ALVARO MORENO MORENO, varón mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.483.887 expedida en Bogotá, domiciliado en esta misma ciudad, abogado titulado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 56.801 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, en el término señalado en el Artículo 444 del C.G.P. Inciso segundo, de manera atenta y respetuosa me dirijo a su Despacho, para allegar el AVALUO DEL INMUEBLE.

Cordialmente,
ALVARO MORENO MORENO.
C.C. 19.483.887 de Bogotá
T.P 56.801 C. S.J.

NANCY CHAVERRA	
F	
U	
RADICADO	
4781-39.17	

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

25219 9-JUN-'21 8:29

158

ALVARO MORENO MORENO

ABOGADO ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL Y DERECHO ECONOMICO
UNIVERSIDAD DEL ROSARIO UNIVERSIDAD NACIONAL

Señor:

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

E.

S.

D.

ORG. 47 C.M.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2017-1422

DE CARMEN CECILIA CORTES VS. MONICA LIZETH QUIROZ HERNANDEZ

ALVARO MORENO MORENO, varón mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.483.887 expedida en Bogotá, domiciliado en esta misma ciudad, abogado titulado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 56.801 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, en el término señalado en el Artículo 444 del C.G.P. Inciso segundo, de manera atenta y respetuosa me dirijo a su Despacho, para allegar el AVALUO DEL INMUEBLE trabado en la litis.

Valor Avalúo catastro AÑO 2021.....	\$60.071.000
INCREMENTO 50 %.....	\$30.035.500
VALOR TOTAL DEL AVALUO.....	\$90.106.500

En tal virtud sírvase tomar como valor del inmueble a rematar la suma de (\$90.106.500) NOVENTA MILLONES CIENTO SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M-L.

A esta suma se llega aplicando la formula prevista en el Artículo 444 cuarto inciso según la cual el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50 %).

Cordialmente,


ALVARO MORENO MORENO.
C.C. 19.483.887 de Bogotá
T.P 56.801 C. S.J.



República de Colombia
Presidencia de la República
Secretaría de la Presidencia

07

11 JUN 2021

Al despacho del Presidente de la República

Observaciones

El (la) Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo N° 2017-01422-47

Del avalúo catastral del inmueble embargado y secuestrado allegado por la actora por valor de \$90.106.500, se le corre traslado a las partes por el término legal de diez (10) días, conforme lo prevé el Art. 444 Núm. 2° del C.G.P.

Notifíquese,


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá Bogotá D.C. 21 DE JUNIO DE 2021 Por anotación en estado N° 072 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. Secretario. MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR

SÓLICITUD FECHA REMATE

profesionales asesores <pro.asesores@hotmail.com>

Lun 12/07/2021 10:12

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (72 KB)

MEMORIAL SOLICITANDO REMATE.pdf;

Señor: JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS E. S. D.
JUZGADO ORIGEN . 47 C.M.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2017-1422 DE CARMEN CECILIA
CORTES VS. MÓNICA LIZETH QUIROZ HERNÁNDEZ

Adjunto memorial.

Alvaro Moreno Moreno

Abogado

Calle 19 no. 3 a - 37 Of: 1704 Edificio Procoil Torre B

Cel: 3102069364

15283 26-JUL-21 15:24
15283 26-JUL-21 15:24

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

O-47

Hema.

6459-107-17

10m09y

F2

ALVARO MORENO MORENO

ABOGADO ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL Y DERECHO ECONÓMICO
UNIVERSIDAD DEL ROSARIO UNIVERSIDAD NACIONAL

161

Señor:

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

E.

S.

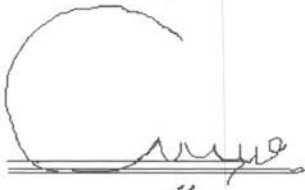
D.

ORG. 47 C.M.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2017-1422
DE CARMEN CECILIA CORTES VS. MÓNICA LIZETH QUIROZ HERNÁNDEZ

ALVARO MORENO MORENO, varón mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.483.887 expedida en Bogotá, domiciliado en esta misma ciudad, abogado titulado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 56.801 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia me dirijo a su despacho para solicitarle se sirva fijar fecha y hora para llevar a cabo el remate del inmueble que se encuentra legalmente embargado y secuestrado.

Cordialmente,



ALVARO MORENO MORENO
C.C. 19.483.887 de Bogotá
T.P. 56.801 del; CSJ.

AV. CALLE 19 3A- 37 OFICINA 1704 EDIFICIO PROCOIL BOGOTA DC. COLOMBIA
Email: pro.asesores@hotmail.com CEL: 3102069364



Poder Judicial de la Federación

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

07

03 AGO 2021

Al despacho del Señor (a) juez (a)

Observación:

El (la) Secretario (a)

[Handwritten signature]

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo N° 047-2017-01422

Téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que se encuentra vencido el término de traslado del avalúo presentado por la actora sin reparo alguno de las partes.

Así las cosas, por ser precedente lo solicitado por la actora y una vez efectuado el control de legalidad sobre el presente proceso, en los términos del Inc. 3°. Art. 448 del C.G.P., el Despacho **DISPONE**:

PRIMERO: Señalar la hora de las 08:00 A.M. del día 14 del mes de OCTUBRE del año 2021, para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble distinguido con la M.I. No. 50C-1905200, embargado, secuestrado y avaluado en la suma de \$90'106.500.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo previa consignación del 40%. Fíjese el aviso, a fin de que sea publicado en legal forma en un periódico de amplia circulación de la localidad o en su defecto, en otro medio masivo de comunicación como lo puede ser: El Espectador, El Espacio, La República o Portafolio en los términos del artículo 450 del C.G.P.

Si el bien se encuentra ubicado fuera de esta ciudad, la publicación debe hacerse en un medio de comunicación que circule en el lugar en donde se encuentre ubicado.

La parte actora allegue el certificado de tradición del inmueble, dentro del término de ley, al igual informe sobre el estado financiero del inmueble en cuanto impuestos y cuotas de administración si a ello diere lugar. El remate se llevara a cabo en los términos del Art. 452 del C.G.P.

SEGUNDO: Se requiere a la secuestre para que rinda informe comprobado sobre la administración del bien dejado bajo su cuidado y custodia dentro del término de cinco días al recibo de la comunicación, so pena de ser sancionado. *Secretaría libre comunicación telegráfica.*

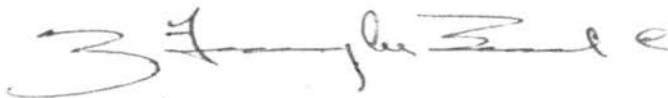
TERCERO: *Poner en conocimiento de la parte actora que las publicaciones deberán remitirse de forma legible en formato PDF al correo institucional rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, o en su defecto, radicarlas en físico en las instalaciones de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales ubicada en la Carrera 12 No. 14-22 cumpliendo con todos los protocolos de bioseguridad dispuestos por el Gobierno Nacional. Adviértase que deberá observarse la fecha en que se efectuó la publicación.*

Los interesados en la subasta podrán revisar el expediente a través de la página web de la Rama Judicial, micrositio de este Despacho-Remates 2021 y excepcionalmente en la dirección antes enunciada. Téngase en cuenta que tan solo se revisan procesos con fecha de remate.

Así mismo, en la plataforma se indicará el Link a través del cual pueden participar en el remate de forma virtual; para lo cual se requiere que cada interviniente en la diligencia tenga la aplicación de Microsoft TEAMS descargada en su dispositivo móvil o cualquier equipo de cómputo, contar con conexión estable de internet, buen audio y cámara.

De igual forma, se advierte que los sobres para hacer postura únicamente deberán ser radicados en físico en las instalaciones de la Oficina de Ejecución antes citada.

Notifíquese,



LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE

JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Bogotá D.C. 12 de agosto del 2021

Por anotación en estado N° 081 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

163

**JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

Señor (a) Secuestre :
SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES S.A.S.
AV. JIMENEZ N. 9-43 EDIFICIO FEDERACION OFC 406

TELEGRAMA No. T-0821-111

Ciudad

FECHA DE ENVIO

23 AUG 2021

REF: EJECUTIVO MENOR CUANTIA N°. 11001-40-03-047-2017-01422- 00 INICIADO POR CARMEN CECILIA CORTES CALIXTO CC 41049666 **CONTRA** MONICA LIZETH QUIROZ HERNANDEZ CC 1098776569 (JUZGADO DE ORIGEN 47 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2021 PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO A FIN DE QUE PRESENTE INFORME COMPROBADO SOBRE LA ADMINISTRACION DEL BIEN DEJADO BAJO SU CUSTODIA **PARA EL EFECTO SE LE OTORGAN CINCO (05) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE LA COMUNICACIÓN.**

ATENTAMENTE.


MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA S.
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

elec: